

ACTA DE PLENO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 11:15 h. del día 8 de agosto de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa de Cultura de Villaquilambre los siguientes Sres./Sras., todos ellos concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

Del Grupo Popular:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA – Concejala.
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.- Concejaj
- D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.- Concejaj

Del Grupo Civiquis:

- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – Concejaj.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – Concejaj.
- D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- Concejala.
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – Concejala.

Del Grupo UPL:

- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO – Concejaj.
- D^a M^a DEL PILAR REGUERO SAA – Concejala.

Del Grupo Socialista:

- D. JULIÁN VIÑUELA SUÁREZ – Concejaj.
- D^a. M^a ISABEL PASTOR SARANDESES – Concejala.
- D. PABLO ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ - Concejaj

Del Grupo UPyD

- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS – Concejaj.

Del Grupo Izquierda Unida

- D. ALFONSO JOSE MORAN BLANCO – Concejaj.

No asiste, excusando su ausencia, los concejales D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA y D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Actúa como Presidente el Alcalde del Ayuntamiento, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario el que lo es de la Corporación D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, asiste asimismo el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller, y la Tesorera municipal D^a. Ana M^a García Atienza.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2013.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2013.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad de los Concejales presentes sin observaciones ni reparo alguno.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE VOLUNTARIADO CON RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE VOLUNTARIADO CON RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< I.- ANTECEDENTES:

Que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2013, adoptó con QUORUM SUFICIENTE, el siguiente acuerdo:

" **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la ordenanza Municipal Reguladora del Plan de Voluntariado de Villaquilambre con el texto que se recoge en el dictamen de la Comisión Informativa General y que se transcribe a continuación".

SEGUNDO.- Ordenar a los Servicios municipales correspondientes la publicación en el B.O.P. el Edicto indicativo de la aprobación de la ordenanza por un plazo de 30 días, para que por parte de los interesados/as se presenten las alegaciones que se estimen oportunas. De no producirse alegaciones en el plazo indicado se entenderá definitivamente aprobada".

El anuncio con el acuerdo adoptado fue objeto de publicación en el B.O.P. de León nº 102, de fecha 30 de mayo de 2013, siendo su exposición al público para presentar alegaciones hasta el día 4 de julio de 2013.

Con fecha 28 de junio de 2013, R.E. nº 7367, D. Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo Político Unión Progreso y Democracia en el Ayuntamiento de Villaquilambre, presenta varias alegaciones a la Ordenanza Municipal Reguladora del Plan de Voluntariado.

Transcurrido el plazo de exposición al público no se presentaron más alegaciones.

Vistas las alegaciones formuladas, son informadas por el Secretario Municipal, en la forma que obra en el expediente por lo que se procede a resolverlas de la siguiente manera:

II.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.-

1.a) En el primer párrafo, se alude a que la Ordenanza Municipal Reguladora del Plan de Voluntariado *"justifica las acciones de voluntariado en el Ayuntamiento de Villaquilambre por la dejación en el desempeño de prestaciones a que están obligadas las administraciones públicas"*.

A la vista de dicha alegación se hace constar que: "no alcanzar" a satisfacer todas las necesidades, no es igual a "hacer dejación" de la obligación de satisfacerlas. Este es el sentido de la redacción de la Ordenanza Municipal Reguladora del Plan de Voluntariado, que además cuenta con el mismo espíritu de redacción de la exposición de motivos de la Leyes Estatal y Autonómica de voluntariado, que propugnan la implicación y participación ciudadana.

1.b) En el segundo, tercero y cuarto párrafo, se alega que no se cumple la transversalidad, pues se excluyen, en el art. 5.2 de la Ordenanza, a los voluntarios de Protección Civil.

A la vista de dicha alegación se hace constar que: excluir a la actividad de los voluntarios de protección civil del Plan Municipal de Voluntariado no quiere decir que a los voluntarios indicados se les excluya de su condición de personas voluntarias, ni de reconocer su labor, ni que por ellos deje de ser transversal este Plan y afectar a todas las Concejalías.

Es más, lo que se pretende con el Plan es planificar la actividad de los voluntarios en todas las actividades de interés general, excluyendo la planificación de los voluntarios de Protección Civil porque, como reconoce el propio recurrente, éstos tienen su reglamentación específica, no solo municipal - Decreto 1093/99 sobre el servicio de protección civil, que aprueba el Reglamento de Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villaquilambre-, sino que están sujetos también a diversa normativa estatal y autonómica.

Existen además, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dos registros de voluntarios claramente diferenciados: Decreto 106/2004, de 14 de octubre, por el que se crea el Registro del Voluntariado de Protección Civil de Castilla y León y se regula su funcionamiento y el Decreto 8/2009, de 23 de enero, por el que se regula el Registro Regional de Entidades Voluntarias.

1.c) En el párrafo quinto, se aduce la misma falta de transversalidad al enumerar los campos de actuación, ya que se reducen a cuatro, alegando que con esta redacción que produce un sesgo de la acción voluntaria recogida en la Ley autonómica.

A la vista de dicha alegación se hace constar que: efectivamente debido a un error material, hemos omitido el voluntariado deportivo, que será incorporado. Sin embargo, nos parece difícil, casi imposible, encontrar alguna actividad de interés general de las que contempla nuestra Ordenanza que no tenga cabida en los campos de actuación de la acción voluntaria señalados.

1.d) En el párrafo sexto, se alega que la Ordenanza define lo que son actividades de interés general dejando fuera de aplicación actividades que son recogidas de forma taxativa por la Ley.

A la vista de dicha alegación se hace constar que: efectivamente la consideración de actividades de interés general tiene que ajustarse a la redacción del artículo 6.2 de LVCYL, sin embargo el artículo 5.2 de la Ordenanza hace referencia las actividades de interés general "a los efectos exclusivamente de este Plan", es decir, aquellas que serán objeto del Plan Municipal de Voluntariado. Alternativa que contempla la propia Ley dando la posibilidad de que las actividades enumeradas como de interés general "sean objeto de desarrollo o no".

1.e) En el párrafo séptimo, se pone de manifiesto que la Ordenanza incurre en contradicción con la Ley autonómica al definir las actividades no consideradas como voluntarios.

A la vista de dicha alegación se hace constar que: solamente puede definirse como voluntariado aquella actividad que se realiza a través de una organización privada o pública; así se regula en la LVCYL en los artículos 3.1 y 11.1; por lo que no existe contradicción.

1.f) En referencia al párrafo octavo, se apunta que debería constar de forma expresa, en el documento de compromiso con el voluntario, que "no existe relación laboral".

A la vista de dicha alegación se hace constar que: la inexistencia de relación laboral se deduce de la propia definición de voluntariado contenida en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza en los que se señala que "de tal integración no se derive actividad laboral" (5.1) y que "la relación debe estar carente de contraprestación económica" (5.1c).

1.g) En el párrafo noveno se pone de manifiesto que el artículo 4 de la Ordenanza "habilita mecanismos encubiertos que en el futuro pueden dar lugar a relaciones laborales".

A la vista de dicha alegación se hace constar que: las intenciones de los textos escritos, nunca son encubiertas, son las que se declaran en el propio escrito, y del Plan Municipal de Voluntariado que se pretende aprobar y de todo el escrito se excluye que de la actividad voluntaria pueda nacer cualquier tipo de relación laboral o contractual.

1.h) Por último, en el párrafo décimo, se señala que alguna de las competencias expresadas en la Ordenanza son contrarias al artículo 39 de la Ley de Voluntariado de Castilla y

León que limita el ejercicio de determinadas competencias en materia de voluntariado a las Diputaciones y a las Entidades Locales de más de 20 mil habitantes.

A la vista de dicha alegación se hace constar que: la competencia de la Junta de Castilla y León o de la Diputación o Municipios de más de 20 mil habitantes para planificar las actividades de los voluntarios en sus respectivos ámbitos territoriales no excluye, no puede hacerlo, y considerarlo así sería contraproducente, la posibilidad y conveniencia de que el Ayuntamiento planifique, en su ámbito territorial, su propia actividad como entidad promotora del voluntariado. A mayor abundamiento, el municipio tiene siempre competencia para realizar actividades complementarias de otras administraciones (artículo 28 de la Ley de Bases de Régimen Local), puede "intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos" (artículo 2 de la Ley de Bases de Régimen Local); y finalmente mantiene aún la competencia residual para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a la satisfacción de los intereses y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local).

III.- ERRORES MATERIALES:

A su vez, se quiere rectificar una serie de errores materiales percibidos en la Ordenanza Reguladora del Plan Municipal de Voluntariado para su aprobación definitiva.

Estos errores son de tipo gráfico, concordancias de género y similares.

Únicamente se hace una modificación de fondo, añadiendo al artículo 4 (actuaciones recogidas en el Plan), el voluntariado deportivo.

El texto íntegro de la Ordenanza rectificado será el que se adjunta como anexo a esta propuesta

Por todo lo expuesto, esta Concejalía propone al Pleno, en ejercicio de las competencias que a éste le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas, estimándolas parcialmente, en la forma que ha quedado explicado en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Rectificar los errores materiales en la forma en que han quedado explicados en la parte expositiva.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del Plan Municipal de Voluntariado, cuyo texto definitivo será el que se adjunta como anexo.

CUARTO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza reguladora en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con dicha publicación, momento en el cual se colgará el texto definitivo en la Página Web Municipal.

ANEXO QUE SE CITA

ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN DE VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

(.....) *Se transcribe a continuación*

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS y la Abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Doña Carmen Pastor Carro, Concejala de Educación, Cultura y Deportes: *“Buenos días. Como sabrán hay Bienes y servicios a cuya prestación están obligadas las administraciones públicas, el voluntariado es la manifestación inequívoca de la aportación por los ciudadanos de medidas participativas, objetivos compartidos y actuaciones concluyentes con las administraciones, a las que hasta hace poco tiempo se referenciaba la tarea de satisfacer el interés y bienestar general”. Esas afirmaciones, tengo que aclarar que no son mías, sino que están extraídas del tenor literal de la exposición de motivos de las leyes de voluntariado Estatal y Autonómica, por lo tanto se puede decir que nuestra Ordenanza del Plan de Voluntariado está en correcta sintonía con la exposición de motivos de estos textos normativos. Por otro lado, el peligro que muchos parecen ver en este Plan de Voluntariado como un medio para incorporar laboralmente personas al Ayuntamiento, tengo que decir que es una falsa intención, que no es tan sólo inexistente y que jamás inspiró la redacción y elaboración de este Plan, además adulteraría y viciaría el propio concepto de voluntariado como acción libre, altruista, desinteresada, y sin contraprestación económica. Aprovecho asimismo para disipar, y espero que de una vez por todas, el temor existente, aunque puedo aceptar que comprensible, de que este Plan suprima o sustituya al trabajo remunerado. Pueden estar tranquilos, que no va a sufrir el Ayuntamiento ningún expediente de regulación de empleo causado por la puesta en marcha de este Plan de Voluntariado. No sólo es un principio comúnmente aceptado que el voluntariado no puede sustituir al trabajo remunerado, sino que es un precepto legal que tenemos que respetar. No está en el ánimo de este Plan caminar hacia una visión instrumental del voluntariado, entendiéndolo que su papel fundamental es suplir empleos y actividades que no se pueden hacer con personal remunerado, sino que este Plan pretende ser complementario de la actividad laboral de las personas que trabajan en el Ayuntamiento de Villaquilambre, ese es el espíritu inspirador de este Plan. El voluntariado puede verse, al contrario, como un camino para la creación y apertura de nuevas profesiones y ramos de actividad, veamos el voluntariado como una oportunidad y no como un enemigo del empleo. Gracias”.*

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Buenos días. Desde IU tenemos nuestras dudas, más que dudas razonables respecto al tema, sobre la gestión de este sistema de voluntariado. Seguimos insistiendo que lo que hace falta es que las administraciones locales, en este caso ayuntamientos, tengan más bienes económicos, estén mejor dotados, para tener que al final de una manera o de otra intentar dar una serie de servicios que por proximidad a los ciudadanos somos los más adecuados y que al final lo que estamos observando es que esto relaja la exigencia que tiene que haber en las administraciones locales con administraciones superiores con el tema de recursos económicos para poder dotar los servicios de que tenemos que dotar a la ciudadanía. Desde IU se hará un seguimiento, no admitiremos que el voluntariado se utilice como premio para fines, a modo de méritos para el futuro empleo, estaremos atentos a estas cuestiones y así lo denunciaremos cuando eso se utilice de esa manera. Además hemos hecho nuestras consultas a personas que tienen rodaje en este asunto y lógicamente nos dijeron que hiciéramos un seguimiento para que esta gestión del voluntariado se haga de una manera transparente, sobre todo que haya cobertura de seguros no sea lo que está pasando ahora con Protección Civil, y si eso no es verdad que me lo desmientan, y que los trabajadores y trabajadoras, voluntarios y voluntarias, perdón, que están acometiendo estas historias estén correctamente cubiertos. Por lo demás vamos a abstenernos sobre esta propuesta. Muchas gracias".*

Toma la palabra Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"Buenos días. Bueno, yo presenté una serie de alegaciones que iban en la misma línea a la que había apuntado ya en el Pleno, y no han sido tenidas en cuenta, lo que han tenido en cuenta son cosas que bueno, eran de mera ortografía. Sí quisiera incidir en la exclusión en la que ustedes persisten de los voluntarios de Protección Civil porque creo que se crean diferencias discriminatorias con estos voluntariados, y me remito a un ejemplo ya del pasado. En las Navidades del 2011-2012 se premió a los voluntarios del ropero con una cena y un reloj, ¿con qué se premió a los voluntarios de Protección Civil?, se lo digo yo: con nada. Es una forma de discriminar, el que los voluntarios de Protección Civil tengan su régimen, digamos, de actuación específico, no quiere decir que se les excluya de la Ordenanza del Voluntariado, ellos tienen sus normas en cuanto a las actuaciones técnicas y demás; yo creo que se les debe incluir aquí; ¿por qué no los quieren incluir ustedes?, pues no lo sé, no sé porque lo que acaba de apuntar Alfonso, no tienen por ejemplo derecho a, sí tienen derecho, pero no tienen seguro, por ejemplo, y si un día les ocurre algo a estos voluntarios, ¿qué va a pasar?, si lo van a tener, porque así es exigible legalmente el resto de voluntarios, entonces no entiendo por qué a estas personas, a estos voluntarios se les excluye. Yo pedía también que en el documento del compromiso que se firme con cada uno de los voluntarios que se expresase de forma explícita que no existe relación laboral aunque se desprende del texto de la ordenanza, eso no quiere decir que pudiera existir, y le digo esto por la experiencia de que hay numerosa jurisprudencia en este sentido de voluntarios que han denunciado después a la administración correspondiente pidiendo la existencia de relación laboral y simplemente por añadir esta coletilla, no veo que problema habría, pero ustedes no han querido porque las afirmaciones o las propuestas de la oposición, pues ustedes no las tienen en cuenta, con lo cual de poco nos va a servir que recurramos, que hagamos los recursos que hagamos, que hagamos las alegaciones que hagamos como un día nos echaba en*

cara uno de sus concejales, no sirven para nada, por lo tanto, yo voy a votar en contra de esta ordenanza. Muchas gracias”.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista Don Julián Viñuela Suárez: “Hola, buenos días. Nosotros como ya lo manifestamos en el Pleno anterior, estamos a favor en el trasfondo de la ordenanza y nos lo ha revisado gente competente en el tema, también, y nos dijeron que estaba bastante bien redactado, lo único que vamos a decir como IU es hacer un seguimiento para que los voluntarios se dediquen a hacer voluntariado, también nos interesaría saber si hay bolsa de voluntariado y cuántos hay, pero bueno, eso lo dejaremos para Ruegos y Preguntas. Nada más”.

Turno de intervención para Doña Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo UPL: “En nuestro caso seguimos la trayectoria que teníamos antes, nos habíamos abstenido en la votación anterior, precisamente porque veíamos que algunas cosas no estaban suficientemente claras. En este caso seguimos manteniendo nuestra abstención también”.

Interviene, nuevamente, para contestar Doña Carmen Pastor Carro Concejala de Educación, Cultura y Deportes: “Simplemente decir que no sé por qué sois tan reticentes con el tema del voluntariado, nunca pensé que una ordenanza con un espíritu de participación y de colaboración ciudadana con la administración pública pudiera generar tantas reticencias. Bueno, es imposible que el ser voluntario se pueda alegar como mérito en ninguna bolsa de empleo, lo prohíbe la ley, en la legislación española eso no se puede contemplar, quizás en otros países europeos si es así, pero en España el ser voluntario no puede ser alegado en ninguna bolsa de empleo ni como mérito al acceso de ningún trabajo de ninguna administración pública, o sea, que por eso que no haya ningún problema. ¿Por qué se premió a voluntarios del ropero con algún detalle u obsequio y Protección Civil no? como no es de mi área, lo siento pero no se lo puedo contestar. Yo lo que quiero decirle es que los tipos de reconocimiento y de distinciones a las que hace referencia el Plan, no nos referimos con ello ni a cuantías económicas ni a ese tipo de cosas, nos referimos a distinciones públicas, a reconocimientos como ciudadanos ejemplares, ¿vale?, y que serán por supuesto abiertos a todos los voluntarios sin ningún tipo de discriminación del colectivo que sean. En cuanto al empeño que tiene usted en incluir a Protección Civil, es que debe de estar excluida Protección Civil, creo que ha quedado perfectamente claro en el informe jurídico de que es un servicio de voluntariado con su propia normativa, incluso con un Registro Independiente como le hemos contestado a las alegaciones; yo creo que si la legislación autonómica hubiera querido que estuviesen aquí no tendrían su propio registro, como sabe usted que lo tienen al margen de otras entidades de voluntariado. En cuanto a la relación contractual, pese a que el reglamento y la ley lo dice por activa y por pasiva, no se preocupe que en el documento de compromiso que firmen los voluntarios con Villaquilambre, que por cierto, no habrá ni un solo voluntario sin asegurar, se lo confirmo, porque por 4 euros que cuesta el seguro de un voluntario creo que el Ayuntamiento no tiene por qué correr ningún riesgo y el voluntario tampoco, es un riesgo muy fácil de evitar y muy fácil de asumir ese coste de seguros del voluntario; pero en el documento de compromiso se hará constar expresamente que ese documento no supone ninguna relación contractual con el Ayuntamiento de Villaquilambre, me comprometo a ello”.

Toma la palabra Don Juan Carlos Cortina Pascual, Concejal de Servicios Sociales: *“Yo quería puntualizarte una cosita (dirigiéndose a Don Miguel Ángel Diez de Celis, portavoz del Grupo UPyD), esa pregunta que hiciste la hiciste ya en su momento y creo que ya te contesté y dije que como Concejal del área responsable, yo me sentía de alguna manera agradecido con la gente que colaboraba con la Concejalía y sin contar con nadie, ni voluntarios ni nada, porque era un personal que estaba destinado al ropero, pues estimé oportuno hacerles una comida de 9 euros y un reloj, que fue un detalle que tuve yo como Concejal con los voluntarios que tenía yo, no con el resto de voluntarios, si es lo que se está planteando”.*

Interviene Don Miguel Ángel Diez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“Señor Cortina, no se lo reprocho ni mucho menos, me pareció muy bien, pero yo lo que quiero decir con todo esto, es que si estos señores de Protección Civil estuvieran incluidos, porque además es que la ley autonómica lo incluye, la ley autonómica incluye a Protección Civil, yo entonces no entiendo mucho, no puedo entender por qué”.*

Continúa Don Juan Carlos Cortina Pascual, Concejal de Servicios Sociales: *“Sólo quería aclarártelo, que fue por ese motivo”.*

Nuevamente Don Miguel Ángel Diez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“Si me parece muy bien el detalle que tuvieron ustedes, únicamente lo que reproché fue al Concejal del área que no lo hubiera hecho con Protección Civil, si no se lo reprocho a usted, todo lo contrario”.*

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 11 Concejales: los 4 Concejales presentes del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS. los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E; absteniéndose, el Concejal del Grupo I.U y los 2 Concejales presentes del Grupo Político U.P.L.; votando en contra el Concejal del Grupo UPyD; por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas, estimándolas parcialmente, en la forma que ha quedado explicado en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Rectificar los errores materiales en la forma en que han quedado explicados en la parte expositiva.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del Plan Municipal de Voluntariado, cuyo texto definitivo será el que se adjunta como anexo.

CUARTO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza reguladora en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con dicha publicación, momento en el cual se colgará el texto definitivo en la Página Web Municipal.

ANEXO QUE SE CITA

ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN DE VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

ARTÍCULO I: NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Ante la realidad que la sociedad está viviendo en los últimos años: los desequilibrios demográficos, una educación de poca calidad, un mercado de trabajo con altas tasas de desempleo y poca cualificación, los grandes niveles de desigualdad, así como un modelo económico en el que ha primado el crecimiento sobre el desarrollo y la cohesión social; nos encontramos que las necesidades personales y sociales en muchas ocasiones no pueden ser cubiertas por los propios individuos, y que, en muchos casos, tampoco las administraciones por sus propios medios alcanzan a dar una respuesta adecuada o solución satisfactoria.

En esta coyuntura al ciudadanía toma las riendas, y desde una postura de responsabilidad social, están dispuestos a desarrollar una actividad altruista y voluntaria a favor de los ciudadanos o colectivos más desfavorecidos y necesitados de la sociedad, igualmente a realizar numerosas actividades de cualquier índole que reviertan en el interés general y que ahora mismo no pueden ser afrontadas económicamente por la administración.

Una sociedad solidaria es una sociedad con madurez democrática y con futuro, y las instituciones, y especialmente los Ayuntamiento como administración más próxima, tiene que fomentar esa relación horizontal facilitándola; ser el cauce que hace posible el fortalecimiento de esas relaciones personales que enriquecen a todos, de esa autogestión de una ciudadanía que es y debe ser la protagonista de su historia.

El Plan Municipal de Voluntariado del Ayuntamiento de Villaquilambre será, entonces, un instrumento para crear cauces de participación que incorporen a los ciudadanos de nuestro municipio a la vida pública de Villaquilambre. Pero además, será un Plan de interacción entre todas

las concejalías de manera transversal, teniendo en cuenta que los programas municipales de voluntariado que se desarrollen en el marco de este Plan Municipal, han de tener vocación de trascender la participación para profundizar en el fomento de valores de solidaridad y convivencia entre los vecinos del municipio con aquellos ciudadanos y colectivos que se encuentren en una situación desfavorecida, sea cual sea el origen de la causa e independientemente de su procedencia; o para realizar tareas vecinales en común que contribuyan a mejorar la vida o el entorno de los habitantes del municipio.

El presente Plan de Voluntariado, a su vez, pretende regular las relaciones entre la persona voluntaria y el Ayuntamiento de Villaquilambre, de forma que la participación de la misma en los programas que se establezcan esté siempre guiada por el principio de seguridad jurídica dentro de un marco de derechos y obligaciones entre ambas partes; así como establecer mecanismos de captación, formación, reconocimiento, valoración y fomento del voluntariado, que además de la satisfacción de contribuir a la consecución de una sociedad mejor, suponga la distinción de las personas voluntarias por el esfuerzo altruista realizado, así como los Ejes de Actuación o Programas que se van a desarrollar a través del Plan de Voluntariado.

ARTÍCULO II: MARCO LEGISLATIVO

Europeo:

- Carta Social Europea en su art. 12 dispone la ejecución de políticas para estimular la participación de los ciudadanos en el mantenimiento de los servicios sociales.

Estatal:

- La Constitución Española, artículos: 9.2; 22; 23; 36; 52; 92; 105; 129.1; 131; y 148. En especial el primero de los artículos citados que establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la política económica, cultural y social.
- La Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, fija como objetivos, promover y facilitar la participación solidaria de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro, ya sean públicas o privadas.

Autonómico:

- La Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León tiene como objeto promover, fomentar y ordenar la participación solidaria de los ciudadanos en las actividades organizadas de voluntariado y regular las relaciones que, con respecto a dichas actividades, puedan establecerse entre las personas voluntarias, las entidades de voluntariado, los destinatarios de la acción voluntaria y las administraciones públicas de Castilla y León. Dicha ley será de aplicación a las actividades de voluntariado realizadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 11/2002, de 2 de julio, de Juventud de Castilla y León, define el voluntariado juvenil como la expresión de la participación activa de los jóvenes en la vida social desde la solidaridad, el compromiso y la diversidad. Las administraciones públicas de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la participación de los jóvenes en las actividades de voluntariado.

Local:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local., artículos. 4.1 a); 13; 18.1.;20.1 c) y 2); 22.2 b); 24; 69.2; y 72, que establecen los mecanismos de participación y los deberes de las Corporaciones Locales ante el fomento de la participación social en la localidad.

El Ayuntamiento de Villaquilambre pretende dar cumplimiento a este deber a través de la creación de un Plan Municipal de Voluntariado que concrete los valores y aspiraciones de la participación de los ciudadanos y convierta en realidad los principios que presiden esta actividad.

ARTÍCULO III: OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El presente Plan Municipal del voluntariado, tiene por objeto regular, promover y facilitar la participación de los ciudadanos de Villaquilambre en actuaciones de voluntariado que desarrolle directamente el Ayuntamiento de Villaquilambre, así como el fomento y reconocimiento de la acción voluntaria dentro del Municipio. Definiendo y regulando el marco de relaciones que entre las personas voluntarias y el Ayuntamiento de Villaquilambre.

El ámbito de aplicación del Plan queda circunscrito al Municipio de Villaquilambre.

ARTÍCULO IV: ACTUACIONES RECOGIDAS EN EL PLAN

Todas las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del Plan Municipal de Voluntariado del Ayuntamiento de Villaquilambre, serán fruto de la aprobación y el consenso. Los principales ejes de actuación sobre los que trabajará el Plan Municipal de voluntariado serán:

- La sensibilización y fomento del Voluntariado: que incluirán las campañas dirigidas a la difusión y promoción del voluntariado, a consolidar el tejido asociativo del municipio y a informar sobre los programas y actividades que se realizan de cara a promocionar el voluntariado entre los vecinos del municipio. Asimismo, se otorgará el reconocimiento social oportuno a las personas voluntarias, asociaciones, entidades colaboradoras, etc. que participen en la acción voluntaria a través del establecimiento de actuaciones específicas en el ámbito municipal.
- La promoción del voluntariado y sus actividades: elaboración de una guía de asociaciones, creación de una Bolsa de Voluntariado, promoción del voluntariado a través de la página web, etc.
- Formación: cursos de formación básica para todas las personas voluntarias que quieran formar parte de los proyectos y formación específica en función de las características de los distintos proyectos en los que se realice el voluntariado.
- Información y Apoyo Técnico: tanto a las personas que se acerquen a conocer el voluntariado como a las personas voluntarias que ya estén participando en los proyectos enmarcados en el Plan Municipal de Voluntariado y asesoramiento en materia de participación y asociacionismo.
- Coordinación: entre todos los agentes sociales que participen en la acción voluntaria: tejido asociativo, consejos populares de participación ciudadana, personas voluntarias, responsables de los distintos proyectos, etc.

Los campos de actuación donde podrán enmarcarse los Programas de Voluntariado serán los siguientes:

- **Voluntariado Social**: es aquel en el que la acción voluntaria está dirigida a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social.

- **Voluntariado Cultural, Educativo y Deportivo**: es aquel en el que la acción voluntaria está dirigida a conseguir que la educación y la cultura sean instrumentos

imprescindibles para el desarrollo de todas las personas. Igualmente a la promoción y fomento del deporte.

- **Voluntariado Medioambiental y de Patrimonio**: es aquel en el que la acción voluntaria se dirige a la defensa y conservación de los recursos naturales y patrimoniales del entorno, a la educación y sensibilización en los valores hacia su protección, cuidado, aprovechamiento y valorización.

- **Voluntariado Juvenil**: es aquel en el que la acción voluntaria se dirige al desarrollo y mejora de la comunidad juvenil. Además de los campos anteriores, siempre que sean proyectos impulsados o gestionados por una entidad juvenil.

ARTÍCULO V: DEFINICIONES

De conformidad con la legislación de referencia, se establecen las siguientes definiciones:

5.1.- Voluntariado

Se entiende por Voluntariado municipal, a los efectos del presente Plan de Voluntariado, el conjunto de actividades de interés general recogidas en un proyecto o programa de voluntariado con objetivos y fines concretos desarrolladas por personas físicas, y que por decisión propia, sin mediar obligación o deber, por motivos inspirados en principios de solidaridad, participación o cooperación, se vinculan a las actividades incluidas en los diferentes programas municipales de voluntariado, implicándose directamente en el desarrollo de alguna de sus actividades, siempre que de tal integración no derive relación laboral, mercantil o funcional ni medie remuneración de ningún tipo (económica o en especie) y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- c) Carente de contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
- d) Que se desarrollen en el marco del Plan Municipal de Voluntariado del Ayuntamiento de Villaquilambre a través de programas o proyectos de voluntariado.

No tendrán consideración de actividades voluntarias las sujetas a retribución, ni aquellas actuaciones aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como aquellas ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad o las consideradas como prácticas, aprendizaje o experiencia profesional.

La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir a las prestaciones a que estén obligadas las administraciones públicas, al trabajo remunerado o a la prestación de servicios profesionales retribuidos y por el mismo motivo el personal voluntario no podrá realizar tareas que requieran una cualificación o responsabilidad propia de un técnico o profesional.

5.2.- Actividades de Interés General

Se consideran actividades de interés general las de acción social y servicios sociales, de defensa de los derechos humanos, educativas, de cooperación al desarrollo, culturales, de defensa del patrimonio histórico y artístico, de emergencias, de protección de los consumidores y usuarios, deportivas, de ocio y tiempo libre, de defensa y protección del medio ambiente, de desarrollo de la vida asociativa, de fomento del voluntariado y cualesquiera otras de análoga naturaleza encuadradas dentro de los programas o proyectos del Ayuntamiento de Villaquilambre.

5-3.- Persona Voluntaria

Tendrá la consideración de persona voluntaria la persona física mayor de edad, o aquellos con 16 años cumplidos cuando cuenten con autorización de sus progenitores o tutores legales que, en virtud de su decisión personal libre y altruista, participe en cualquiera de las actividades de interés general anteriormente mencionadas y que cumpla los requisitos que establece el artículo 10.1, así como los requisitos que se determinen de acuerdo con la asignación para cada programa de voluntariado, mediante la cual se pueda conocer la idoneidad del perfil personal, los conocimientos y la formación necesaria a la tarea de voluntariado a desarrollar.

5.4.- DESTINATARIOS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA

Tendrán la consideración de destinatarios las personas físicas o los grupos o comunidades en que se integran, para los que el desarrollo de la acción voluntaria represente beneficio, o suponga o pretenda la defensa de sus derechos, la mejora de sus condiciones o la satisfacción de sus necesidades.

Cuando los programas o proyectos de voluntariado contemplen, para la definición de sus fines y objetivos, circunstancias o condiciones referibles a las personas en su consideración individual, cualquiera de éstas en la que dichas circunstancias o condiciones concurren tendrá derecho a ser destinatario de la acción voluntaria, sin que pueda ser discriminada por razón alguna.

Podrán existir acciones voluntarias que no tengan como destinatarios directos (intervención directa) a personas físicas.

ARTÍCULO VI: PRINCIPIOS BÁSICOS

Los principios generales que inspiran la elaboración y desarrollo del Plan Municipal de Voluntariado del Ayuntamiento de Villaquilambre, serán los siguientes:

- a) Participación altruista y responsable de los ciudadanos en programas o proyectos de tipo social, cultural, deportivo, de ocio y tiempo libre, medioambiental, turístico, de salud, derechos humanos, y cualquier otro de interés general para la comunidad.
- b) Solidaridad con las personas o grupos mediante acciones a favor de los demás o de intereses sociales colectivos.
- c) Colaboración y complementariedad entre la acción voluntaria y la actividad obligada de las administraciones públicas.
- d) Integración, creando nuevas expectativas sociales para las personas en situación de riesgo o de exclusión social.
- e) Prevención, anticipándose a los problemas emergentes.
- f) Sensibilización social sobre la acción voluntaria, la promoción, el fomento y reconocimiento de ésta.
- g) Gratuidad, no buscando en el servicio que se presta ningún tipo de beneficio económico.

h) En general todos aquellos principios que inspiran la convivencia de una sociedad democrática, solidaria, comprometida, participativa, justa, plural e igualitaria.

ARTÍCULO VII: PRINCIPIOS RECTORES

Consciente de la pluralidad de modelos teóricos existentes en relación al voluntariado, el Ayuntamiento de Villaquilambre opta por un modelo que se sustenta en los siguientes principios:

Solidaridad, como principio del bien común que inspira actuaciones en favor de otras personas o grupos o de los intereses generales.

Responsabilidad, que se ejerce cuando tanto las personas voluntarias, como los programas municipales de voluntariado, los destinatarios de los mismos, las entidades colaboradoras, asociaciones, consejos de participación, etc., abordan la actuación voluntaria con una actitud adecuada a las tareas y funciones que a cada cual le corresponden.

Participación, entendida como principio democrático de intervención directa y activa.

Coordinación, como elemento fundamental de las relaciones entre todos los agentes implicados en la acción voluntaria.

Complementariedad, respecto al trabajo que realizan los profesionales y el personal voluntario, buscando el espacio de colaboración entre la sociedad civil y la Administración.

Gratuidad, como elemento clave que define la esencia de la acción voluntaria, de manera que ninguno de los agentes implicados busque en el servicio que se presta un beneficio económico propio.

ARTÍCULO VIII: PROCESO METODOLÓGICO

El proceso metodológico que seguirá el Plan Municipal de Voluntariado contemplará las siguientes fases:

- **Fase de Implementación:** elaboración del borrador del Plan Municipal de Voluntariado, presentación del borrador para la recogida y aportación de ideas, modificación del

borrador con la incorporación de aportaciones y difusión del Plan Municipal de Voluntariado y captación de personas voluntarias.

- **Fase de Implantación:** elaboración de los programas municipales de voluntariado, definición de las actividades, calendario de temporalización, elaboración de los instrumentos documentales, creación de las estructuras municipales necesarias para la puesta en marcha del programa, creación de los canales de participación de todos los agentes implicados, formación básica etc.
- **Fase de Desarrollo:** recepción de las personas voluntarias, fases de entrevista, formación específica, desarrollo de la actividad voluntaria en los distintos programas y actividades de voluntariado, reuniones de coordinación, información técnica, formación, etc.
- **Fase de Evaluación:** elaboración de los indicadores de evaluación, reuniones de evaluación con todos los agentes sociales implicados en el voluntariado, valoración de los cuantificadores de resultados, incorporación o modificación de cualquiera de las fases anteriores en función de los resultados obtenidos en la fase de evaluación.

ARTÍCULO IX: ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

9.1.- Funciones del Departamento de Educación y Cultura en relación con las distintas áreas municipales y en relación con el voluntariado

Por el Departamento de Educación y Cultura se desarrollarán en relación con el Voluntariado Municipal las funciones que a continuación se relacionan para el cumplimiento de los objetivos generales que igualmente se detallan:

OBJETIVOS GENERALES

- Sensibilizar a la sociedad sobre valores y acciones fundamentados en el altruismo, la solidaridad y el civismo.
- Fomentar la iniciativa social en el desarrollo de acciones de voluntariado, facilitado la articulación de sector del voluntariado, tanto con respecto a asociaciones como personas interesadas.
- Conocer la realidad de las actuaciones, recursos, necesidades y demandas sociales existentes en este ámbito.

- Formar adecuadamente al voluntariado para el desarrollo de sus funciones.

FUNCIONES

1. Funciones de apoyo y soporte a las distintas Áreas municipales:

- a) Dar orientación y apoyo y soporte técnico a las áreas que quieran disponer de programas de voluntariado.
- b) Establecer un modelo global de gestión del voluntariado municipal a partir de las necesidades e intereses expresados por las distintas Áreas municipales con respecto a voluntariado.
- c) Dar apoyo y soporte a los programas de voluntariado de las distintas Áreas, detectar necesidades y proponer mejoras.
- d) Hacer el seguimiento de los programas de voluntariado de las distintas Áreas.
- e) Llevar a cabo la intermediación entre los programas de voluntariado municipales y las personas interesadas en participar, a través de una bolsa de voluntariado.
- f) Realización de la tramitación administrativa del voluntariado (firma del acuerdo de colaboración, carnet...).
- g) Facilitar certificados con respecto a la formación recibida.

2. Funciones de apoyo a las personas interesadas en hacer voluntariado:

- a) Realizar campañas de información y difusión sobre voluntariado dirigidas a la ciudadanía.
- b) Orientar a las personas interesadas en los programas de voluntariado municipales que pueden ser más adecuados a sus intereses y necesidades a través de su inscripción a la bolsa de voluntariado y adjuntando copia de DNI o pasaporte, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.
- c) Organizar y coordinar distintas actividades de formación (cursos, charlas, etc.) para las personas que participan en los programas de voluntariado municipal de las distintas áreas.
- d) Llevar el seguimiento de las personas voluntarias en los programas a través de sesiones de trabajo.
- e) Llevar el registro de altas y bajas de personas voluntarias en todos los programas de voluntariado municipal.
- f) Realizar actividades de sensibilización y reconocimiento a la tarea voluntaria.

Para el ejercicio de las funciones descritas, el Ayuntamiento podrá recabar la colaboración o asesoramiento de otras entidades u organismo, bajo la fórmula más conveniente.

9.2.- Funciones de las distintas Áreas Municipales en relación con el Voluntariado.

Las Áreas y/ o Concejalías del Ayuntamiento que quieran acoger personas voluntarias tendrán como funciones principales:

- a) Definir un programa de voluntariado que dé apoyo a las iniciativas desarrolladas desde cada Concejalía, que dé respuesta a una necesidad detectada desde el área y/o concejalía y que se adecúe en su planteamiento a la normativa existente sobre voluntariado en entidades públicas.
- b) Nombrar un técnico o profesional responsable del programa de voluntariado.
- c) Concretar las tareas a desarrollar por parte de las personas voluntarias.
- d) Designar, de entre los participantes al programa, la persona voluntaria, más adecuada para desarrollar la tarea prevista.
- e) Llevar el seguimiento de la acción de voluntariado concreta.

ARTÍCULO X: ITINERARIO DE PERSONAS VOLUNTARIAS

10.1.- Requisitos de las personas voluntarias:

Podrán ser voluntarias e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y las menores siempre que tengan cumplidos 16 años y se encuentren debidamente autorizadas por sus padres o tutores legales. La selección de personas voluntarias se realizará siempre en función de los requisitos que se exijan para cada uno de los programas.

Podrán ser entidades colaboradoras todas aquellas personas jurídicas legalmente constituidas sin ánimo de lucro, inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, con independencia del lugar en el que desarrollan sus programas de interés social. Excepcionalmente, podrá ejercer de entidad colaboradora, por su especialización y especificidad en la materia, entidades sin ánimo de lucro no inscritas en el Registro Municipal.

10.2.- Incorporación:

La persona que desee incorporarse como voluntaria deberá presentar una solicitud haciendo constar datos personales de acreditación (sexo, edad, dirección, teléfono...) en el servicio de Atención al Público del Ayuntamiento de Villaquilambre dirigido a la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes, que será la concejalía encargada de la coordinación del programa de voluntariado.

El departamento de Educación y Cultura, citará al solicitante para realizar una entrevista personal con la persona responsable del programa de voluntariado, donde la persona voluntaria expondrá los motivos por los que desea formar parte del proyecto escogido, aficiones, pertenencia o colaboración con alguna asociación, así como sus preferencias de actividades a desempeñar, el tiempo disponible para dedicar a la actividad voluntaria, etc., al efecto de realizar una recogida de datos que sean precisos para realizar una correcta valoración de las aptitudes del solicitante. Del mismo modo, el coordinador ofrecerá al solicitante información general sobre los proyectos que se encuentran en marcha y las actividades a desempeñar, así como de los derechos y deberes del Voluntariado.

A la vista de los datos recabados, la persona responsable del programa de voluntariado elaborará un documento en el que se recoja la inclusión o no del solicitante como persona voluntaria, sus capacidades, programa en el que se le adscribe, periodo de tiempo y horario, etc.

Se informará y facilitará al interesado la documentación general del proyecto en el que el voluntariado haya decidido participar, y siempre que sea posible se le permitirá asistir a la presentación de las tareas voluntarias de manera que conozca la filosofía y dinámica de la actividad. Se facilitará en todo caso una formación básica sobre el voluntariado y si fuera necesario, se le proporcionará al interesado una formación previa específica para desarrollar sus tareas, que podrá prorrogarse durante el desarrollo de la colaboración.

10.3.-El compromiso:

Se firmará un documento de compromiso entre la persona voluntaria y el Ayuntamiento de Villaquilambre, que podrá establecer, si la complejidad del proyecto lo requiere, un periodo de prueba. A partir de este momento la persona voluntaria podrá incorporarse de manera formal al proyecto designado.

Dicho documento de compromiso será individual y personal, quedando registrado en los archivos del Departamento de Educación y Cultura, responsable de los programas de voluntariado, y además de determinar el carácter altruista de la relación, tendrá como mínimo el contenido dispuesto en el art. 9.1 de la Ley 6/1996 del Voluntariado en España y el art.19 de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León:

- a) Derechos y deberes de ambas partes, con entrega del documento en el que se recojan los mismos conforme al presente Plan Municipal de Voluntariado y a las leyes vigentes sobre voluntariado.
- b) Contenido concreto de las funciones, actividades y tiempo u horarios de dedicación a los que se compromete la persona voluntaria.
- c) Formación de la que dispone y formación necesaria a la que se comprometen ambas partes.
- d) Duración del compromiso y causas y forma de desvinculación por ambas partes.

Cualquier variación de los términos del compromiso deberá ser comunicada y registrada convenientemente en el Ayuntamiento de Villaquilambre, dirigida al Departamento de Educación y Cultura. Los compromisos se establecerán en función del programa de voluntariado, teniendo en cuenta las características específicas de cada uno de ellos, siendo revisables en cualquier momento e igualmente podrán ser rescindidos, por ambas partes, previa comunicación.

Una vez registrado el compromiso, se acreditará la condición de persona voluntaria mediante un carné identificativo, con la función de acreditar por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre a la persona en la actividad voluntaria.

10.4.- El seguro:

Se suscribirá a cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre, una póliza de seguro que cubra los riesgos en que puedan incurrir las personas voluntarias, durante el tiempo que desarrollen su colaboración: accidentes personales y posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas.

10.5.- El Carné de la persona voluntaria:

El Ayuntamiento de Villaquilambre creará, en el ámbito de su territorio, un Carné de voluntariado con el fin de acreditar a la persona voluntaria como tal, en el ejercicio de las tareas que le han sido

encomendadas y a su vez, materializar el reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria. En el mismo figurarán como mínimo los datos personales e identificativos de aquel y ésta, y la denominación del programa o programas en que desarrolle la actividad voluntaria. Podrá figurar una foto de la persona voluntaria.

Este carnet tendrá que ser devuelto al Ayuntamiento al acabar la acción voluntaria, quedando anulado a todos los efectos.

La persona voluntaria será responsable única del uso que se pueda hacer de su carnet.

10.6.- La formación de la persona voluntaria:

1.- La formación de las personas voluntarias que vayan a intervenir en los servicios y programas municipales es una obligación del ayuntamiento y un derecho de los individuos que participan.

2.- El objetivo de la formación es el de dar a la persona voluntaria los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el ejercicio de su labor. Sirve además para determinar el posible campo o tareas a desarrollar acorde con sus aptitudes y actitudes y es un proceso claro de autoselección, por cuanto que encamina al colaborador persona voluntaria hacia aquellas actividades que le son más afines a sus inquietudes, motivaciones o intereses personales.

3.- Las acciones formativas tendrán un contenido teórico-práctico, desarrollándose metodologías participativas, a partir de los cuales las personas voluntarias puedan expresar sus puntos de vista.

Tipos de formación

Existirán los siguientes tipos de formación:

Formación básica: se impartirá por los técnicos del ayuntamiento, informando sobre las actividades del programa, la organización y perfil básico que deben cumplir las personas voluntarias. Esta formación se realizará en entrevistas individuales con el/la aspirante.

Formación específica: una vez adscritos a los servicios y programas del ayuntamiento o de las entidades con las que exista colaboración en materia de voluntariado, las personas voluntarias recibirán una formación específica y relacionada con las tareas que deben realizar en cada caso.

10.7.- Seguimiento de las actividades de las personas voluntarias:

Desde el momento de la incorporación de la persona voluntaria al proyecto se iniciará un proceso de seguimiento con los siguientes objetivos:

- Evaluar la consecución de los objetivos descritos para cada proyecto.
- Determinar el correcto desarrollo de la acción.
- Aportar información complementaria a la persona voluntaria sobre el desempeño de su actividad.
- En su caso, redefinir la estrategia de actuación para un mejor desempeño de la misma.

El proceso de seguimiento concluirá con una fase evaluativa en la que el coordinador de cada Programa y la persona voluntaria evaluarán y valorarán el proyecto y las actividades realizadas.

10.8.- Desvinculación de la persona voluntaria durante la realización de la actividad voluntaria:

La desvinculación del voluntariado con el Programa Municipal de Voluntariado atenderá a cualquiera de los siguientes motivos:

- Renuncia de la persona voluntaria por cualquier causa.
- Incumplimiento, por parte de la persona voluntaria, de los compromisos adquiridos conforme a lo establecido en el presente Plan Municipal de Voluntariado o en el acuerdo de incorporación.
- El mal uso de la condición de persona voluntaria, la incorrección o negligencia en el desarrollo de la acción de voluntariado, y cualquier otra en contra de la naturaleza propia del voluntariado.
- Pérdida por parte de la persona voluntaria, de las aptitudes o actitudes necesarias para el desempeño de la actividad elegida.
- Imposibilidad de dar ocupación efectiva a la persona voluntaria o de continuar con el desarrollo del proyecto al que está adscrito.

Las bajas voluntarias deben solicitarse por escrito, con una semana de antelación.

En las bajas por exclusión deberán ser motivadas, previa audiencia del interesado.

La pérdida de la condición de persona voluntaria se producirá mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Educación y Cultura y previo informe del Concejal/a responsable del área al que perteneciera el programa en el que la persona voluntaria estaba adscrita.

Cualquiera que sea la causa que determine la baja de persona voluntaria acarreará para éste la pérdida de todos sus derechos como persona voluntaria del Ayuntamiento de Villaquilambre. Deberá devolver el carnet acreditativo.

El persona voluntaria podrá reincorporarse de nuevo a su actividad o a cualquier otra, siempre y cuando haya superado las circunstancias por las que, en su momento, se produjo su desvinculación con el programa de voluntariado.

10.9.- Desvinculación de la persona voluntaria a la finalización del itinerario:

La salida del persona voluntaria una vez finalizada la actividad voluntaria que ha llevado a cabo, se realizará siguiendo un protocolo de finalización del itinerario consistente en la realización de una entrevista de salida en la que se analizan conjuntamente con la persona voluntaria la consecución de los objetivos marcados en el itinerario, así como una valoración por su parte de su proceso como persona voluntaria en el proyecto en el que se ha enmarcado su actividad, destacando tanto las dificultades como las facilidades del mismo.

En el plazo de un mes de su finalización, se le enviará una certificación y una carta de agradecimiento por su colaboración en el Plan Municipal de Voluntariado.

ARTÍCULO XI: DERECHOS DE LOS PERSONAS VOLUNTARIAS Y DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

Serán derechos de las personas voluntarias y entidades colaboradoras:

- a) Recibir la formación básica y específica necesaria sobre los proyectos y actividades recogidas en el Plan Municipal de voluntariado; así como ser orientado durante la fase de entrevista hacia las actividades para las que reúna las mejores aptitudes, respetándose su preferencia en todos los casos e informándole sobre la organización y el trabajo a realizar en cada proyecto.

b) Ser asesorado a lo largo del desempeño de la acción por la persona que coordine el Programa de Voluntariado Municipal.

c) Ser asegurado contra los riesgos básicos de la actividad que desempeñe como persona voluntaria y daños a terceros derivados directamente de su actividad voluntaria.

d) Ser provisto de una credencial o carné que acredite su condición de Persona voluntaria/a Municipal ante terceros.

e) Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución por parte del Ayuntamiento, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.

f) Participar en la elaboración, diseño y evaluación de los programas a través de los distintos cauces de participación como reuniones o la página web.

g) Ser consultado en las decisiones que afecten a su acción y a disponer de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

h) Ser reembolsados de los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por la el servicio municipal responsable.

i) A cesar libremente en su condición de persona voluntaria y rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación.

j) A cualquier otra que se encuentre recogida en la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del voluntariado en Castilla y León.

ARTÍCULO XII: DEBERES DE LOS PERSONAS VOLUNTARIAS Y DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

Serán deberes de las personas voluntarias y entidades colaboradoras:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con el equipo de trabajo responsable de los programas que esté desarrollando, aceptando y respetando los fines, actividades e instrucciones para el desarrollo de su labor.
- b) Realizar la acción voluntaria conforme a los principios recogidos en presente el Plan Municipal de Voluntariado.
- c) Cuidar y hacer buen uso de los recursos que se pongan a su disposición para el desarrollo de acción voluntaria, no utilizándolos para uso diferente al encomendado.
- d) Participar en aquellas actividades de formación o de otro tipo que organice el equipo de trabajo del Programa al objeto de capacitarle para un mejor desempeño de su tarea.
- e) Desempeñar su acción con imparcialidad, sin realizar proselitismo religioso, político o sindical.
- f) Respetar los derechos de los beneficiarios de la actividad voluntaria y también al equipo de profesionales con quien comparte la tarea, cooperando con espíritu solidario con el resto de persona voluntarias.
- g) Tratar de forma confidencial la información recibida y conocida en el desarrollo de la actividad voluntaria.
- h) Rechazar el pago o cualquier tipo de contraprestación material en el desarrollo de su actividad, ya provenga del beneficiario o de un tercero.
- i) Utilizar debidamente la acreditación identificativa y los distintivos del Ayuntamiento, y devolverlos cuando finalicen su actividad.
- j) Comunicar con antelación la no asistencia a la actividad en la que se encuentra involucrado, así como notificar la renuncia a su puesto como persona voluntaria con la antelación suficiente, procurando evitar perjuicios para la actividad en la que participe.
- k) A cualquier otra que se encuentre recogida en la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del voluntariado en Castilla y León.

ARTÍCULO XIII: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento tendrá los siguientes derechos respecto a la acción voluntaria:

- a) Proponer mecanismos de comunicación que faciliten la participación y coordinación entre todos los actores sociales vinculados al voluntariado del municipio. Cumplir los acuerdos adquiridos en el compromiso de colaboración voluntaria.
- b) Elección de los programas y actividades a desarrollar; así como elegir las actividades más adecuadas a cada persona voluntaria teniendo en cuenta su perfil y las necesidades del programa, valorando siempre el interés del persona voluntaria por las mismas.
- c) En caso de incumplimiento de los deberes adquiridos en el acuerdo o en el compromiso de incorporación, y en especial en todo aquello que hace referencia a la atención de los beneficiarios de la acción voluntaria, podrá sancionar la conducta de la persona voluntaria y en su caso, considerar su exclusión del programa.
- d) Establecer los mecanismos de evaluación pertinentes, tanto por parte del Ayuntamiento como por parte de los persona voluntarias, para velar por una adecuada ejecución de la acción voluntaria en el municipio.

El Ayuntamiento estará obligado respecto a la acción voluntaria y a los persona voluntarias

a:

- a) Cumplir con los compromisos adquiridos en el acuerdo adoptado de colaboración voluntaria.
- b) Establecer sistemas de información y orientación adecuados para la realización que le sean encomendados a los persona voluntarias.
- c) Proporcionar al personal voluntario la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.
- d) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio, incluido el reembolso de los gastos cubiertos por el persona voluntaria y dotar a las personas voluntarias de los medios necesarios para cumplir con sus cometidos.

- e) Garantizar las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad para la realización de sus actividades en función de la naturaleza y características de éstas.
- f) Suscribir una póliza de Seguros que cubra daños a los propios persona voluntarias y a terceros producidos en el ejercicio de la actividad encomendada.
- g) Realizar un registro informático de altas y bajas del personal persona voluntaria, así como la elaboración de una bolsa de persona voluntarias para aquellos proyectos en que por sus características específicas no puedan incorporar más persona voluntarias en un momento determinado.
- h) Seguimiento y control de la acción del voluntariado por parte del responsable del programa de voluntariado municipal.
- i) Dotar a los persona voluntarias de credencial identificativa, así como expedir a los que lo soliciten, un certificado que acredite los servicios prestados como tales, en la que conste la duración y naturaleza de la actividad desarrollada.
- j) Mantener abierto un canal de comunicación y colaboración con las entidades colaboradoras del municipio en aras a facilitar un trabajo coordinado.
- k) Establecer mecanismos de participación del personal persona voluntaria y demás agentes sociales que participen en el voluntariado en el diseño y evaluación de los programas en los que intervengan.

ARTÍCULO XIV: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN LA ACCIÓN VOLUNTARIA Y RELACIÓN DE LOS MISMOS CON LAS PERSONAS VOLUNTARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

14.1.- Derechos de los destinatarios

Los destinatarios de la acción voluntaria tienen los siguientes derechos:

- a) A que en el desarrollo de la acción voluntaria se respeten su dignidad, su intimidad personal y familiar, y sus creencias.

- b) A que la acción voluntaria sea desarrollada de acuerdo con programas o proyectos que garanticen la calidad de las actuaciones y la consecución de sus objetivos, particularmente cuando éstas supongan servicios o prestaciones personales.
- c) A recibir información sobre los programas o proyectos, y sobre las actuaciones de las que sean destinatarios, tanto con carácter previo a su inicio, como durante su ejecución.
- d) A colaborar en la evaluación de la acción voluntaria a ellos dirigida.
- e) A rechazar la acción voluntaria o prescindir, en cualquier caso y momento, de los servicios, prestaciones o actuaciones que integren un programa o proyecto.
- f) Los demás derechos reconocidos en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

14.2.- Deberes de los destinatarios:

Cuando la actividad voluntaria se dirija a destinatarios individualizados, éstos, al aceptarla, asumirán los siguientes deberes:

- a) Colaborar con las personas voluntarias, respetarlas y facilitar su labor.
- b) No solicitar o aceptar trato de preferencia en el desarrollo de la acción voluntaria.
- c) No ofrecer a las personas voluntarias o entidades compensación económica o material por la acción voluntaria.
- d) Observar las instrucciones que en aspectos técnicos y de seguridad e higiene se establezcan para el adecuado desarrollo de la acción voluntaria.
- e) En caso de rechazar la acción voluntaria o prescindir de los servicios, prestaciones o actuaciones que integren un proyecto o programa, notificarlo al Ayuntamiento en la forma y con la antelación que al efecto se determinen.
- f) Los demás deberes establecidos por la presente ley o por el resto del ordenamiento jurídico.
- g) Relaciones de los destinatarios de la acción voluntaria con el Ayuntamiento

Los destinatarios de la acción voluntaria podrán solicitar y obtener del Ayuntamiento la sustitución de las personas voluntarias que les haya asignado, cuando existan razones que lo justifiquen y siempre que lo permitan las circunstancias de aquella.

Igualmente podrán solicitar la intervención Municipal para la resolución de las cuestiones o conflictos surgidos con las personas voluntarias.

DISPOSICIÓN FINAL

El establecimiento o modificación de la Ordenanza Reguladora del Plan de Voluntariado del Ayuntamiento de Villaquilambre corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva de la Ordenanza.

3.- APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE INCREMENTO DE PRECIOS PARA 2012 EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

2.- APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE INCREMENTO DE PRECIOS PARA 2012 EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

<< Visto el informe del Vicesecretario Municipal, que se transcribe literalmente:

“Visto que con fecha 28 de junio de 2012 y registro de entrada nº 8.577, la empresa SERALIA, solicitó la revisión de precios del contrato “servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del municipio de Villaquilambre”.

ANTECEDENTES

1.- Mediante acuerdo de Pleno de fecha 3 de agosto de 2004, fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años mediante concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de septiembre de 2004, cuyo gasto se imputará al presupuesto de cada ejercicio, quedando sometido el contrato a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria suficiente.

2.- El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el 18 de noviembre de 2004, adjudicó el contrato del servicio de limpieza pública y recogida de residuos sólidos del Municipio de Villaquilambre a la empresa BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., por un importe de 956.965,20 €/año.

3.- Con fecha 9 de diciembre de 2004, se formalizó contrato de adjudicación del servicio de limpieza pública y recogida de residuos sólidos.

4.- Con fecha 30 de noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA, S.A.

5.- Con fecha 3 de febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad Begar Medio Ambiente S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP- se recoge que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del TRLCSP se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.- En la disposición transitoria primera de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –LCSP- se recoge que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

III.- En el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio –TRLCAP- se recoge la revisión de precios de los contratos.

IV.- En la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio se recoge la revisión de precios del contrato.

Considerando el artículo 103 del TRLCAP, relativo a la Revisión de precios, en el que se establece que "la revisión de precios en los contratos regulados en esta Ley tendrá lugar en los términos establecidos en este Título cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 % de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 %, ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión".

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece que "los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de enero de 2007", incluyendo la fórmula de revisión.

Considerando que se cumplen tanto los requisitos exigidos por el TRLCAP para la revisión del precio del contrato, como los establecidos en los Pliegos de Condiciones que rigen el contrato, se puede proceder a la revisión de precios solicitada.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar a salvo de mejor criterio fundado en Derecho."

Considerando el informe emitido por el Técnico Municipal con fecha 03 de julio de 2012 relativo a la revisión solicitada, que se transcribe a continuación:

"

1. OBJETO

El objeto del presente informe es la de informar sobre los aspectos relacionados en el asunto de referencia, según escrito presentado por la comercial SERALIA de 28 de junio de 2011 y y registro de entrada 8.577.

Solicitante: a petición de la Concejalía de Hacienda y Medioambiente.

2. EXPOSICIÓN

2.1. Antecedentes

- EMPRESA: BEGAR MEDIOAMBIENTE. (SERALIA)

- *SERVICIO AUTORIZADO: Concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del Municipio de Villaquilambre*.
- *IMPORTE LICITACIÓN: 1.000.000 €/año.*
- *IMPORTE ADJUDICACIÓN: 956.965,20 €/año.*
- *REVISIÓN EXTRAORDINARIA (2007): 141.626,45 €/año. (Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2007).*
- *REVISIÓN ORDINARIA (2007): Incremento de 74.393,80 €/año. (Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2007).*
- *REVISIÓN ORDINARIA (2008): Presupuesto anual de 1.219.231,15 €/año. (Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008).*
- *MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año. (Pleno de 23 de enero de 2009).*
- *MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80 (Pleno de 25 de marzo de 2011).*
- *DURACIÓN DEL CONTRATO: 10 años.*

2.2. Revisiones de precios

Contempladas en el *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE* en su artículo 20 que establece:

20.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dado que los precios ofertados se refieren obligatoriamente a los establecidos a partir del 1 de enero de 2005, los mismos se podrán revisar a partir del 1 de enero de 2007 (salvo que se adjudique con posterioridad al 1 de enero de 2005, en cuyo caso la fecha de revisión será a los dos años de la fecha de inicio de la prestación del servicio), de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$\text{Precio actualizado} = [(Po - \text{Amortización}) K + \text{Amortización}] \times T$$

en la que: $\frac{Po}{T}$ = Precio inicial del contrato I.V.A. excluido.
 T = Índice multiplicador que recoge el tipo impositivo del I.V.A. aplicable a la operación.

$$K = A \frac{Mt}{Mo} + B \frac{Gt}{Go} + C \frac{Rt}{Ro}$$

A, B y C son coeficientes ponderados de participación (expresados en centésimas), relativos a la incidencia porcentual de cada uno de los índices correspondientes a los capítulos de personal (A), combustibles y lubricantes (B) y otros gastos fijos anuales (C).

El concepto Amortización se define como "el valor del término constante de la renta inmediata post-pagable necesaria para amortizar el capital invertido - objeto de reversión - en "n" periodos de tiempo, el tanto unitario "i", en base a los pagos mensuales".

El tanto unitario "i" será el EURIBOR (tipo medio de interés en el mercado interbancario de la U.E.) a un año (o al inmediato plazo inferior) o el índice que lo sustituya el día que se publique el anuncio de licitación en el B.O.E., más un margen de un punto porcentual.

El referido término representativo de la amortización de las inversiones no será objeto de revisión automática a través de la fórmula polinómica; sin embargo si se considerará en el precio del contrato el mayor o menor coste que pueda suponer para el concesionario la ampliación del material o maquinaria como consecuencia de las revisiones extraordinarias del servicio, así como la corrección que proceda en

función del tipo de referencia EURIBOR que sea de aplicación el día de la fecha de revisión, aumentando o disminuyendo la referida cuota constante según el cuadro de amortizaciones que para el efecto se elabore.

La diferencia entre ambas anualidades dará lugar a un aumento del precio del contrato y devengará sus efectos el primero de Enero del año inmediato posterior al que se puso de manifiesto.

Los coeficientes de ponderación se entenderán sometidos a la siguiente restricción: $A + B + C = 1$ y deberán ser determinados por los Licitadores en sus propuestas económicas.

Mt/Mo = Índice General correspondiente al incremento real de los costes de personal, obtenidos según la siguiente expresión:

$$\frac{Mt}{Mo} = \frac{Cpd(t)}{Cpd(o)}$$

siendo "Cpd" el coste medio real para la categoría de peón día, según el convenio colectivo en los años (t) de revisión y (o) de licitación.

Gt = Coste medio ponderado de combustible para automoción en el año de la revisión (t).

Go = Coste medio ponderado de combustible para automoción en el año de la licitación (o).

Rt = Otros gastos, en el momento de la revisión, calculado por aplicación del Índice General de Precios al Consumo, publicado en el Boletín Oficial del I.N.E., correspondiente al mes de Enero del año en que se realiza la revisión.

Ro = Otros gastos, en el momento de la adjudicación, calculado por aplicación del Índice General de Precios al Consumo, publicado en el Boletín Oficial del I.N.E., correspondiente al mes de Enero del año de licitación.

Este sistema de revisión se aplicará al contrato adjudicado, así como a las posibles ampliaciones que puedan producirse durante la vigencia de este.

2.3. Informe

2.3.1. Revisión de precios 2011-2012.

Del resultado de aplicar las formulas de revisión de precios se obtienen los siguientes resultados para la revisión de precios del año 2010-2011:

- Examinada la documentación aportada por la comercial se observa que el precio usado para el cálculo del Gasoil del año 2011 es erróneo, debido a un posible error material ya que en vez de 1,276 €/l aplicado es 1,267 €/l.
- Los coeficientes A, B y C se reajustan a las condiciones del actual resultado del presupuesto modificado, resultando unos coeficientes $A= 0,7051$; $B=0,0541$ y $C=0,2408$.
- Para el precio de la mano de obra se usa el aplicado en la última revisión de precios de la tabla provisional del año 2010 de 36,84 € y la actual de la tabla definitiva de 38,55 €.

Con esto parámetros y aplicando las fórmulas del Pliego resulta un presupuesto anual para el año 2012 según se detalla en tabla siguiente (ver anejo de cálculo).

	Precio 2011	Precio 2012
Precio	1.289.997,77	1.347.738,26

contrato		
Iva 8 %	103.199,82	107.819,06
TOTAL	1.393.197,59	1.455.557,32
Fac. mensual	116.099,80	121.296,44

Es decir que para el año 2012 el precio base del contrato es de 1.347.738,26 €/año sin IVA y con un IVA del 8% resulta un presupuesto de 1.455.557,32 €/año.

3. COROLARIO

A la vista de lo expuesto anteriormente se concluye lo siguiente:

- Aprobar la revisión de precios para el año 2012 con un presupuesto al año 1.347.738,26 €/año sin IVA, y de 1.455.557,32 €/año IVA del 8% incluido.
- Reconocer una cuantía diferencial de 4.811,71 €/mes sin IVA y de 5.196,64 €/mes con un IVA del 8%, por cada mes abonado en el año 2012 con el presupuesto sin la revisión de precios.

y para que así conste se informa"

Resultando que obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

En su virtud y en ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno el art. 22.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la ley 57/2003, se propone que por parte del mismo se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar la revisión del precio del contrato del Servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos para el año 2012, con un presupuesto anual de 1.347.738,26 € sin IVA.

SEGUNDO.- Reconocer una cuantía diferencial de 4.811,71 €/mes sin IVA, que hasta agosto de 2012 fue al 8% y partir de septiembre del 10%, por lo que el importe de la revisión de precios correspondiente al ejercicio 2012 asciende a 62.743,83 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa SERALIA, con domicilio en Valladolid.- C/ Francisco Hernández Pacheco, N° 14. >>

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS y la Abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Comienza las intervenciones Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUUS: *"Buenos días. En este punto nos encontramos con la revisión de precios del 2012 que la propia empresa solicita al Ayuntamiento. En ese momento no se lleva a cabo esa aprobación por una cuestión presupuestaria. Simplemente decir que hacemos referencia a la cláusula 20 del pliego de condiciones en la cual habla de la prestación del servicio y recoge precisamente esa revisión de precios"*.

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"La forma en que se desarrolla la subida, tiene su miga; es cierto que hay una elevación por el tema del IVA del 8 al 10%, desconozco si esta empresa ha facturado esos precios o no, lo que ha facturado y lo que se hace retornar, abonar esa diferencia de IVA, en cualquier caso la diferencia a mí me sale, según mis cuentas, que es bastante elevada, el precio del 2011 al 2012 es bastante elevado. Cómo el contrato está a punto de expirar en el 2014, pues ruego a este Pleno que tome conciencia del tema y se ajusten estos precios porque suponen un elevado coste para la ciudadanía; estamos hablando del año 2012 de 1.347.000 euros, la cuestión es cuando se hará la revisión del 2013, en el año 2014 y que nos explicaran un poquito cómo es eso"*.

Retoma la palabra Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUUS para contestar: *"Precisamente en el año 2013 no va a haber revisión, es un acuerdo que se ha adoptado con Seralia y para el 2013 no va a haber subida del IPC, no va a haber revisión"*

Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Se va a tomar como referencia la del 2012"*.

Asiente Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Servicios del grupo CIVIQUUS: *"Exacto"*.

Toma la palabra Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"Bueno, yo en este tema, estoy de acuerdo con Alfonso en que las cuantías son astronómicas, y por ejemplo a mí sí me ha sorprendido, yo no sé si el personal sigue cobrando lo mismo, los empleados, si siguen cobrando lo mismo, porque uno de los capítulos que es el que habla del personal, combustibles y lubricantes, que es el que ha subido y otros gastos anuales, pero yo el tema del personal no sé si aquí se les ha subido los salarios, si se les ha congelado o se les ha bajado, con lo cual yo no sé hasta qué punto este punto podría entrar ahí en contradicción. Yo también pediría la línea de que si va a surgir próximamente el contrato de empresas que prestan servicios para las administraciones públicas tienen que concienciarse, igual que nos hemos concienciado los vecinos, los ciudadanos de que los pisos han bajado, ya no valen lo que valían, de que los servicios ya no se pueden pagar como se pagaban, que tienen que sufrir una merma, y si ganan menos pues tendrán que ganar menos, porque hasta ahora han venido los años de las vacas gordas y nadie les ha dicho nada, entonces en ese sentido, cuando se vaya a negociar para el próximo contrato, sea con esta empresa, sea con la que sea, pues que se tenga en cuenta esto. Nada más, gracias"*.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista Don Julián Viñuela Suárez: *“Poco tenemos que decir, porque podemos estar de acuerdo o no estar de acuerdo, pero es un pliego de condiciones que se aprobó en su día y la fórmula está escrita en el pliego y entonces hay que adaptarse a lo que hay firmado y aprobado. No hay más que decir”.*

Turno de intervención para Doña Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo UPL: *“Nuestro discurso viene siendo también parecido a lo que han comentado el resto de los grupos políticos. Es un pliego que está aprobado, que hay que aplicarlo, contamos con los informes favorables de las personas que realmente tienen que saber cómo se aplican las fórmulas y los índices que las marcan, pero sí hacer la consideración de que basta que estemos ya terminando el contrato y tengamos la posibilidad de realizar un nuevo contrato con las nuevas empresas, pues lo mismo que hoy por lo visto se ha realizado bastante a la baja el mantenimiento de uno de los servicios del Ayuntamiento podamos mejorar el pliego y conseguir que nuestro servicio sea bueno y el precio sea lo más reducido posible, yo creo que es dónde tiene que dirigirse todo el esfuerzo y toda la lucha”.*

Toma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“Únicamente una cuestión de cifras que IU planteaba sobre la cuantía. En el informe y en la propuesta se ve que existen 4.811,71 euros al mes, sin IVA, y a esto se le aplica el 8% hasta agosto y a partir de septiembre el 10%, y después con respecto al tema de retribuciones, aunque el Alcalde me corregirá porque está más al tanto que yo en este tema, en el 2011 sí tuvieron subida los trabajadores, perdón, en el 2012, sí tuvieron subida los trabajadores y en el 2013 creo que han pactado que no hay ninguna subida y que precisamente la revisión debe tener en parte como causa eso, independientemente del fuel-oil y todo ese tipo de cosas”.*

Cierra el turno de intervenciones el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Yo lo único que quiero añadir, es que en este tipo de contratos, yo creo que no tenemos que perder la perspectiva, podemos venir aquí a quedar bien y podemos decir que no es momento para subir y demás pero es que nosotros ahora como corporación nos podemos negar a esta revisión de precios, ¿no?, de hecho lo apuntaba también el Portavoz del PSOE, Don Julián Viñuela, en el sentido de que son unos pliegos que están aprobados, que están firmados y ahora podemos decir como corporación “venga, señores de la empresa Seralia, no os vamos a revisar los precios y demás”, pero bueno, es un juicio que lo tienen ganado a todas luces, vamos, no sé, es que hay cosas en las que nosotros, dentro de la responsabilidad que tenemos, tenemos que tirar para adelante como otras corporaciones en su momento también tuvieron que hacerlo, ahora venir con algunos planteamientos, pues la verdad es que difícil es de defender y después no hay que perder la perspectiva, que es verdad que quedan dos años de servicio y también hay que tomar nota de lo que ha dicho la portavoz de UPL que a lo mejor llegará el momento para revisar a lo mejor este contrato, para sacar un contrato acorde a las posibilidades que tiene el municipio de Villaquilambre, y también es verdad que no hay que olvidar que este contrato que se aprobó aproximadamente y que entró en vigor el 1 de enero del 2005 partía de 1 millón de euros y la corporación anterior lo subió a cerca de 1 millón y medio, después ha habido problemas porque no había capacidad para poder*

soportar ese contrato para poder pagar y se hizo una reducción importante y ahora con la revisión de precios y con alguna otra cosa más ya estamos otra vez en el 1.447.000 euros más IVA, la verdad es que tenemos poca capacidad y pocos argumentos para poder defender otra cosa distinta a la que hoy estamos trayendo aquí para su aprobación”.

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 10 Concejales: los 4 Concejales presentes del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS. , y los 2 Concejales presentes del Grupo Político U.P.L.; absteniéndose los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., el Concejal del Grupo I.U y el Concejal del Grupo UPyD; por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar la revisión del precio del contrato del Servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos para el año 2012, con un presupuesto anual de 1.347.738,26 € sin IVA.

SEGUNDO.- Reconocer una cuantía diferencial de 4.811,71 €/mes sin IVA, que hasta agosto de 2012 fue al 8% y partir de septiembre del 10%, por lo que el importe de la revisión de precios correspondiente al ejercicio 2012 asciende a 62.743,83 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa SERALIA, con domicilio en Valladolid.- C/ Francisco Hernández Pacheco, N° 14.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Planeamiento Urbanístico sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

“ DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Secretaría municipal:

<<

1. ANTECEDENTES:

En los últimos años se ha ido produciendo una importante modificación del régimen jurídico del control municipal de las actividades desarrolladas dentro de su término.

Esta modificación resulta de la aplicación de diversas leyes referidas a aspectos competenciales, de procedimiento y tributarios, con dos referentes fundamentales: la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios que deroga el Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios publicado en el BOE de 26 de mayo de 2012.

Esta normativa reformadora tiene por objeto la reducción del control preventivo para el ejercicio de actividades, condicionando su exigibilidad a un juicio de necesidad y proporcionalidad.

La esencia de la reforma se contiene en el art.5 del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, publicado en el BOE de 26 de mayo de 2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios:

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*—1. *Las disposiciones contenidas en el título I de este real decreto-ley se aplicarán a las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de este real decreto-ley, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados.*

2. *Quedan al margen de la regulación contenida en el título I de este real decreto-ley las actividades desarrolladas en los mencionados establecimientos que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.*

Artículo 3. *Inexigibilidad de licencia.*—1. *Para el inicio y desarrollo de las actividades comerciales y servicios definidos en el artículo anterior, no podrá exigirse por parte de las administraciones o entidades del sector público la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad comercial a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.*

2. *Tampoco están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios. En estos casos será exigible comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos.*

3. *No será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*

4. *La inexigibilidad de licencia que por este artículo se determina no regirá respecto de las obras de edificación que fuesen precisas conforme al ordenamiento vigente, las cuales se seguirán regulando, en cuanto a la exigencia de licencia previa, requisitos generales y competencia para su otorgamiento, por su normativa correspondiente.*

Artículo 4. *Declaración responsable o comunicación previa.*—1. *Las licencias previas que, de acuerdo con los artículos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, o bien por comunicaciones previas, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. En todo caso, el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.*

2. *La declaración responsable, o la comunicación previa, deberán contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido estar en*

posesión del proyecto, en el caso de que las obras que se hubieran de realizar así lo requieran según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre.

3. Los proyectos a los que se refiere el apartado anterior deberán estar firmados por técnicos competentes de acuerdo con la normativa vigente.

4. Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o en el mismo local en que ésta se desarrolla, las declaraciones responsables, o las comunicaciones previas, se tramitarán conjuntamente.

Artículo 5. Sujeción al régimen general de control.—La presentación de la declaración responsable, o de la comunicación previa, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso. En el marco de sus competencias, se habilita a las entidades locales a regular el procedimiento de comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de la declaración responsable o de la comunicación previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No aventuramos mucho si decimos, como una parte importante de los estudios y artículos sobre la reforma, que estas normas sientan las bases para el cambio de la forma principal de Intervención y control municipal sobre las actividades comerciales minoristas y de prestación de servicios, ejercida en base a la potestad que atribuyen a los municipios los artículos 84, 84 bis y 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): De una actividad fundamentalmente de control previo, mediante la exigencia de licencia anterior al ejercicio; a otra fundamentalmente de control a posteriori, mediante el control e inspección de las actividades en funcionamiento, aun cuando se mantiene la necesidad de previo control sobre determinadas actividades o servicios.

1.1. Análisis pormenorizado de las normas de aplicación:

El nuevo régimen jurídico no socava el derecho a repercutir el coste soportado por la actividad pública de control. Las entidades locales tienen reconocida la capacidad de establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, en los términos previstos en el art. 20 **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL)**:

- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para el administrado.
- Que no sean prestados o realizados por el sector privado.
- Que las actuaciones u omisiones del particular obliguen a la intervención municipal por razones de seguridad, salubridad, abastecimiento a la población, orden público u otras.

Por ello, El nuevo régimen redefine el hecho imponible (LHL art. 24.4.i):

“Otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa”.

Para los supuestos en que la solicitud de licencia pueda ser sustituida por una declaración responsable o comunicación previa, deberá regularse el contenido mínimo del nuevo documento, conforme a las exigencias del art. 71 bis de la **Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**

(LRJAP) introducido por el número tres del artículo 2 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio («B.O.E.» 23 diciembre).

Artículo 71 bis Declaración responsable y comunicación previa

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. A los efectos de esta Ley, se entenderá por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1.

3. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

5. Las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación previa, los cuales se facilitarán de forma clara e inequívoca y que, en todo caso, se podrán presentar a distancia y por vía electrónica.

Téngase en cuenta que La Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León en su regulación de los “**Requisitos para el inicio de la actividad**”, a día de la fecha, ha adaptado los art. 33 a 37, incorporando los conceptos “**comunicación de inicio**” que sustituye a la licencia de apertura, conforme al DL 3/2009, 23 diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León (BOCyL 26 diciembre de 2009)

Deberá atenderse además a la normativa sectorial, entre las que resulta de gran relevancia la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 8 Intervención municipal. 1: Los Ayuntamientos podrán, en el marco de sus competencias, fijar condiciones o límites referidos a la ubicación y apertura de los establecimientos públicos e instalaciones permanentes en los que se desarrollen los espectáculos públicos o las actividades recreativas. 2. Los titulares de los establecimientos públicos o instalaciones permanentes en los que vayan a realizarse espectáculos públicos o actividades recreativas, deberán contar previamente con las correspondientes licencias expedidas por el Ayuntamiento que resulten preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable. De acuerdo con ésta, deberán también disponer de la correspondiente licencia municipal para proceder a la modificación de los referidos establecimientos o instalaciones. Constituirá presupuesto indispensable para el otorgamiento de las licencias que habiliten directamente para el desarrollo de la actividad propia del establecimiento público o instalación permanente

a que se refiere este artículo, la previa acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6. 3. En la licencia ambiental que se obtenga de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se especificará el aforo máximo permitido del establecimiento o instalación, el número máximo de personas que pueden actuar en él, el tipo de establecimiento público o instalación que corresponda, atendiendo a la clasificación realizada en el Catálogo que se acompaña como Anexo a la presente Ley y la naturaleza de los espectáculos públicos o actividades recreativas que se van a ofrecer. Cuando la licencia se obtenga por silencio administrativo, se tendrán en cuenta los datos consignados en la solicitud de licencia, sin que en ningún caso pueda vulnerarse la normativa vigente. Número 3 del artículo 8 redactado por número dos del artículo 10 de DL [CASTILLA Y LEÓN] 3/2009, 23 diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León («B.O.C.L.» 26 diciembre). Vigencia: 27 diciembre 2009.

1.2. Principios que rigen en materia de tasas:

Al margen de esta modificación, los principios que rigen en materia de tasas, se mantienen inalterados:

- En materia de tasas rige el principio de subsidiariedad o de equivalencia o equilibrio con el coste del servicio, en virtud del cual el establecimiento de la tasa tiene como objeto la financiación del servicio para el cual se exige. Por lo tanto, lo que legitima el cobro de una tasa es la provocación de un gasto o coste; de lo que se deriva la exigencia de justificar la exacción de las tasas mediante la memoria económico financiera. El Estudio de Costes debe elaborarse tanto para el establecimiento como para la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales, garantizando una valoración justificada de las Tasas y los Precios Públicos basándose en los costes de gestión y tramitación, según se contempla en el LHL.
- De acuerdo con el art. 24 LHL el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa.
- El presente expediente no modifica el importe de las tasas, en consecuencia no se incorpora nuevo estudio económico.

1.3. Redefinición del HECHO IMPONIBLE:

Las actividades administrativas de competencia local que se refieran y afecten de modo particular al interesado que ha presentado la comunicación previa o la solicitud de licencia, no siendo una actividad de recepción voluntaria, ya que la finalidad es el control de que la actividad del interesado reúne los requisitos legales, en la medida en que provocan un coste o gasto municipal legitiman el cobro de una tasa. La intervención municipal puede ser anterior o posterior a la puesta en marcha de la actividad: CONTROL POSTERIOR de actividades en régimen de Comunicación Previa o Declaración Responsable y CONTROL PREVENTIVO para el resto

Ambas actuaciones de control tienen idéntica naturaleza jurídica y son independientes del procedimiento inspector, que se mantiene tanto para las actividades con control preventivo como para las de control posterior con las mismas funciones: la verificación y control periódico de todas

las actividades para garantizar su adecuación permanente a las determinaciones legales y a las establecidas específicamente, y que se concretarán en “actas de inspección”. Es decir:

- El procedimiento de CONTROL POSTERIOR de actividades en régimen de Comunicación Previa o Declaración Responsable no deben confundirse con las actuaciones periódicas de policía o inspección, que se encaminan a asegurar el mantenimiento de la actividad autorizada dentro de los límites de la licencia.
- El procedimiento de Comunicación Previa, Declaración Responsable y control posterior no debe confundirse con una licencia ambiental concedida por silencio administrativo positivo, pues si hay una actividad municipal, aunque posterior, que se materializa en un expediente con informes técnicos, jurídicos y la emisión de una resolución notificada al interesado (la actividad municipal queda acreditada).
- El importe de estas tasas, en el momento de su establecimiento, debe quedar plenamente acreditado en el informe técnico-económico, y se corresponderá con el importe del coste del servicio o actividad. (NO ES OBJETO DE ESTA MODIFICACIÓN LA REVISIÓN DEL ESTUDIO DE COSTES APROBADO Y VIGENTE, ÚNICAMENTE LA REDEFINICIÓN DEL HECHO IMPONIBLE EN COHERENCIA CON EL NUEVO RÉGIMEN JURÍDICO).

1.4. Incidencia del nuevo régimen en el DEVENGO / AUTOLIQUIDACIÓN:

Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente (art. 26 LHL). La actividad y por tanto el hecho imponible, se origina en el mismo momento, tanto para el control preventivo como para el posterior: el momento de solicitud o presentación de la declaración responsable o comunicación de la actividad.

Esta equiparación de la actividad municipal en cuanto a su naturaleza jurídica y momento del devengo, habilita para el cobro de la tasa y por tanto, la autoliquidación podrá acompañar la Comunicación Previa y Declaración Responsable.

Otro supuesto de devengo es aquel que surge una actuación inspectora que constata la existencia de actividades que no se encuentren plenamente amparadas por la oportuna Comunicación Previa y Declaración responsable o, en su caso, Licencia. El inicio del expediente de oficio al objeto de su regularización, conllevará la notificación de la liquidación de la tasa.

1.5. Conclusiones:

En conclusión, se estima preciso realizar una nueva regulación del control previo y la inspección municipales sobre las actividades y servicios privados; del cumplimiento formal de las obligaciones de comunicación previa, declaración responsable o, en su caso, solicitud de licencia por los interesados; y de los aspectos fiscales que afectan a las tasas y otros tributos que se puedan liquidar como consecuencia de la prestación de ese servicio municipal de control previo o de inspección de dichas actividades y servicios.

El instrumento adecuado para realizar dicha regulación es la aprobación de una nueva ordenanza, con derogación de las actualmente existentes, que regule la forma de prestar el servicio y las tasas y tributos que deban liquidarse.

El asunto ha sido debidamente informado y brillantemente analizado en un informe del Técnico Municipal de Gestión de Urbanismo, cuyo informe ha servido de base para la realización de este preceptivo informe de Secretaría.

Por todo ello, procede la aprobación de una nueva ordenanza reguladora de la tasa por las actividades y servicios mencionados, de acuerdo a los fundamentos y propuestas de resolución que se contienen en los siguientes apartados.

2. FUNDAMENTOS:

PRIMERO. Los Ayuntamientos pueden establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3.ª del Capítulo III del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

TERCERO. El Acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

[Téngase en cuenta que tras la reforma introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se suprime el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente compongan el Pleno de la Entidad para la aprobación de las Ordenanzas fiscales, pasándose a exigir, como señala la Exposición de Motivos de la Ley, el mismo que el requerido para la aprobación de los Presupuestos].

CUARTO. El procedimiento aplicable para la imposición y ordenación de tasas es el

siguiente:

A. Iniciado el expediente se solicitará la elaboración de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto, o bien el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa o el aprovechamiento especial si los bienes afectados no fuesen de dominio público, o bien la previsible cobertura del coste en el supuesto de prestación del servicio o realización de la actividad. Dicho Informe Técnico se ha incorporado junto con la propuesta de la Ordenanza a este documento, pero **sería conveniente que, antes de su aprobación, fuera fiscalizado por los servicios de Intervención y supervisado por los de Tesorería.**

B. Tomando en consideración las previsiones establecidas en esos informes , se elaborará por los Servicios Municipales competentes el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la y recibido este proyecto, corresponderá, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

C. Aprobada provisionalmente la imposición y ordenación de la tasa, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

[Las Entidades Locales con población superior a diez mil habitantes deberán publicar el anuncio, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia o de la Comunidad Autónoma si es esta uniprovincial].

D. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el Acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual esta entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Para mayor información a los obligados tributarios, y de acuerdo a la práctica existente en este ayuntamiento, la Ordenanza se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

3. INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma con la redacción que a continuación se recoge, expresando la redacción de la ordenanza vigente y la de la ordenanza modificada:

XXIII.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

(.....) Se transcribe más abajo

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. >>

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS y la Abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del Grupo Civiqus: *“La ordenanza que traemos hoy para aprobación provisional, tiene explicación o tiene su origen en la legislación promulgada en el 2012 tanto en el Decreto-Ley 19/2012, como en la Ley 12/2012 de Medidas Urgentes de Dinamización de los Comercios. Como saben, estas leyes exigen de licencia previa del inicio y el desarrollo de las actividades comerciales, salvo unos supuestos previstos en la Ley que afectan, digamos, al menor número de supuestos, en concreto sigue manteniéndose la licencia para superficies mayores a 300 metros cuadrados, aquellas que afecten al patrimonio histórico-artístico, o al uso privativo y ocupación de bienes de dominio público y en general aquellas que tengan que reunir además otros requisitos como puedan ser de tipo ambiental. Este hecho nos obliga a adaptar la ordenanza existente de Licencias de Apertura de Establecimientos y a sustituirla en los casos en la que no es aplicable y la sustituimos por esta que regula el control e inspección de las actividades, así como la declaración responsable o la comunicación previa; en otras palabras, hasta ahora lo que hacía el Ayuntamiento era una comprobación previa antes de conceder la licencia, por medio de la legislación, se dice que “salvo en determinados supuestos”, esa comprobación previa ya no debe existir, y lo que hacemos para salvaguardar las competencias del Ayuntamiento y las obligaciones y responsabilidades, esta mañana en comisión se ponía como ejemplo el tema de los bares, la salida de humos es uno de los ejemplos míticos que es absolutamente necesario comprobar. Más matizaciones que el propio Real Decreto-Ley 19/2012 en su artículo 5 habilita a las entidades locales a regular el procedimiento de comprobación posterior. Más datos que puedan ser significativos, es que esta ordenanza no modifica las cuantías existentes; es decir, las que existían para la comprobación previa, va a existir exactamente igual para la comprobación posterior, no se han modificado en absoluto las cuantías. Yo creo que nada más, si tienen alguna cuestión intentaré responderla”.*

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“Desde IU pensamos que falta un estudio más pormenorizado donde entendemos que el hecho imponible sí está modificándose, una cosa es pagar unas tasas por una licencia previa y otra cosa es que “post” se verifiquen los datos que yo creo que el trabajo municipal puede verse a modificado, el trabajo de nuestros técnicos, por un lado se agradece que de cierta manera se agilice y en cierta manera pues la administración única deje de ser un lastre como está siendo hasta ahora, un lastre en muchos casos para el pequeño comercio para todo tipo de negocio, pero lógicamente hay un interés general que la administración tiene que verificar que realmente se está cumpliendo. Entonces en este caso nosotros nos vamos a abstener, vamos a hacer un estudio bastante más pormenorizado de la ordenanza como quedaría porque nosotros sí creemos que hay modificación de la naturaleza del hecho imponible de una licencia de una comprobación posterior, según nuestra opinión sí hay, pero bueno. Por parte de IU se agradece que esto no sirva de excusa para incrementar impuestos y tasas de nuestros ciudadanos y ciudadanas por intentar desarrollar una actividad económica que falta nos hace, ¿no?. En*

principio vamos a abstenernos en base de un mayor estudio y haremos las alegaciones oportunas en el sentido de esta exposición si fuera necesario. Muchas gracias”.

Toma la palabra Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: “Yo en principio, la ordenanza, como es adaptación de la Ley Estatal no me parece mal, pero sí me llama la atención una cuestión que además lo ponen con letra índice que dice: “no es objeto de esta modificación la revisión del precio coste aprobado y vigente únicamente la definición del hecho imponible”, yo creo que se ha perdido una oportunidad, ya que se aprueba esta ordenanza, esta modificación, ya no de cómo decía Alfonso, no subir, sino de rebajar un poco las tasas, ¿para qué?, simplemente para facilitar el asentamiento del pequeño comercio que es lo que al Ayuntamiento en definitiva le interesaría. Hablaban ustedes, en el Pleno anterior, creo recordar de los gastos en publicidad, mire, mejor gasto en publicidad que este de rebajar las tasas para atraer comercio, pequeño comercio que es el que puede asentarse, conseguimos dos cuestiones, primero más servicio, más comodidades a los ciudadanos, y en segundo lugar recaudar también, las empresas que se instalan aquí, los comercios, también pagan impuestos; entonces a mí me parece que se ha perdido una oportunidad de oro pero claro, yo entiendo que esto que yo estoy diciendo no va en su filosofía porque desde que entraron lo único que han hecho es subir impuestos, me imagino que aquí les ha costado no subir las tasas, pero bueno, yo les instaría a que las rebajasen un poco, simplemente con ese objetivo de atraer pequeño comercio que es lo que nos hace falta. Muchas gracias”.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista Don Julián Viñuela Suárez: “Nosotros no hemos tenido mucho tiempo de verla esperaremos al mes de exposición para poder hacer alguna alegación si hay que hacerla, pero la ordenanza es para comercios de menos de 300 metros y te referías a la licencia de impacto ambiental, si necesitan licencia de impacto ambiental, necesitan licencia de obra del Ayuntamiento, ¿no?, entonces un taller mecánico o un bar necesita licencia de impacto ambiental”.

Aclara, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: “Depende”.

Continúa el Portavoz del Partido Socialista Don Julián Viñuela Suárez: “Entonces es lo que digo, que necesitaría licencia obligatoria del Ayuntamiento para desarrollar esa actividad”.

Turno de intervención para Doña Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo UPL: “Desde nuestro grupo, vemos que es una adaptación a la Ley, sí que vemos muy favorable la agilización porque de lo que se trata es que a la hora de intentar emprender un negocio que los obstáculos sean los menos posibles. En cuanto a las tasas sí que nos gustaría que hubiesen sido un poquito más favorables y sobre todo que se tomen medidas favorecedoras a los emprendedores que igual no tiene tanto coste para el Ayuntamiento pero para una persona que empieza su negocio es muy importante, como puede ser asesoramiento, pues en cuanto a todo el tema que necesiten de legislación, o de licencias, permisos, cuestiones de gestoría; sí que sería bueno que se pudiera desde la Agencia de Desarrollo hacer un pequeño estudio de cada uno de los servicios que se

pueden abrir, y además sería algo que favorecería un poco a los emprendedores y no nos costaría dinero en ese sentido”.

Retoma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del Grupo Civiqus: “Vamos a ver. Primero, modificación del hecho imponible, es cierto, claro que se modifica el hecho imponible porque se ha trasladado lo que era el control previo a las actividades de control posterior inevitablemente, el hecho imponible, que me imagino que iba en ese sentido existe, pero la comprobación, el análisis que se realiza sobre si cumplen todas las normativas urbanísticas o sectoriales, esos no se han modificado para nada. Después, con respecto a la oportunidad para rebajar las tasas, pues me parece interesante lo que plantean, pero tengo dudas de que con el Plan de Ajuste tuviéramos la oportunidad de hacerlo. También quiero matizarles otra cosa, y es que con la experiencia profesional que yo tengo con respecto al tema de que incentiva la localización de una actividad no tiene demasiado que ver con esto de lo que estamos hablando; es decir, las empresas no se localizan en un sitio o en otro en función de que les cobren 200 euros más o menos, si no de que tengan un mercado, de la misma manera, y con un ejemplo que van a entender estupendamente, porque bajen los salarios el 10% los empresarios no van a contratar a ningún trabajador que no necesiten, de alguna forma esto pasa; es decir, que no se van a instalar en un lugar donde no tengan, digamos, la clientela más o menos definida. Pero de todas formas creo que es un tema importante y es un tema que tenemos que tener en cuenta igual que otra de las cosas que ha dicho UPL, ver en qué medida podemos apoyar algo a los emprendedores y sobre todo en el tema de asesoramiento, es verdad que las iniciativas que tuvimos o tuvo este Ayuntamiento en años anteriores tampoco dieron resultados muy prácticos, pero que no las hayan dado en el pasado no quiere decir que no lo vuelva a intentar. Más compleja es la pregunta que hace el PSOE que es la de en este caso qué actividades necesitan licencia; por una parte hay que distinguir el que la licencia de apertura de establecimiento, el que no tenga que realizarla no excluye el que tenga que pasar todo el resto de las sectoriales, esto es tema claro, y después, ¿cuáles son las actividades que están incluidas aquí?, pues son las actividades que dentro de, y me corregirán los juristas si tienen que hacerlo, dentro de las actividades normales que no sean industriales, estamos hablando de actividades comerciales que tenemos en el municipio, la inmensa mayoría no tienen que pasar por la licencia previa, en todo caso, en algunos casos por razón de la licencia o del sectorial tienen que pasar por la licencia ambiental, ¿me explico?, no sé si he conseguido explicárselo, porque la verdad es que me quedo con que la inmensa mayoría no tienen que pasar por esto y solamente aquellas que estén afectadas por actuaciones sectoriales, fundamentalmente relacionadas con el medio ambiente, ya no aquello que yo les había dicho al principio, que esas están clarísimas; es decir, que afecten al patrimonio histórico-artístico, al uso privativo de ocupación de los bienes de dominio público, sino también a aquellas que afecten a una legislación específica”.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista Don Julián Viñuela Suárez: “Un caso concreto, el taller que han abierto allí en Nava.

El Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo, pregunta: “¿Cuánta superficie tiene?”.

Contesta el Portavoz del Partido Socialista Don Julián Viñuela Suárez: “No lo sé”.

El Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo, aclara: *"Si es menos de 300, comunicación previa"*.

Continúa el Portavoz del Partido Socialista Don Julián Viñuela Suárez: *"Pero genera residuos, el aceite, los residuos de los vehículos, etc. ¿Necesitará una licencia de impacto ambiental?"*.

Nuevamente el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo, aclara: *"Es igual, comunicación previa"*.

Toma la palabra Don Miguel Ángel Diez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"Eso sigue una normativa específica, el tema de aceite, por ejemplo, ya que lo has sacado a colación y de ruedas, están obligados a tener una empresa que recoja el aceite y otra los neumáticos y demás"*.

De nuevo el Portavoz del Partido Socialista Don Julián Viñuela Suárez: *"O sea, que no es obligada la licencia posterior a la apertura, o para abrir tienes que tener licencia previamente"*

Aclara el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"Si me permitís, por aclarar el debate, el Real Decreto Ley 19/2012 es claro y contundente. En actividades comerciales, minoristas y prestación de servicios que no estén incluidos en el anexo, de superficie inferior a 300 metros cuadrados, deja de ser exigible licencia, entonces hay que ir al anexo del Real Decreto donde hace una relación de actividades que aunque sean de menos de 300 metros cuadrados deben de seguir obteniendo licencia, ¿vale?, hay una relación ahí, hay que ver qué tipo de actividad es y vemos si necesita licencia o no, en principio casi todas no la necesitan, si son de menos de 300 metros cuadrados. Hay sólo dos excepciones claras, las actividades desarrolladas en ese anexo y aquellas que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el dominio público; es decir, actividades desarrolladas en calles, en plazas, en edificios públicos, siempre necesitan licencia de actividad y actividades que afecten al patrimonio histórico o al patrimonio artístico también. Luego, todas las demás de 300 metros cuadrados están con el sistema anterior, y todas las del anexo también están con el sistema anterior. ¿Cuáles son las del anexo?, tendríamos que ir de manera detallada, en principio un pequeño taller de reparación y de mantenimiento es una actividad que no está en el anexo, y si tiene menos de 300 metros cuadrados ese señor lo único que hace es una comunicación previa, pero si por normativa sectorial, como ha dicho el Concejal de UPyD tiene que tener determinadas normas de vertidos, en sus proyectos deberá contemplar cómo va a recoger esos vertidos y acreditar que cumple con la normativa sectorial, si por normativa sectorial, imagínate, tiene que cumplir determinadas normas de evacuación de humos serán sus proyectos donde lo pondrán, y harán la declaración formal y la comunicación previa de que empiezan la actividad con arreglo a esos proyectos y qué pasa, pues que esos proyectos y documentos técnicos que presentan al final tienen que ser analizados igual, antes lo eran con carácter previo y ahora con carácter posterior al inicio de la actividad porque el señor comunica que inicia, pero el trabajo del arquitecto, el trabajo del jurista, el trabajo del concejal, el trabajo del secretario, la tarea de realizar esa comprobación es la misma que*

antes en la concesión de la licencia, de ahí que no se hagan estudios económicos y que se diga que las tasas son las mismas, y además porque estamos obligados a cubrir el coste, tengamos en cuenta que es una tasa, al margen de posibles bonificaciones que esa es otra cuestión. Pero cómo pregunta qué actividades sí o no, de verdad que el anexo es bastante claro, aunque bueno, siempre ofrece dudas y hay que aplicarlo en cada caso. De hecho el primer documento que se incorpora en todos los expedientes es el de necesidad o no de licencia”.

Interviene, nuevamente, Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiqus: *“Perdón, una cosa que podría aclarar algo más. Si miras en la documentación que nos han dado en la página 21 aparece la solicitud de trámite ambiental también para el régimen de comunicación; es decir, para el que no es necesario que te den la licencia para abrir, y si miráis en la página 22 al dorso, veréis que está descrito todo lo que se refiere a los temas ambientales, entre ellos precisamente los de residuos; es decir, plantea cómo lo vas a hacer, que prescripciones vas a cumplir y después la administración comprueba que efectivamente se ajusta con la normativa legal y que efectivamente lo estás cumpliendo, más o menos; así que yo creo que la página 21 y 22 nos aclaran bastante este tema”.*

Toma la palabra Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“Señor Mitadiel, dice usted que a la propuesta que le he hecho yo y UPL también en cuanto a la rebaja de la tasa que no se lo permite el Plan de Ajuste económico, recordará que yo le he criticado que era un Plan inadecuado y aquí tiene muestra de ello. Gracias”.*

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 8 Concejales: los 4 Concejales presentes del Grupo Político P.P., y los 4 Concejales del Grupo CIVIQUIS; absteniéndose los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., los 2 Concejales presentes del Grupo Político U.P.L., el Concejal del Grupo I.U y el Concejal del Grupo UPyD; por lo que el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma *con la redacción que a continuación se recoge, expresando la redacción de la ordenanza vigente y la de la ordenanza modificada:*

XXIII.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

FUNDAMENTO

VIGENTE

Artículo 1º.- Fundamento

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.1.B) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre establece la Tasa por Licencias de Apertura de Establecimientos, que se registrará por la citada Ley, normas que la desarrollen y complementen y por la presente Ordenanza.

PROPUESTO

Art. 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de aperturas de establecimientos» que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los arts. 20 a 27 y 57 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

HECHO IMPONIBLE

VIGENTE

Artículo 2º.- Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal realizada con objeto de verificar que las actividades e instalaciones que tengan lugar dentro del término municipal, se ajustan a las Normas Urbanísticas y demás que sean de aplicación, como presupuesto necesario y previo al otorgamiento de la licencia de apertura que legitima la puesta en funcionamiento de la correspondiente actividad o instalación.

2. A tal efecto, se consideran licencias de apertura sujetas a la tasa:

- a) Las licencias que permitan la primera apertura o puesta en funcionamiento de una actividad o instalación.
- b) Las licencias que permitan variaciones o ampliaciones de actividad.
- c) Las licencias que permitan la modificación, reforma o ampliación física de las condiciones del local en que se desarrolle la actividad y/o de sus instalaciones.
- d) Las licencias que permitan la utilización de locales como auxilio o complemento de una actividad ubicada en otro local principal, tales como almacenes, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, oficinas, despachos o estudios.

3. Están sujetos al pago de esta tasa los cambios de titularidad de licencias de apertura, en cuanto su solicitud determine el inicio de la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

PROPUESTO

Artículo 2º.- Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal realizada con objeto de verificar que las actividades e instalaciones que tengan lugar dentro del término municipal, se ajustan a las determinaciones de la normativa urbanística, el planeamiento urbanístico, las ordenanzas municipales y la normativa sectorial cuya aplicación correspondiera a la administración local. Dicha actividad municipal puede originarse como consecuencia de:

- a) Comunicación Previa y Declaración Responsable del sujeto pasivo, sometidas a Control Posterior.
- b) Licencia.
- c) Actuación inspectora en los casos en que se constaten la existencia de actividades que no se encuentren plenamente amparadas por la oportuna Comunicación Previa y Declaración responsable o, en su caso, Licencia, al objeto de su regularización.

2. La actividad municipal definida en el hecho imponible podrá referirse a la implantación de nuevos usos, así como a su modificación, reforma, ampliación, cambios de uso (varía la clasificación de la actividad) y la utilización de locales como auxilio o complemento de una actividad ubicada en otro local principal, tales como almacenes, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, oficinas, despachos o estudios.

3. Están sujetos al pago de esta tasa los cambios de titularidad.

SUJETO PASIVO

VIGENTE

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, de la instalación que pretende implantarse, en cuanto beneficiados o afectados por la actividad municipal que constituye el hecho imponible de esta tasa.

Artículo 4º.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o

colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previstos en la Ley General Tributaria.

PROPUESTO (se refunden el art. 3 y 4, con una remisión a la LGT y la LHL)

Art. 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el **art. 35.4 de la Ley General Tributaria** y **art. 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores titulares de la Comunicación Previa y Declaración Responsable, o, en su caso, de la solicitud de licencia presentada ante el Ayuntamiento.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

VIGENTE (NO SE MODIFICA)

Artículo 5º.- Exenciones y Bonificaciones

1. Estarán exentos: el Estado, la Comunidad Autónoma, y Provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad y Área Metropolitana u otra entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

3. Se bonificará de un 50% del valor a que ascienden las licencias todas las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas de esta Ordenanza, cuando se concedan por transmisiones acreditadas entre padres e hijos y entre cónyuges.

PROPUESTA (MISMO TEXTO PERO CON EL N°4)

Artículo 4º.- Exenciones y Bonificaciones

CUOTA TRIBUTARIA

VIGENTE

Artículo 6º.- Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la superficie total del establecimiento según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

SUPERFICIE DEL LOCAL	EUROS
- Hasta 50 m ²	464,75 €
- De 51 a 100 m ²	655,40 €
- De 101 a 200 m ²	853,20 €
- De 201 a 500 m ²	1549,05 €
- De 501 a 1.500 m ²	2144,85 €
- De 1.501 a 5.000 m ²	3455,65 €
- De más de 5.000 m ²	5243,00 €

2. En los casos en que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y el expediente terminase por cualquier forma admitida en derecho distinta a la resolución expresa (renuncia, desistimiento o caducidad), se aplicará sobre la cuota tributaria una **reducción del 50 por 100**.

3. En caso de denegación expresa de la licencia, se aplicará sobre la cuota tributaria una **reducción del 25 por 100**.

4. La renuncia o desistimiento de la licencia ya concedida no es causa de reducción alguna en el importe de la cuota, y el interesado viene obligado al pago íntegro de la misma.

5. En los casos de concesión de licencias para aperturas provisionales, entendiéndose por tales las referidas a actividades a desarrollar por tiempo inferior a seis meses, la cuota tributaria tendrá una **reducción del 50 por 100**. En este caso, el interesado deberá comunicar a la Administración Municipal el cese en la utilización del local. Si tal comunicación tiene lugar

una vez transcurrido el plazo de seis meses desde que se concedió la licencia, se practicará liquidación por la diferencia.

6. No obstante lo previsto en los números anteriores, la cuota tributaria tendrá, en todo caso, un importe mínimo de **119,15 €**.

7. En los casos de cambios de titularidad de licencias de apertura, la cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que ascenderá a **238,30 €**. No serán de aplicación a este supuesto las determinaciones contenidas en los números anteriores.

PROPUESTA

Artículo 5º.- Cuota Tributaria

1. Cuando la acción municipal de verificación de la legalidad de las actividades e instalaciones (cualquiera que sea su régimen ambiental: autorización, licencia, declaración responsable o comunicación) no requiera practicar las oportunas comprobaciones formalizadas en el Acta de Comprobación, por referirse el expediente a la transmisión de las actividades o instalaciones ya legalizadas (cambio de titularidad) o porque la implantación de la actividad no requiere obras de edificación o ejecución de instalaciones, ni ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones o instalaciones preexistentes (excluidas las que requieran trámite de licencia ambiental):

-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de..... **238,30 €**.

2. Cuando la acción municipal de verificación de la legalidad de las actividades e instalaciones requiera practicar las oportunas comprobaciones formalizadas en el Acta de Comprobación, por referirse el expediente a la implantación de la actividad que requiere obras de edificación o ejecución de instalaciones, o la ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones o instalaciones preexistentes. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la superficie total del establecimiento según se establece en el siguiente cuadro de tarifas:

SUPERFICIE DEL LOCAL	EUROS
- Hasta 50 m ²	464,75 €
- De 51 a 100 m ²	655,40 €
- De 101 a 200 m ²	853,20 €
- De 201 a 500 m ²	1549,05 €
- De 501 a 1.500 m ²	2144,85 €
- De 1.501 a 5.000 m ²	3455,65 €
- De más de 5.000 m ²	5243,00 €

3. En caso que el expediente finalizara con la denegación expresa de implantación de la actividad o terminase por cualquier forma admitida en derecho distinta a la resolución expresa (renuncia, desistimiento o caducidad) se aplicará el régimen de devoluciones establecido en el art. 10 de la presente ordenanza.

4. La renuncia o desistimiento posterior a la resolución municipal favorable a la implantación de la actividad no es causa de reducción alguna en el importe de la cuota, y el interesado viene obligado al pago íntegro de la misma.

5. En los casos de concesión de licencias para aperturas provisionales, entendiéndose por tales las referidas a actividades a desarrollar por tiempo inferior a seis meses, la cuota tributaria tendrá una **reducción del 50 por 100**. En este caso, el interesado deberá comunicar a la Administración Municipal el cese en la utilización del local. Si tal comunicación tiene lugar una vez transcurrido el plazo de seis meses desde que se concedió la licencia, se practicará liquidación por la diferencia.

6. En los casos de ampliaciones de actividad que supongan ampliación de superficie, o requiere obras de edificación o ejecución de instalaciones, o la ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones o instalaciones preexistentes, la cuota tributaria se determinará en función de la superficie en la que se intervenga, aplicando el cuadro de tarifas de art. 5º.2.

7. En los casos de ampliaciones o modificaciones de actividad que no supongan obras de edificación o ejecución de instalaciones, ni ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones o instalaciones preexistentes, la cuota tributaria de acuerdo con la tarifa de art. 5º.1.

DEVENGO

VIGENTE

Artículo 7º.- Devengo

1. La tasa se devenga cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud de la licencia, o del cambio de titularidad de la misma, a la que deberá acompañarse documento acreditativo del pago de la tasa.

3. En los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 6º, previa solicitud del interesado procederá la devolución de las cantidades correspondientes.

PROPUESTA

Artículo 6º.- Devengo

1. La tasa se devenga cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible:
 - a. En las actividades sometidas a Comunicación Previa y Declaración Responsable: a la fecha de presentación del escrito de comunicación o declaración.
 - b. En las aperturas sometidas a Licencia: a la fecha de presentación del escrito de solicitud de licencia de apertura.
 - c. En los casos en que se constaten la existencia de actividades que no se encuentren plenamente amparadas por la oportuna Comunicación Previa y Declaración responsable o, en su caso, Licencia: con la resolución de inicio de expediente de regularización conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones legalmente exigibles.
 - d. En los cambios de titularidad: a la fecha de presentación del escrito de solicitud.
2. La obligación de contribuir surge independiente para cada uno de los locales donde se realice la actividad.

CADUCIDAD

VIGENTE

Artículo 8º.- Caducidad

1. Las licencias se considerarán caducadas:

- a) A los tres meses de la fecha de notificación de la concesión al interesado, si éste no hubiera recogido la licencia y satisfecho las tasas correspondientes durante el citado plazo.
- b) Por cierre al público del establecimiento por un periodo de tiempo superior a seis meses.

2. La caducidad no exime del pago de la tasa.

PROPUESTO

Artículo 7º.- Caducidad y desistimiento.

1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos y consta en el expediente requerimiento al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos: transcurrido el plazo de diez días, sin completar la solicitud, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución de archivo de las actuaciones.
2. Cuando el procedimiento municipal de verificación de la legalidad de la actividad se paralice por causa imputable al interesado, la Administración le advertirá que, transcurridos **tres meses**, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.
3. Respecto de las actividades cuya legalidad ha sido verificada mediante expediente municipal, cuando la actividad, instalación o proyecto no comience a ejercerse o ejecutarse en el plazo de cuatro años, o el desarrollo de la actividad se paralice por igual plazo, se producirá la caducidad de las autorizaciones, requiriéndose nuevo trámite ambiental para la implantación del uso.
4. La caducidad no exime automáticamente del pago de la tasa, aplicándose el régimen de devoluciones del art. 10 de la presente ordenanza.

NORMAS DE GESTIÓN:

Solicitud, documentación, trámites, liquidación, devolución, recargo e infracciones.

VIGENTE

No hay normas de gestión

PROPUESTO

Art. 8. Solicitud, documentación y trámites

8.1 Actividades en régimen de Declaración Responsable: Actividades incluidas en la **Ley 12/2012, de 26 de**

diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (que deroga el Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, publicado en el BOE de 26 de mayo de 2012).

Solicitud y documentación. La solicitud deberá dirigirse al Ayuntamiento en cuyo término municipal pretenda ubicarse la actividad o instalación, en el modelo aprobado, junto con la documentación que se relaciona en el mismo (anexo I).

Habilitación de puesta en marcha.-

- La presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE, habilita a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, incluido el inicio de las obras de acondicionamiento.
- La habilitación de puesta en marcha, no exime al interesado de presentar cuanta documentación se impongan en cumplimiento de la normativa aplicable (entre la documentación a aportar podrá requerirse Proyecto si la implantación de la actividad precisa acondicionamiento o cambio de uso del local) así como a adoptar las debidas medidas correctoras.
- Estas actividades, al igual que el resto, quedan sometidas al ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.
- El incumplimiento de la obligación de comunicación previa, así como de los requisitos exigidos, o la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Tramitación.- Salvo que proceda la denegación expresa por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento someterá el expediente al trámite previsto en la legislación autonómica reguladora de la prevención y control integrados de la contaminación, desarrollada en el marco de la legislación básica del Estado, como resulta del apartado 23 del artículo 149.1. de la Constitución Española: Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (Comunicación, Licencia o Autorización).

- Completado el trámite exigido en la normativa autonómica, el expediente finalizará con una resolución de Licencia de Apertura (en este caso posterior a la puesta en marcha) que se notificará a los interesados y a aquellos que hubieran presentado alegaciones. Para la emisión de la resolución se requerirá al interesado:
 - Certificado de la Empresa Instaladora de las Medidas de Protección contra Incendios instaladas.
 - Modelo Declaración Catastral de cambio de uso de bienes inmuebles.
 - Copia de los documentos necesarios que hayan servido para legalizar la instalación eléctrica y su puesta en funcionamiento.
 - En su caso, estudio de mediciones de emisiones acústicas en el normal funcionamiento de la actividad o del aislamiento acústico si procede, cuando lo exija la Ley 5/2009, de 04 de junio, de Ruido de Castilla y León
 - Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Junta de Castilla y León en el supuesto de actividad que implique almacenamiento, manipulación o expedición de alimentos, así como cualquier otra documentación o autorización exigible por la normativa sectorial aplicable en cada caso.
 - Si hay obras de acondicionamiento de local:
 - o Certificado final de obras firmado por el Técnico Director de las obras, en la que se especifique que la actividad se ajusta al proyecto y cumple las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental y de obras.
 - o En su caso, Memoria y Planos de todos aquellos elementos constructivos e instalaciones que hayan sido objeto de modificación respecto del Proyecto conforme al cual se informa esta Licencia Ambiental.
- Con resolución favorable del expediente se emitirá CARTEL identificativo de la actividad y sujetos responsables.

8.2 Comunicación Previa. Actividades incluidas en la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, art. 58 y Anexo V, y excluidas de la relación de actividades del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Solicitud y documentación. La solicitud deberá dirigirse al Ayuntamiento en cuyo término municipal pretenda ubicarse la actividad o instalación, en el modelo aprobado, junto con la documentación que se relaciona en el mismo (anexo II).

Habilitación de puesta en marcha.-

- La presentación de COMUNICACIÓN PREVIA, habilita a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, siempre que no requiera realizar obras, en cuyo caso deberá obtener previamente a su ejecución la licencia urbanística, prevista en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León:
 - La solicitud de licencia de obras se resolverá y notificará en el plazo de un mes, cuando pueda calificarse de obra menor por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica (la implantación de la actividad no requiere obras de edificación o ejecución de instalaciones, ni ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones o instalaciones preexistentes). Transcurrido dicho plazo se entenderá otorgada por silencio.
 - La solicitud de licencia de obras se resolverá y notificará en el plazo de tres meses para el resto de supuestos, transcurrido dicho plazo se entenderá otorgada por silencio.
- La habilitación de puesta en marcha, no exime al interesado de presentar cuanta documentación se impongan en cumplimiento de la normativa aplicable (entre la documentación a aportar podrá requerirse Proyecto si la implantación de la actividad precisa el acondicionamiento o cambio de uso del local) así como a adoptar las debidas medidas correctoras.
- Estas actividades, al igual que el resto, quedan sometidas al ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.
- El incumplimiento de la obligación de comunicación previa, así como de los requisitos exigidos, o la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Tramitación.- Salvo que proceda la denegación expresa por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento someterá el expediente al trámite previsto en la legislación autonómica reguladora de la prevención y control integrados de la contaminación, Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, ACTIVIDADES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN:

- No se someterá el expediente a información pública y notificación personal a los vecinos inmediatos (excepcionalmente el órgano competente, Alcalde o la Junta de Gobierno Local en el supuesto de delegación, podrá acordar este trámite).
- No requiere trámite de conocimiento e informe por la Comisión de Prevención Ambiental.
- Cuando se requiera licencia urbanística se procederá en la forma establecida en el artículo 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. La resolución se referirá a ambos expedientes: ambiental y obras. La licencia urbanística otorgada por silencio administrativo en ningún caso genera facultades o derechos contrarios al ordenamiento jurídico y, particularmente, sobre el dominio público.
- Cuando la implantación de la actividad que requiere obras de edificación o ejecución de instalaciones, o la ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones o instalaciones preexistentes, los técnicos municipales practicarán el control posterior mediante las oportunas comprobaciones formalizadas en el Acta de Comprobación.
- El plazo máximo para resolver se podrá suspender en los supuestos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en particular, cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución.
- La resolución por la cual se otorga o deniega la licencia de apertura (en este caso podría ser posterior a la puesta en marcha) se notificará a los interesados y a aquellos que hubieran presentado alegaciones. Para la emisión de

la resolución se requerirá al interesado:

- Certificado de la Empresa Instaladora de las Medidas de Protección contra Incendios instaladas.
 - Modelo Declaración Catastral de cambio de uso de bienes inmuebles.
 - Copia de los documentos necesarios que hayan servido para legalizar la instalación eléctrica y su puesta en funcionamiento.
 - En su caso, estudio de mediciones de emisiones acústicas en el normal funcionamiento de la actividad o del aislamiento acústico si procede, cuando lo exija la Ley 5/2009, de 04 de junio, de Ruido de Castilla y León
 - Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Junta de Castilla y León en el supuesto de actividad que implique almacenamiento, manipulación o expedición de alimentos, así como cualquier otra documentación o autorización exigible por la normativa sectorial aplicable en cada caso.
 - Si hay obras de acondicionamiento de local:
 - Certificado final de obras firmado por el Técnico Director de las obras, en la que se especifique que la actividad se ajusta al proyecto y cumple las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental y de obras.
 - En su caso, Memoria y Planos de todos aquellos elementos constructivos e instalaciones que hayan sido objeto de modificación respecto del Proyecto conforme al cual se informa esta Licencia Ambiental.
- Con resolución favorable del expediente se emitirá CARTEL identificativo de la actividad y sujetos responsables.

8.3 Licencia Ambiental. La referidas en la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León como actividades e instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente y en la normativa sectorial, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes. Se excluyen de esta intervención: las actividades o instalaciones sujetas al régimen de la autorización ambiental, declaración responsable o comunicación previa.

Solicitud y documentación. La solicitud que deberá dirigirse al Ayuntamiento en cuyo término municipal pretenda ubicarse la actividad o instalación, en el modelo aprobado, junto con la documentación que se relaciona en el mismo (anexo II).

Tramitación.- Salvo que proceda la denegación expresa por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable, el Ayuntamiento someterá el expediente al trámite previsto en la legislación autonómica reguladora de la prevención y control integrados de la contaminación, desarrollada en el marco de la legislación básica del Estado, Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León:

- Se someterá el expediente a información pública y notificación personal a los vecinos inmediatos, en los términos y plazos previstos en la legislación ambiental (las alegaciones presentadas se unirán al expediente debidamente informadas).
- Salvo que la legislación ambiental lo excluya expresamente, se procederá a la Remisión para informe a la Comisión de Prevención Ambiental de solicitud y documento técnico presentado por el interesado, adjuntando copia del expediente administrativo. Este informe será vinculante para el Ayuntamiento en caso de que implique la denegación de la licencia ambiental o la imposición de medidas correctoras adicionales.
- Cuando se requiera licencia urbanística se procederá en la forma establecida en el artículo 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. La resolución se referirá a ambos expedientes: ambiental y obras. La licencia urbanística otorgada por silencio administrativo en ningún caso genera facultades o derechos contrarios al ordenamiento jurídico y, particularmente, sobre el dominio público.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, podrá entenderse estimada la solicitud presentada: Art. 30.3 Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- El plazo máximo para resolver se podrá suspender en los supuestos previstos en el artículo 42.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en particular, cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución.

- La resolución por la cual se otorga o deniega la licencia ambiental se notificará a los interesados y a aquellos que hubieran presentado alegaciones.

Habilitación de puesta en marcha.- Con carácter previo al inicio de las actividades sujetas a licencia ambiental, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente, adjuntando la siguiente documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas:

- Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o la licencia. Y en su caso, Memoria y Planos de todos aquellos elementos constructivos e instalaciones que hayan sido objeto de modificación respecto del Proyecto conforme al cual se informa esta Licencia Ambiental.
- Modelo Declaración Catastral de cambio de uso de bienes inmuebles.
- Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá aportarla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.
- Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la autorización o la licencia:
 - Certificado de la Empresa Instaladora de las Medidas de Protección contra Incendios instaladas
 - Copia de los documentos necesarios que hayan servido para legalizar la instalación eléctrica y su puesta en funcionamiento.
 - En su caso, estudio de mediciones de emisiones acústicas en el normal funcionamiento de la actividad o del aislamiento acústico si procede, cuando lo exija la Ley 5/2009, de 04 de junio, de Ruido de Castilla y León
 - Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Junta de Castilla y León en el supuesto de actividad que implique almacenamiento, manipulación o expedición de alimentos, así como cualquier otra documentación o autorización exigible por la normativa sectorial aplicable en cada caso.
- Comunicada la puesta en marcha, los técnicos municipales practicarán las oportunas comprobaciones formalizadas en el Acta de Comprobación, todo ello en el plazo de un mes desde la comunicación. Transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución expresa, el titular podrá iniciar la actividad, todo ello sin perjuicio de que por parte de la Administración Pública competente se realicen las comprobaciones posteriores tendentes a verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- El incumplimiento de la obligación de comunicación previa a la puesta en marcha, así como de los requisitos exigidos, o la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- El otorgamiento de una licencia de apertura por silencio administrativo positivo no concede facultades al titular en contra de las prescripciones de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, de sus normas de desarrollo y de la legislación sectorial aplicable o de los términos de la autorización o licencia ambiental.
- Con resolución favorable del expediente se emitirá CARTEL identificativo de la actividad y sujetos responsables.

8.4 Obligación de información de cualquier cambio. Cualquiera que sea el régimen jurídico aplicable el titular de la autorización o de la licencia está obligado a informar al órgano ambiental competente de cualquier cambio relativo a las condiciones de autorización o licencia, a las características o al funcionamiento de la actividad.

8.5 Incumplimiento de la obtención de autorizaciones o adopción de medidas correctoras. Cuando el titular de una actividad en funcionamiento no atienda los requerimientos de legalización, obtención de las autorizaciones preceptivas o no adopte alguna medida correctora que le haya sido impuesta, la autoridad que haya requerido la acción, previo apercibimiento, podrá ejecutarla con carácter sustitutorio por la Administración competente en primera instancia, siendo a cargo del titular los costes derivados, que serán exigibles por vía de apremio, con independencia de la sanción que proceda imponerle.

Art. 9 Liquidación

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación cuando se presente el escrito de Comunicación Previa y Declaración Responsable del inicio de la actividad o, en su caso, cuando se presente el escrito de solicitud de Licencia Ambiental. Los interesados habrán de detallar en la Declaración Responsable, los datos acreditativos del pago de la tasa.

2. En los supuestos diferentes del anterior, la tasa será liquidada por el Ayuntamiento que la notificará al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en período voluntario, en los siguientes plazos (art. 62.2 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3. La autoliquidación será objeto de comprobación por los Servicios Técnicos de Urbanismo, emitiéndose una liquidación complementaria en el caso de que fuera necesario.

Art. 10. Devolución

1. En el caso de las actividades sujetas a Comunicación Previa y Declaración Responsable y Control Posterior, una vez nacida la obligación de contribuir, no le afectarán de ninguna forma la renuncia o desistimiento del sujeto pasivo, después de que se le haya practicado las oportunas comprobaciones formalizadas en el Acta de Inspección. Si la terminación del expediente se produce antes de la inspección de las instalaciones, se practicarán las siguientes devoluciones:

a. Si el desistimiento se formula expresamente antes de que el Servicio de Urbanismo haya iniciado la tramitación del expediente (no constan notificaciones o publicaciones, ni informes técnicos o jurídicos): se devolverá íntegramente al contribuyente el importe de la tasa.

b. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos y consta en el expediente requerimiento al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos: transcurrido el plazo de diez días, sin completar la solicitud, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución de archivo de las actuaciones, siendo la tasa devengada el **10% de la cuota**.

c. Si la solicitud reúne los requisitos exigidos y el procedimiento está iniciado (impulso de oficio en todos los trámites que a la administración le corresponden) y se paraliza por causas imputables al interesado: el transcurso de **tres meses** sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación producirá la caducidad del mismo. La Administración declarará la caducidad acordando el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado, aplicando sobre la cuota tributaria una **reducción del 50%**.

d. Cualquier otro supuesto de terminación del expediente por cualquier forma admitida en derecho distinta a la resolución expresa (renuncia, desistimiento o caducidad) que no esté contemplado en los párrafos anteriores (a, b y c del art. 10): se aplicará sobre la cuota tributaria una **reducción del 50 por 100**.

2. Si el expediente finaliza con resolución expresa de denegación de implantación de la actividad, se aplicará sobre la cuota tributaria una **reducción del 25 por 100**.

Art. 11. Recargo de Apremio e intereses de demora

Las cuotas tributarias y sanciones incursas en procedimiento de apremio, devengarán el Recargo legalmente establecido además de los intereses de demora correspondientes; éstos se computarán desde el día siguiente a la finalización del período voluntario y hasta la fecha del efectivo pago.

Art. 12. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan.

Disposición Final

Diligencia de Secretaría

Texto íntegro de la Ordenanza aprobado provisionalmente en sesión del Pleno Municipal de 29 de diciembre de 2004, elevado a definitivo al no presentarse reclamaciones, y siendo publicado íntegramente en BOP nº 43 de 22 de febrero de 2005.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC en 2004 por acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre del 2005 y expuesta al público sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro en el BOP Nº 26 de 7 de febrero del 2006.

Diligencia de Secretaría

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC en los dos últimos años por acuerdo de Pleno de fecha 23 de noviembre del 2007 y expuesta al público en BOP de 30/11/2007, y adoptándose por el Pleno de fecha 24/01/2008 el acuerdo de desestimación de reclamaciones y aprobación definitiva, se publica el texto íntegro de la modificación en BOP Nº 38 de 25 de febrero de 2008.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por actualización de tarifas al incremento experimentado por el IPC para 2008 por acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre del 2008 y expuesta al público (BOP 19/11/2008) sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP Nº 247 de 30 de diciembre de 2008.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por modificación de tarifas por incremento de precios de bienes y servicios en 2010, por acuerdo de Pleno de fecha 12 de noviembre del 2010 y expuesta al público sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP Nº 26 de 8 de febrero de 2011.

Aprobada la modificación de la presente ordenanza por modificación de tarifas por incremento de precios de bienes y servicios en 2011, por acuerdo de Pleno de fecha 27 de octubre de 2011 y expuesta al público (BOP Nº 215 de 9 de noviembre de 2011), sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP Nº 243, de fecha 21 de diciembre de 2011.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el _____ y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha _____, entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

EL SECRETARIO
Fdo. ---

ANEXOS

- Modelo Declaración Responsable.

- Modelo Trámite Ambiental: Comunicación Previa y Licencia Ambiental.

- Modelo Licencia de Puesta en Marcha o Apertura.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PARA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMERCIO MINORISTA Y DETERMINADOS SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS (en el ámbito del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo).

(Los datos personales recogidos podrán ser incluidos en un fichero y tratados por el Ayuntamiento responsable del fichero y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)

1 DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Nombre y apellidos o Razón Social	DNI/NIF/NIE
-----------------------------------	-------------

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

Nombre y apellidos	DNI/NIF/NIE
--------------------	-------------

3 MEDIO O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

VIA:	Número:	Escalera/Planta:	Puerta:
Localidad:	Provincia:	CP:	

Teléfono:	FAX:	Correo Electrónico:
-----------	------	---------------------

4 EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL /ACTIVIDAD

RÓTULO COMERCIAL:			
VIA:	Número:	Escalera/Planta:	Puerta:
Localidad:	Provincia:	CP:	Referencia Catastral
Teléfono:	FAX:	Correo Electrónico:	

5 INFORMACIÓN DEL LOCAL/ACTIVIDAD

Compatibilidad urbanística de acuerdo con el PGOU: Anexo de Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo: Anexo de la LEY 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León: (El desconocimiento de estos datos se subsanará mediante la obtención de cédula urbanística)
--

6 JUSTIFICANTE DE PAGO DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA Y/O IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y/O TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.

7 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

ANTECEDENTES Y OBJETO Formación de la Empresa, sujetos responsables y objeto mercantil.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Descripción del proceso productivo, de almacenamiento, manipulación de equipos y materiales, de operaciones mecánicas o químicas, operaciones administrativas, número de trabajadores y descripción del lugar de trabajo.

CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- Clasificación de la actividad según la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Clasificación del uso según el Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre, justificando la compatibilidad con la zona de ordenanza y con los usos existentes del entorno.
- Relación de normativa sectorial de aplicación al uso, justificando su cumplimiento (normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas, normativa industrial, normativa de seguridad alimentaria, autorización sanitaria etc.)

DESCRIPCIÓN DEL LOCAL Emplazamiento y descripción detallada del local en el que se pretende desarrollar la actividad: geometría (superficie, altura, dimensiones): pavimentos, revestimientos, carpinterías, etc.; instalaciones existentes y estado de conservación de las mismas y su adecuación al uso previsto según la normativa de seguridad industrial de aplicación en cada caso. En caso de ser instalaciones de nueva ejecución, se elaborará memoria técnica o proyecto reglamentario según establezca la normativa de seguridad industrial aplicable por potencia, tipología o uso del local. Y en todo caso:

- Instalación eléctrica, preexistente o nueva: certificado acreditativo del cumplimiento del REBT firmado por técnico competente (el propio instalador si por la potencia instalada es competente, conforme determina el REBT).
- Instalación de calefacción/climatización/ventilación, preexistente o nueva: certificado acreditativo del cumplimiento del RITE-07 firmado por técnico competente (el instalador si por la potencia instalada es competente, conforme determina el RITE).
- Instalaciones de fontanería/saneamiento.

Situación del local con relación a todas las dependencias adyacentes del edificio, en la misma planta, inferiores y superiores y posibles repercusiones en función del uso de las mismas (residencial, comercial, industrial, etc.) y descripción de los paramentos de separación o división entre el local y estas.

EQUIPOS E INSTALACIONES ESPECÍFICAS O PROPIAS DE LA ACTIVIDAD A INSTALAR EN EL LOCAL Descripción detallada de las instalaciones o equipos específicos que son necesarios para el desarrollo de la actividad, móviles y fijos: Ventilación, equipos frigoríficos, máquinas herramientas, cocinas industriales, elevadores o montacargas, instalación neumática, etc.

MATERIALES, EQUIPOS Y COMPONENTES ALMACENADOS EN EL LOCAL Identificarán y forma de almacenaje.

FUENTES DE EMISIONES Y SISTEMAS DE CONTROL Ruido, humos, vapores, olores, polvo, etc., identificando el foco de emisión, cuantificación, repercusión en el medio y molestias causadas. Se describirán las medidas correctoras propuestas para la minimización de las molestias (ventilación, impermeabilización, estanqueidad frente a fugas de aire, equipos de filtrado, conducciones directas a cubierta, etc.), teniendo en cuenta, entre otros, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

RESIDUOS: IDENTIFICACIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ACTIVIDAD Descripción detallada de los residuos generados en la actividad y clasificación de los mismos. Descripción de la forma de almacenamiento hasta su eliminación y/o gestión. Todo ello de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en su artículo 6 "Clasificación y Lista europea de residuos" y artículos de 17 a 30 del Título III de "Producción, Posesión y gestión de los residuos" y Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.

EMISIONES DE RUIDO. LEY 5/2009 DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN Justificación del cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, dentro de su ámbito de aplicación descrito en el artículo 2, que se transcribe: "Están sujetos a las prescripciones de esta Ley todos los emisores acústicos, ya sean de titularidad pública o privada, así como las edificaciones de cualquier tipo, en lo referente a las condiciones acústicas que deben cumplir." Y en todo caso la memoria incluirá las siguiente documentación, conforme establece el artículo 30 de la misma Ley:

- Cuando se trate de actividades sometidas al régimen de autorización ambiental o de licencia ambiental, que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, se presentará, junto a la correspondiente solicitud de autorización o licencia ambiental, un proyecto acústico redactado por técnico titulado competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se contemplan todos los extremos indicados en el [Anexo VII](#)."
- Resto de actividades.- En las actividades del ANEXO V, si el técnico redactor concluye que es una actividad inocua que no requiere evaluación acústica, lo recogerá expresamente, con referencia a cada uno de los emisores y a las características de la instalación (ubicación de la actividad y características constructivas) emitiendo una conclusión debidamente fundamentada.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. MEDIDAS DE PROTECCIÓN. Se justificará el cumplimiento del DB-SI del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006 o el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, en función de la clasificación de la actividad, su superficie y el riesgo intrínseco existente en el local.

ACCESIBILIDAD: cumplimiento de la normativa de accesibilidad (decreto 217/2001).

PLANOS

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Se relacionará toda aquella documentación que se considere que complementa las descripciones y detalles contenidos en la memoria, así como aquella otra que pudiera justificar determinados extremos explicados en la memoria.

8 DECLARACIÓN RESPONSABLE (DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD)

1. Que las obras y la actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
2. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
3. Que la actividad se encuentra incluida en el Anexo del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y que su superficie útil de exposición y venta al público no supera los 300 metros cuadrados.
4. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

- o Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.
- o Justificante de pago del tributo o tributos correspondientes.

5. Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- o Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- o Ley urbanística autonómica (citar la de cada Comunidad Autónoma).
- o Otras normas sectoriales aplicables (citar las que se consideren más relevantes).
- o Ordenanza municipal de licencias (citar la de cada Ayuntamiento).
- o Otras ordenanzas municipales (citar las que se consideren más relevantes).

6. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.

7. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

8. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

9. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

10. Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Junta de Castilla y León (actividades de almacenamiento, manipulación o expedición de alimentos).

7 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Que en cuanto al estado físico del establecimiento (RELLENAR SOLO EL APARTADO A, B o C):

A.- Que no se requiere de la ejecución de obras para iniciar el ejercicio de la actividad, y el estado físico actual del establecimiento es conforme a normativa urbanística y sectorial, consecuencia de (marcar uno y rellenar los campos):

- Se ha acondicionado el local con licencia de obras nº _____
- El local se adquiere o arrienda ya acondicionado.

B.- Que se requiere de la ejecución de obras para iniciar el ejercicio de la actividad, que necesitan de proyecto técnico según LOE.

C.- Que el local se encuentra acondicionado en cuanto a instalaciones (energía eléctrica, saneamiento y abastecimiento, aseos, ventilación y calefacción, etc.), distribución y medidas correctoras acústicas y atmosféricas, requiriendo únicamente de la ejecución de obras menores de adaptación a la nueva actividad, según la siguiente descripción:

1. Memoria descriptiva de las obras a realizar, indicando:

- o Duración (en meses) y fecha de inicio.
 - o Modificación de huecos existentes en fachada.
 - o Sustitución de carpintería exterior / Instalación de rejas o cierres metálicos.
 - o Cambio de revestimiento de fachada y/o modificación de escaparates.
 - o Modificación o colocación de toldo.
 - o Creación de rejillas de salida de aire acondicionado o ventilación forzada en fachada.
 - o Cambios en la tabiquería interior.
 - o Reparación o conservación de cubiertas
 - o Obras de conservación.
2. Presupuesto: elaborado con relación pormenorizada de todas y cada una de las partidas intervinientes, repercutiendo coste de mano de obra, maquinaria y medios auxiliares (PEM).*
3. Superficie total del inmueble, precisando además la superficie exacta en la que se interviene, ambas expresadas en metros cuadrados.
4. Plano de planta y de alzado, acotado y a escala (excepto aquellas actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica).
5. Dossier fotográfico del estado actual del inmueble
6. De manera especial, para peticiones de autorización referidas a trabajos en fachada o cubierta que lleven implícita la necesidad de colocar andamios o grúas, la solicitud se acompañará de los siguientes documentos: Hoja de encargo de dirección facultativa de montaje de andamio, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente o, en su defecto, Certificado de Colegiación y Habilitación del año en curso;

8 OTRAS ACTUACIONES

- o Indicación del lugar de acopio de materiales y contenedores para residuos de la construcción (vía pública o espacio privado). Si ocupan espacio público, indicará la superficie, aportando la autorización de ocupación de vía pública y la liquidación de la tasa.
- o Instalación de andamiaje, maquinaria, grúas o apeos. Descripción de la instalación con indicación de la superficie de espacio público ocupado, aportando la autorización de ocupación de vía pública y la liquidación de la tasa.

- o Instalación de rótulos, muestras o banderines.

En _____ a _____ de _____ de 20__

ANEXO II

<p>Expediente Ambiental</p>  <p>Ayto. VILLAQUILAMBRE</p>	<p>SOLICITUD DE TRÁMITE AMBIENTAL: (Régimen de comunicación o Licencia Ambiental)</p>			
<p>SOLICITANTE: Nombre/Denominación Social</p>	<p>CIF/DNI</p>			
<p>REPRESENTANTE: Nombre y Apellidos</p>	<p>DNI</p>			
<p>MEDIO O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:</p>				
<p>VIA:</p>	<p>Número:</p>	<p>Escalera/letra:</p>	<p>Planta:</p>	<p>Puerta:</p>
<p>Localidad:</p>	<p>Provincia:</p>	<p>CP:</p>		
<p>Teléfono:</p>	<p>FAX:</p>	<p>Correo Electrónico:</p>		
<p>SOLICITA LICENCIA PARA LA SIGUIENTE ACTIVIDAD:</p>				
<p>EN LA VIA:</p>	<p>Número:</p>	<p>Escalera/letra:</p>	<p>Planta:</p>	<p>Puerta:</p>
<p>POTENCIA MECANICA (kw):</p>			<p>SUPERFICIE (m²):</p>	

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante. (Si interviene mediante representante, documentación que acredite la representación, adjuntando si representa a una mercantil la fotocopia de la escritura de constitución y C.I.F. de la Sociedad).
2. Fotocopia del contrato de compraventa o arrendamiento del local.
3. Proyecto Básico que incluirá un epígrafe independiente denominado MEMORIA AMBIENTAL con la información relacionada en el anexo adjunto (para las actividades incluidas en el anexo V de esta ley el documento podrá reducirse a la MEMORIA AMBIENTAL).
4. Si el local requiere OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, será necesaria la obtención de licencia urbanística, debiendo sustituir el documento nº 3 por un Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de local firmado por Técnico Competente (con visado colegial), que constará de Memoria, Presupuesto, Pliego de Condiciones y Planos y un epígrafe independiente denominado MEMORIA AMBIENTAL con la información relacionada en el anexo adjunto (para las actividades incluidas en el anexo V de esta ley el documento podrá reducirse a la MEMORIA AMBIENTAL).

La resolución municipal determinará si la puesta en marcha de la actividad está sujeta LICENCIA DE PUESTA EN MARCHA O APERTURA, así como los documentos necesarios para la obtención de ésta.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Plaza de la Constitución s/n Villaquilambre. CP 24193, Telf: 987287201 - Fax: 987287216. web: www.villaquilambre.es

CONTENIDO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

ANTECEDENTES Y OBJETO Formación de la Empresa, sujetos responsables y objeto mercantil.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Descripción del proceso productivo, de almacenamiento, manipulación de equipos y materiales, de operaciones mecánicas o químicas, operaciones administrativas, número de trabajadores y descripción del lugar de trabajo.

CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- Clasificación de la actividad según la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Clasificación del uso según el Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre, justificando la compatibilidad con la zona de ordenanza y con los usos existentes del entorno.
- Relación de normativa sectorial de aplicación al uso, justificando su cumplimiento (normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas, normativa industrial, normativa de seguridad alimentaria, autorización sanitaria etc.)

DESCRIPCIÓN DEL LOCAL Emplazamiento y descripción detallada del local en el que se pretende desarrollar la actividad: geometría (superficie, altura, dimensiones); pavimentos, revestimientos, carpinterías, etc.; instalaciones existentes y estado de conservación de las mismas y su adecuación al uso previsto según la normativa de seguridad industrial de aplicación en cada caso. En caso de ser instalaciones de nueva ejecución, se elaborará memoria técnica o proyecto reglamentario según establezca la normativa de seguridad industrial aplicable por potencia, tipología o uso del local. Y en todo caso:

- Instalación eléctrica, preexistente o nueva: certificado acreditativo del cumplimiento del REBT firmado por técnico competente (el propio instalador si por la potencia instalada es competente, conforme determina el REBT).
- Instalación de calefacción/climatización/ventilación, preexistente o nueva: certificado acreditativo del cumplimiento del RITE-07 firmado por técnico competente (el instalador si por la potencia instalada es competente, conforme determina el RITE).
- Instalaciones de fontanería/saneamiento.

Situación del local con relación a todas las dependencias adyacentes del edificio, en la misma planta, inferiores y superiores y posibles repercusiones en función del uso de las mismas (residencial, comercial, industrial, etc.) y descripción de los paramentos de separación o división entre el local y éstas.

EQUIPOS E INSTALACIONES ESPECÍFICAS O PROPIAS DE LA ACTIVIDAD A INSTALAR EN EL LOCAL Descripción detallada de las instalaciones o equipos específicos que son necesarios para el desarrollo de la actividad, móviles y fijos: Ventilación, equipos frigoríficos, máquinas herramientas, cocinas industriales, elevadores o montacargas, instalación neumática, etc.

MATERIALES, EQUIPOS Y COMPONENTES ALMACENADOS EN EL LOCAL Identificarán y forma de almacenaje.

FUENTES DE EMISIONES Y SISTEMAS DE CONTROL Ruido, humos, vapores, olores, polvo, etc., identificando el foco de emisión, cuantificación, repercusión en el medio y molestias causadas. **Se describirán** las medidas correctoras propuestas para la minimización de las molestias (ventilación, impermeabilización, estanqueidad frente a fugas de aire, equipos de filtrado, conducciones directas a cubierta, etc.), teniendo en cuenta, entre otros, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

RESIDUOS: IDENTIFICACIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ACTIVIDAD Descripción detallada de los residuos generados en la actividad y clasificación de los mismos. Descripción de la forma de almacenamiento hasta su eliminación y/o gestión. Todo ello de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en su artículo 6 "Clasificación y Lista europea de residuos" y artículos de 17 a 30 del Título III de "Producción, Posesión y gestión de los residuos" y Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.

EMISIONES DE RUIDO. LEY 5/2009 DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN Justificación del cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, dentro de su ámbito de aplicación descrito en el artículo 2, que se transcribe: "Están sujetos a las prescripciones de esta Ley todos los emisores acústicos, ya sean de titularidad pública o privada, así como las edificaciones de cualquier tipo, en lo referente a las condiciones acústicas que deben cumplir." Y en todo caso la memoria incluirá las siguiente documentación, conforme establece el artículo 30 de la misma Ley:

- Cuando se trate de actividades sometidas al régimen de autorización ambiental o de licencia ambiental, que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, se presentará, junto a la correspondiente solicitud de autorización o licencia ambiental, un proyecto acústico redactado por técnico titulado competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se contemplen todos los extremos indicados en el **Anexo VII**."
- Resto de actividades.- En las actividades del ANEXO V, si el técnico redactor concluye que es una actividad inocua que no requiere evaluación acústica, lo recogerá expresamente, con referencia a cada uno de los emisores y a las características de la instalación (ubicación de la actividad y características constructivas) emitiendo una conclusión debidamente fundamentada.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. MEDIDAS DE PROTECCIÓN. Se justificará el cumplimiento del DB-SI del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006 o el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, en función de la clasificación de la actividad, su superficie y el riesgo intrínseco existente en el local.

ACCESIBILIDAD: cumplimiento de la normativa de accesibilidad (decreto 217/2001).

PLANOS

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Se relacionará toda aquella documentación que se considere que complementa las descripciones y detalles contenidos en la memoria, así como aquella otra que pudiera justificar determinados extremos explicados en la memoria.

ANEXO III

<p>Expediente Ambiental</p>  <p>Ayto. VILLAQUILAMBRE</p>		<p>SOLICITUD DE TRÁMITE AMBIENTAL:</p> <p>(Puesta en marcha o apertura)</p>			
<p>SOLICITANTE: Nombre/Denominación Social</p>				<p>CIF/DNI</p>	
<p>REPRESENTANTE: Nombre y Apellidos</p>				<p>DNI</p>	
<p>MEDIO O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:</p>					
<p>VIA:</p>		<p>Número:</p>	<p>Escalera/letra:</p>	<p>Planta:</p>	<p>Puerta:</p>
<p>Localidad:</p>		<p>Provincia:</p>		<p>CP:</p>	
<p>Teléfono: FAX:</p>		<p>Correo Electrónico:</p>			
<p>SOLICITA LICENCIA DE PUESTA EN MARCHA O APERTURA PARA LA SIGUIENTE ACTIVIDAD:</p>					
<p>EN LA VIA:</p>		<p>Número:</p>	<p>Escalera/letra:</p>	<p>Planta:</p>	<p>Puerta:</p>
<p>AUTORIZACIONES DE LAS QUE DISPONE:</p>					

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

- Certificado de la Empresa Instaladora de las Medidas de Protección contra Incendios instaladas.
- Copia de los documentos necesarios que hayan servido para legalizar la instalación eléctrica y su puesta en funcionamiento.
- En su caso, estudio de mediciones de emisiones acústicas en el normal funcionamiento de la actividad o del aislamiento acústico si procede, cuando lo exija la Ley 5/2009, de 04 de junio, de Ruido de Castilla y León
- Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Junta de Castilla y León en el supuesto de actividad que implique almacenamiento, manipulación o expedición de alimentos, así como cualquier otra documentación o autorización exigible por la normativa sectorial aplicable en cada caso.
- Si hay obras de acondicionamiento de local:
 - o Certificado final de obras firmado por el Técnico Director de las obras, en la que se especifique que la actividad se ajusta al proyecto y cumple las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental y de obras.
 - o En su caso, Memoria y Planos de todos aquellos elementos constructivos e instalaciones que hayan sido objeto de modificación respecto del Proyecto conforme al cual se informa esta Licencia Ambiental.

(En el expediente administrativo incoado al efecto podrán requerirse de otros documentos, en cumplimiento de la normativa que fuera de aplicación).

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- EXPEDIENTE PARA LA EXPROPIACIÓN FORZOSA POR MUTUO ACUERDO DE LA FINCAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CARRETERA LE-5607, DE N-621 POR VILLAVERDE DE ARRIBA Y MANZANEDA DE TORIO A LE-311-2ª FASE".

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Planeamiento Urbanístico sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

3.- EXPEDIENTE PARA LA EXPROPIACIÓN FORZOSA POR MUTUO ACUERDO DE LA FINCAS CUYA NECESIDAD DE OCUPACION PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CARRETERA LE-5607, DE N-621 POR VILLAVERDE DE ARRIBA Y MANZANEDA DE TORIO A LE-311-2ª FASE".

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo:

" Con fecha 24 de octubre de 2011, R.E. 14632, la Excm. Diputación de León comunica que para la ejecución de las obras "CARRETERA LE-5607, DE N-621 POR VILLAVERDE DE ARRIBA Y MANZANEDA DE TORIO A LE-311-2ª FASE", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2010, nº 125, es necesario que por parte de este Ayuntamiento se realicen los trámites pertinentes para proceder a la puesta a disposición de los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se remite el Anejo 7º-Expropiaciones, del Proyecto "CARRETERA LE-5607, DE N-621 POR VILLAVERDE DE ARRIBA Y MANZANEDA DE TORIO A LE-311-2ª FASE", incluida en el Plan Provincial de obras y Servicios para el año 2010, nº 125.

Con fecha 1 de diciembre de 2011 el Pleno de la Corporación adopto el siguiente acuerdo:

" PRIMERO.- Estimar necesaria la realización de la Obra "CARRETERA LE-5607, DE N-621 POR VILLAVERDE DE ARRIBA Y MANZANEDA DE TORIO A LE-311-2ª FASE", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2010, nº 125, considerando

implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que figuran en anexo a este acuerdo.

TERCERO.- Ordenar la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Boletín Oficial de la Provincia abriendo un periodo de información pública por un plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación y ordenar la exposición del mismo, por el mismo plazo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

CUARTO.- Notificar este acuerdo personalmente a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, en un plazo de quince días siguientes al de la notificación."

El anuncio con el acuerdo adoptado fue objeto de publicación el periódico "El Diario de León" de fecha 30 de enero de 2012, en el B.O.P. de León nº 2, de fecha 3 de enero de 2012, y notificado personalmente a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación pudiesen aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, en un plazo de quince días siguientes al de la notificación.

Con fecha 1 de febrero de 2012, R.E. nº 1165, D^a. Marta Valcarce Pérez, presenta alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación.

Con fecha 9 de febrero de 2012, R.E. nº 1584, D. Visitación Valbuena Robles, presenta alegaciones al acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación.

Con fecha 10 de febrero de 2012, R.E. nº 1599, D. Eusebio Fernandez Sainz Maza, presenta alegaciones al acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación.

Con fecha 16 de febrero de 2012, R.E. nº 1863, y 14 de de marzo de 2012, R.E. 3162, D. Joaquín Carlos Rodríguez Hernández, presenta alegaciones al acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación.

Con fecha 14 de junio de 2012, el Pleno municipal en sesión ordinaria adopto el siguiente acuerdo:

"Primero. Estimar la alegación presentada con fecha 1 de febrero de 2012, R.E. 1165, por Marta Valcarce Pérez relativa al cambio de titularidad de la parcela 1 del Polígono 6, dentro del procedimiento expropiatorio iniciado, por los motivos anteriormente expuestos, de acuerdo con los informes emitidos, procediendo a su rectificación en la relación definitiva recogida en el Anexo.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 2 de febrero de 2012, R.E. 1584, por Visitación Valbuena Robles relativas a la valoración, situación de un chopo, y reposición del cerramiento de la parcela 47 del Polígono 5, parcela 46 del Polígono 5, y parcela 5 del Polígono 6 dentro del procedimiento expropiatorio iniciado, por los motivos anteriormente expuestos, de acuerdo con los informes emitidos.

Tercero. Desestimar la alegación presentada con fecha 10 de febrero de 2012, R.E. 1599, por Eusebio Fernandez Sainz Maza relativa a la valoración de las parcela 48 del Polígono 5, y parcela 6 del Polígono 6 dentro del procedimiento expropiatorio iniciado, por los motivos anteriormente expuestos, de acuerdo con los informes emitidos.

Cuarto.- Desestimar la alegación presentada con fecha 16 de febrero de 2012, R.E. 1863, por Joaquín Carlos Rodríguez Hernández relativa a la valoración de la parcela 330 del Polígono 6, dentro del procedimiento expropiatorio iniciado, por los motivos anteriormente expuestos, de acuerdo con los informes emitidos.

Estimar la alegación presentada con fecha 14 de marzo de 2012, R.E. 3162, por Joaquín Carlos Rodríguez Hernández relativa al cambio de titularidad de la parcela 50 del Polígono 1, dentro del procedimiento expropiatorio iniciado, por los motivos anteriormente expuestos, de acuerdo con los informes emitidos, procediendo a su rectificación en la relación definitiva recogida en el Anexo

Quinto. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este Acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

Sexto. Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

Séptimo. Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para alcancen un acuerdo que propicie la adquisición por mutuo acuerdo."

Visto el Acuerdo de necesidad de ocupación adoptado por el pleno en fecha 14 de junio de 2012, dado que ha sido expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 131 de fecha 12 de julio de 2012 y notificado individualmente a todos los interesados, el acuerdo de necesidad de ocupación, así como la relación definitiva de bienes, derechos y propietarios afectados por razón de la OBRAS "CARRETERA LE-5607, DE N-621 POR VILLAVERDE DE ARRIBA Y MANZANEDA DE TORIO A LE-311-2ª FASE, sin que se presentara recurso alguno contra el mismo, procede determinar el justo precio por mutuo acuerdo si ello es posible.

Para ello, con fecha 3 de octubre de 2012, se dictan las Propuestas de la Concejalía de Urbanismo, por la que se insta a los propietarios a que manifiesten su conformidad con el justiprecio propuesto, notificándose la misma a los interesados. El acuerdo declaratorio de la necesidad de la ocupación, alcanzo su firmeza el 13 de septiembre de 2012, a los efectos de lo recogido en el art. 28 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Notificados los propietarios, y transcurrido el plazo de 15 días previsto por el art. 24 de la de Expropiación Forzosa, sin que ningún propietario manifestase su oposición a la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla, se procede a formalizar el acuerdo, y proceder a su pago y ocupación.

Las fincas objeto de expropiación son las siguientes:

ANEJO 7, EXPROPIACIONES. OBRA DE ENSANCHE Y MEJORA DE LA CRTA., LE-S607 DE L AN-321 POR VILLVERDE DE ARRIBA Y MANZANEDA DE TORIO A LE-311 (2* FASE). TÉRMINO MUNICIPAL DE VILALQUILAMBRE

Nº	Poligono	Parcela	Titular	Domicilio	Ayto. DOMICILIO	Calificación Catastral	Aprovechamiento de la Finca	Paraje	Bienes	Superficie Total (m²)	Superficie expropiada (m²)	TERRENO		BIENES		TOTAL EXPROPIACIÓN
												Precio por m³	Importe terreno expropiada	Precio por Ud.	Importe terreno	
1	5	52	FERNANDEZ RODRIGUEZ, PABLO	a MOLINO, LG SAN FELIZ DE TORIO, 12	24890 GARRAFE DE TORIO	Rústico	Agrario. (Árboles de Ribera 02)	ENTRE CARRETERAS		266,00	54,52	1,86	101,41		0,00	101,41
2	5	51	ORDÓÑEZ VALBUENA, RICARDA	LG LA MAGDALENA	24120 SOTO V AMIO (LEÓN)	Rústico	Agrario. (Árboles de Ribera 02)	LA DEL RIO		601,00	80,80	1,86	150,29		0,00	150,29
3	5	50	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JOAQUIN CARLOS	a Avda. ASTORGA, 33, 6A	24009 LEON	Rústico	Agrario. (Árboles de Ribera 02)	LA DEL RIO	2 CHOPOS (80 CM)	427,00	48,75	1,86	90,68	23,08	46,16	136,84
4	5	49	ROBLES ORDOÑEZ, ANTONIA	LG VILLAGUILAMBRE.	24193, VILLAGUILAMBRE	Rústico	Agrario, (labor o labradio seco 02)	LA DEL RIO		516,00	56,83	0,67	38,08		0,00	38,08
5	5	48	FERNANDEZ SAINZ MAZA, EUSEBIO	O OBISPOALMARCHA.39.Pr: 1.Pta.:A	24006. LEÓN	Rústico	Agrario (labor o labradio seco 02)	ENTRE CASAS		494,00	52,46	0,67	35,15		0,00	35,15
6	5	47	VALBUENA ROBLES. VISITACIÓN	a MEDULLIO, 1 PT.: 1. Pta.: B	24008. LEÓN	Rústico	Agrario, (labor o labradio con frutales regadio 00)	ENTRE CASAS		423,00	47,46	0,67	31,80		0,00	31,80
7	5	46	VALBUENA ROBLES, VISITACIÓN	C/MEDULLIO, 1 PT.: 1. Pta.: 8	24008. LEÓN	Rústico	Agrario, (labor o labradio con frutales regadio 00)	ENTRE CARRETERAS		425,00	57,92	0,67	38,81		0,00	38,81
8	5	45	TORRE FERNANDEZ, PEDRO	C / PARROCO CARMELO RODRIGUEZ, 4 PT: 4 Pta.: D	24004. LEÓN	Rústico	Agrario, (labor o labradio seco 02)	ENTRE CASAS		528,00	81,97	0,67	54,92		0,00	54,92
9	5	44	TORRE FERNANDEZ, PEDRO	O PARROCO CARMELO RODRIGUEZ, 4 PT: 4 Pta.: D	24004. LEÓN	Rústico	Agrario, (labor o labradio seco 02)	ENTRE CAMINOS		425,00	81,51	0,67	54,61		0,00	54,61
10	5	43	FERNANDEZ MÉNDEZ. VICTORINO	LG VILLAGUILAMBRE.	24193, VILLAGUILAMBRE	Rústico	Agrario, (labor o labradio seco 02)	ENTRE CASAS		250,00	17,17	0,67	11,50		0,00	11,50
EXE.	5	9110	EN INVESTIGACIÓN, ART. 47 DE LA LEY.	LG ONZONILLA	24347. ONZONILLA.	Rústico	Agrario. (Hidrografía Natural, rio, laguna, arroyo 00)			627,00	77,18	0,67	51,71		0,00	51,71
11	5	28	ALVAREZ FERNANDEZ, AURELIA	LG ROBLEDO DE TORIO. CRTA. SANTANDER.	24197. VILLAGUILAMBRE	Rústico	Agrario, (labor o labradio seco 02)	RENEROS		2.176,00	41,48	0,67	27,79		0,00	27,79
12	5	27	ALVAREZ FERNANDEZ, GENEROSA	CRTA. SANTANDER, 28.	24197. VILLAGUILAMBRE	Rústico	Agrario, (labor o labradio seco 02)	RAMEROS		1.412,00	69,99	0,67	46,89		0,00	46,89

13	5	26	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MANUELA	LG VILLANUEVA DEL ARBOL. CRTA. SANTANDER, 68	24197. VILLAQUILAMBRE	Rústico	Agrario, (labor o labradio seco 02)	RANEROS	2 CHOPOS (70 CM)	1.727,00	67,24	0,67	45,05	20,20	40,40	85,45
14	5	25	VALBUENA GARCIA M* LUZ / ALVAREZ VALBUENA, ROMAN	a GRANADOS, 20. PT: 5 Pta.: B C/JOSE MARIA FERNANDEZ, 40 PT: 4 Pta.: D	24006. LEÓN 24006. LEÓN	Rústico	Agrario, (labor o labradio seco 02)	RANEROS		2.009,00	78,53	0,67	52,62		0,00	52,62
15	5	24	CASTRO FERNANDEZ, DOLORES	CRTA. SANTANDER, 114.	24197 VILLAQUILAMBRE	Rústico	Agrario, (labor o labradio seco 03)	RANEROS		888,00	68,17	0,67	45,67		0,00	45,67
16	6	328	FERNANDEZ RODRIGUEZ, PABLO	a MOLINO, LG SAN FELIZ DE TORIO, 12	24890. GARRAFE DE TORIO	Rústico	Agrario, (labor o labradio seco 03)	SUERTES		612,00	69,79	0,67	46,76		0,00	46,76
17	6	329	ORDÓÑEZ VALBUENA, RICARDA	LG LA MAGDALENA	24120. SOTO V AMIO (LEÓN)	Rústico	Agrario, (labor o labradio seco 03)	SUERTES		1.192,00	122,10	0,67	81,81		0,00	81,81
IB	6	330	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JOAQUIN CARLOS	C/ASTORGA, 33 PT: 6, Pta.: A	24008. LEÓN	Rústico	Agrario, (labor o labradio seco 03)	SUERTES		697,00	75,78	0,67	50,77		0,00	50,77
19	6	331	VALBUENA FERNANDEZ, JESÚS	C/ BAÑEZA, 18. PT: 2 Pta: DCD	24007. LEÓN	Rústico	Agrario, (labor o labradio seco 03)	CANALEJA		765,00	74,42	0,67	49,86		0,00	49,86
20	6	6	FERNÁNDEZ SAINZ MAZA, EUSEBIO	a OBISPO ALMARCHA, 39. PT: 1. Pta.: A	24006 LEÓN	Rústico	Agrario (labor o labradio seco 01)	CANALEJA		665,00	65,50	0,67	43,89		0,00	43,89
21	6	5	VALBUENA ROBLES, VISITACIÓN	O MEDULIO, 1 PT: 1. Pta.: B	24008. LEÓN	Rústico	Agrario, (labor o labradio seco 02)	HUERTONAS		1.277,00	138,76	0,67	92,97		0,00	92,97
22	6	4	GUTIÉRREZ ALONSO, AGSUTIN	O PÉREZ CRESPO, 6 PT: 5	24002. LEÓN	Rústico	Agrario, (labor o labradio seco 02)	HUERTONAS		779,00	105,11	0,67	70,42		0,00	70,42
23	6	3	ABRIL CANO, DIONISIO	C/SAN GUILLERMO, 29. ESC: t. PT: 1 Pta: B	24008. LEÓN	Rústico	Agrario, (labor o labradio seco 02)	HUERTA ASTORGA		661,00	96,76	0,67	64,83		0,00	64,83
24	6	5	GARCIA MÉNDEZ, JOSÉ	AVDA. REAL, 50. PT: 5 Pta: C	24006. LEÓN	Rústico	Industrial	LG VILLAQUILAMBRE -VODS708 VILLAQUILAMBRE (ROBLEDO RT-DS) LEÓN		309,00	41,31	0,67	27,68		0,00	27,68
25	6	2	HEREDEROS DE FUENTE ROBLES AMALIA	AVDA. REAL, 10. PT: 1 Pta: A	24006. LEÓN	Rústico	Agrario, (labor o labradio seco 02)	HUERTONA		1.311,00	144,21	0,67	96,62		0,00	96,62
26	6	1	VALCARCE PÉREZ, MARTA	Ctra. MANZANEDA 12, VILLAQUERDE DE ABAJO	24890. VILLAVERDE DE ABAJO	Rústico	Agrario, (labor o labradio seco 02)	HUERTONES		2.332,00	515,08	0,67	345,10		0,00	345,10
										23.794,00	2.430,80		1.847,69		86,56	1.934,25

- Tipo de afección: ejecución de la Obra "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LE-5607, DE N-621 POR VILLAVERDE DE ARRIBA Y MANZANEDA DE TORIO A LE-311-2ª FASE", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2010, N° 125.
- Situación jurídica: No disponiéndose de certificaciones del Registro de la Propiedad, no es posible determinar si los terrenos están libres de cargas y gravámenes, procediendo los datos que figuran en las certificaciones del Catastro de Bienes Inmuebles.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 3 de junio de 2013.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal de Urbanismo propone al Pleno, en ejercicio de las competencias que a éste atribuye el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la expropiación forzosa por mutuo acuerdo de las fincas descritas en el Anexo adjunto, dando por recibida la manifestación de conformidad de los propietarios afectados, en la cual se acepta la cantidad fijada como justo precio de su finca, y cuya cantidad asciende a **1.934,25 €**, en el expediente de "Expropiación Forzosa para ejecución de las obras de "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LE-5607, DE N-621 POR VILLAVERDE DE ARRIBA Y MANZANEDA DE TORIO A LE-311-2ª FASE", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2010, n° 125, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Autorizar y dispone el gasto por importe de 1.934,25 € a favor de los propietarios relacionados en la propuesta, en concepto de justiprecio derivado del presente expediente expropiatorio.

TERCERO.- Reconocer la obligación derivada del gasto anterior y aplicar dicho reconocimiento de obligaciones a la partida presupuestaria prevista al efecto en el Presupuesto Municipal vigente.

CUARTO.- Proceder al pago del justiprecio acordado y a levantar la correspondiente Acta de Ocupación de la finca arriba referenciada.

QUINTO.- Proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS y la Abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leída la propuesta y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"Yo quiero decir que vistas las cantidades me parecen nimias, la verdad, no me extraña que muchos de ellos no hayan querido recurrir porque les iba a costar más el collar que el perro, pero es que por 250 metros cuadrados le paguen 11 euros, pues bueno"*.

Contesta el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Sí, yo te puedo contestar que estábamos acostumbrados a que no eran 250 metros, eran 500 ó eran 800 y no pagábamos nada, eran otros tiempos también. Es que a veces nos ponemos antes la tirita que la herida y no son 250 metros, sino que son 17, me está apuntando Don Manuel Mitadiel"*.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista Don Julián Viñuela Suárez: *"Una cosa es la parcela y otra lo que se expropia de la parcela"*.

Aclara el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"250 metros es la superficie total de la parcela, son 17 los que se expropian"*.

Continúa el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"De todas maneras quiero decir que al final yo creo que lo importante es que la obra está hecha, que la Diputación en su momento lo que tiene en mente es arreglar la carretera que arranca según pasas el puente de Villanueva del Árbol hasta Manzaneda de Torío y lo van haciendo por fases, que venía una relación de propietarios que estaban afectados y a nosotros Diputación nos pidió la disposición de esos terrenos, por eso lo trajimos en su día a Pleno, que se han firmado los convenios por el noventa y tantos por ciento de los propietarios, con lo cual podía haber habido alguna alegación, tampoco meterse a juicio por esas cuantías tan pequeñas, pero alegaciones podían haber presentado en el Ayuntamiento y tampoco vamos a dar más vueltas al asunto, quiero decir, que la obra está hecha, ojalá la Diputación ponga cartas en el asunto y consiga dinero para terminar con la carretera al completo y nada más, yo creo que en lo que respecta a nosotros prácticamente con esta actuación pasan del límite del término Municipal de Villaquilambre, con lo cual yo creo que tampoco vamos a debatir mucho más"*.

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 13 Concejales: los 4 Concejales presentes del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS. , los 2 Concejales presentes del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E.; absteniéndose el Concejales del Grupo I.U y el Concejales del Grupo UPyD, por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la expropiación forzosa por mutuo acuerdo de las fincas descritas en el Anexo adjunto, dando por recibida la manifestación de conformidad de los propietarios afectados, en la cual se acepta la cantidad fijada como justo precio de

su finca, y cuya cantidad asciende a **1.934,25 €**, en el expediente de "Expropiación Forzosa para ejecución de las obras de "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LE-5607, DE N-621 POR VILLAVERDE DE ARRIBA Y MANZANEDA DE TORIO A LE-311-2ª FASE", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2010, nº 125, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Autorizar y dispone el gasto por importe de 1.934,25 € a favor de los propietarios relacionados en la propuesta, en concepto de justiprecio derivado del presente expediente expropiatorio.

TERCERO.- Reconocer la obligación derivada del gasto anterior y aplicar dicho reconocimiento de obligaciones a la partida presupuestaria prevista al efecto en el Presupuesto Municipal vigente.

CUARTO.- Proceder al pago del justiprecio acordado y a levantar la correspondiente Acta de Ocupación de la finca arriba referenciada.

QUINTO.- Proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

6.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 817, 818 Y 1173 DE 2013 SOBRE EJERCICIO DE ACCIONES PARA DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS RECURSOS PRESENTADOS CONTRA ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 8/02/2013 SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 817, 818 Y 1173 DE 2013 SOBRE EJERCICIO DE ACCIONES PARA DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS RECURSOS PRESENTADOS CONTRA ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 8/02/2013 SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía que se transcriben a continuación:

DECRETO NÚM. 2013/817
REFERENCIA : NOM PROC P-O-514 -13 CCOO
COMISION COMPETENTE : HACIENDA

TÍTULO: SOBRE EL ACUERDO DE EJERCICIO DE ACCIONES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 514/2013 INTERPUESTO POR PATRICIA PIÑEIRO DOMINGUEZ, CARLOS QUIÑONES MARTINEZ y MARIA SONIA ALVAREDO GOMEZ.

Con fecha 24 de mayo de 2013 se registra de entrada oficio emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sobre el Procedimiento Ordinario 514/2013 interpuesto por PATRICIA PIÑEIRO DOMINGUEZ, CARLOS QUIÑONES MARTINEZ y MARIA SONIA ALVAREDO contra acuerdo de 8 de febrero de 2013 sobre RPT.

Considerando que de conformidad con el art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, la Alcaldía es competente para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. En base a esta competencia, y atendiendo a que se recurre una resolución de la Alcaldía conviene acordar el ejercicio de la acción judicial para la defensa de los intereses municipales contenidos en la resolución impugnada.

Considerando que el art. 24 de la LJCA establece que la representación y defensa de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, así como en las normas que sobre la materia y en el marco de sus competencias hayan dictado las Comunidades Autónomas. Estimando necesario que la asistencia se realice por parte del Asesor Jurídico D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY y la representación por Procurador en Valladolid D. FERNANDO VELASCO NIETO.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Acordar el ejercicio de acciones en defensa de los intereses municipales que subyacen del Procedimiento Ordinario 514/2013 en la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León interpuesto por PATRICIA PIÑEIRO DOMINGUEZ, CARLOS QUIÑONES MARTINEZ y MARIA SONIA ALVAREDO.

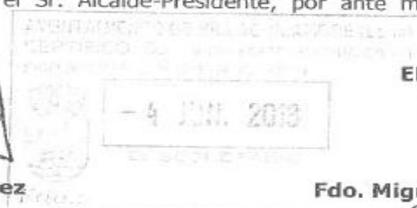
Segundo.- Designar al Letrado D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY y al Procurador en Valladolid D. FERNANDO VELASCO NIETO.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal -órgano que aprobó el acto impugnado-.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Secretario que doy fe, en Villaquilambre a

EL ALCALDE

Fdo. Manuel García Martínez



EL SECRETARIO

Fdo. Miguel E. Hidalgo García

DECRETO NÚM 2013, 818
REFERENCIA : NOM PROC P-O-515 -13 CCOO
COMISION COMPETENTE : HACIENDA

TÍTULO: SOBRE EL ACUERDO DE EJERCICIO DE ACCIONES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 515/2013 INTERPUESTO POR LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CCOO.

Con fecha 23 de mayo de 2013 se registra de entrada oficio emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sobre el Procedimiento Ordinario 515/2013 interpuesto por la FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CCOO contra acuerdo de 8 de febrero de 2013 sobre RPT.

Considerando que de conformidad con el art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, la Alcaldía es competente para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. En base a esta competencia, y atendiendo a que se recurre una resolución de la Alcaldía conviene acordar el ejercicio de la acción judicial para la defensa de los intereses municipales contenidos en la resolución impugnada.

Considerando que el art. 24 de la LJA establece que la representación y defensa de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, así como en las normas que sobre la materia y en el marco de sus competencias hayan dictado las Comunidades Autónomas. Estimando necesario que la asistencia se realice por parte del Asesor Jurídico D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY y la representación por Procurador en Valladolid D. FERNANDO VELASCO NIETO.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Acordar el ejercicio de acciones en defensa de los intereses municipales que subyacen del Procedimiento Ordinario 515/2013 interpuesto por la FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CCOO en la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

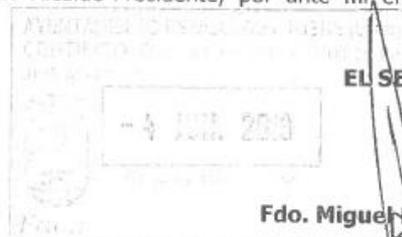
Segundo.- Designar al Letrado D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY y al Procurador en Valladolid D. FERNANDO VELASCO NIETO.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal -órgano que aprobó el acto impugnado-.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí, el Secretario que doy fe, en Villaquilambre a

EL ALCALDE


Fdo. Manuel García Martínez



EL SECRETARIO


Fdo. Miguel Ángel García

DECRETO NÚM: 2013 / 1173
REFERENCIA :EJ-ACC-P.A.124-2013 EDUARDO
BLANCO GONZALEZ
COMISION COMPETENTE : HACIENDA

TÍTULO: SOBRE EL ACUERDO DE EJERCICIO DE ACCIONES EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 124/2013 INTERPUESTO POR D. EDUARDO BLANCO GONZALEZ.

Se registra de entrada oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León en relación al Procedimiento Abreviado 124/2013 interpuesto por D. EDUARDO BLANCO GONZALEZ contra la reducción de sus retribuciones aprobada mediante acuerdo plenario del 8 de febrero de 2013 por el que se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre publicada en el BOP de 20 de marzo de 2013.

Considerando que de conformidad con el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 la Alcaldía es competente para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano y, en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, en este supuesto dando cuanta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. En base a esta competencia, y atendiendo a que se recurre una resolución de la Alcaldía conviene recordar el ejercicio de acción judicial para la defensa de los intereses municipales contenidos en la resolución impugnada.

Considerando que el art. 24 de la LJA establece que la representación y defensa de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, así como en las normas que sobre la materia y en el marco de sus competencias hayan dictado las Comunidades Autónomas. Estimando necesario que la asistencia se realice por parte del Asesor Jurídico Municipal D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY y la representación por Procurador en León DÑA. M^a BEATRIZ SANCHEZ MUÑOZ.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente

HE RESUELTO:

Primero. – Acordar el ejercicio de acciones en defensa de los intereses municipales que subyacen del **Procedimiento Abreviado 124/2013** interpuesto por **D. EDUARDO BLANCO GONZALEZ** en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León (**señalada la vista para el día 13/03/2014 a las 11:40 h**).

Segundo.- Designar al Letrado Municipal D. MIGUEL ANGEL GARCIA VALDERREY y a la Procuradora en León DÑA. M^a BEATRIZ SANCHEZ MUÑOZ.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Secretario que doy fe, en Villaquilambre a

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)
CERTIFICO. Que la presente resolución ha sido aprobada el día de la fecha

EL SECRETARIO

Fdo. Manuel García Martínez

17 JUL. 2013

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel E. Hidalgo García

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta de ratificación de los decretos con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS y la Abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“Desde IU ya en su día dijimos lo que teníamos que decir sobre la RPT, gestión chapucera a nuestro juicio que se hizo en aquel momento, cuando se nos presenta un documento, se retira el documento, una malísima gestión. Nosotros ya pedimos la dimisión de esa responsabilidad de la Concejala responsable, que no está, me hubiese gustado que estuviera pero no está. Nos encontramos aquí una vez más con que se piden responsabilidades jurídicas, esto tendrá un coste, y a ver si tenemos la suerte de que no pasan 8 ó 10 años y alguna vez aquí algún responsable político que lleva las gestiones como lleva, alguna vez se le sacan los colores. Nos quejamos desde IU de cómo se había llevado el tema de la RPT, cómo se hicieron reuniones rápidas a toda prisa con los representantes de los trabajadores en la misma semana prácticamente del Pleno, cómo fue rechazada por los trabajadores esa propuesta inicial y al final se metió una cosa ahí de aquella manera. Sobre la gestión del tema de personal ya la conocemos en este Ayuntamiento y ahí se ven las cuantiosas indemnizaciones que hemos tenido que pagar todos los ciudadanos por contratos de trabajo en fraude de ley y ya sabemos todos el dinero que ha supuesto a nuestros ciudadanos y ciudadanas la mala gestión, la concatenación de contratos ilegales y todo lo demás, ¿no?, hay sentencias firmes que todos hemos pagado. Una vez más exigiría a este equipo de gobierno un poquito de responsabilidad en la gestión de personal, que se hagan las cosas lo más consensuadas posibles tanto con los representantes de los trabajadores como con la oposición, sabiendo que el tema de personal es un coste muy elevado para nuestro Ayuntamiento, suponen unas partidas muy importantes y desgraciadamente los errores que se cometen en este caso pues al final nos acaba pasando una buena factura. Yo por supuesto no voy a votar nada en contra de quién ha ejercido su derecho ante una RPT que ha sido impuesta como ha sido impuesta y así nos pronunciaremos en el dictamen. Muchas gracias”.*

Toma la palabra Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“Yo simplemente ratificar un poco la línea que ha apuntado el Concejal de IU, en el sentido de que esto es fruto de una RPT desastrosa que se hizo a última hora, que los propios trabajadores estaban en contra de ella y que se nos presentó de la manera que se nos presentó y que criticamos ya en su momento, esta es la consecuencia, lo que me extraña es que no hayan recurrido más. Pero bueno, como a fin de cuentas todo esto va a costa de los vecinos del Ayuntamiento, a ustedes les da igual, con lo cual seguimos adelante. Gracias”.*

Interviene el Portavoz del Partido Socialista Don Julián Viñuela Suárez: *“Nosotros desde el PSOE también nos opusimos a la forma en que se hizo lo de la RPT y nos vamos a oponer también a esto porque es un coste para el Ayuntamiento innecesario, nosotros lo que pretendemos es que estos puestos de trabajo de estas*

personas que recurren sean reconocidos dentro de la RPT, y en su momento si el equipo de gobierno decide que se saquen las plazas que concurren otras personas, eso no tiene nada que ver a que las plazas de los trabajadores estén reconocidas, por lo tanto nosotros no vamos a votar a favor de esto”.

Turno de intervención para Doña Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo UPL: *“Por nuestro grupo sucede un poquito lo mismo que se viene manifestando, en aquel momento la RPT no la aprobamos, por lo menos no fuimos partícipes de la aprobación, con lo cual y obrando en consecuencia tampoco lo vamos a ser en este momento”.*

Toma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiqus: *“Solamente puntualizar alguna cuestión que plantean, cómo los trabajadores rechazaron la RPT, claro, la que se había planteado y la que habíamos planteado a ustedes, la sustituimos en el último momento por dejar las cosas como estaban y el dejar las cosas como estaban significaba que varios de los trabajadores que son en buena medida los que recurren, Patricia, Carlos y Sonia, por cierto, les recuerdo tanto a UPL como a PSOE que estos son los que nos obligaron a readmitir los tribunales, que habían sido despedidos anteriormente; es decir, que habían sido despedidos por ustedes en el ajuste que realizaron si la memoria no me falla, y ahí tenemos al antiguo Concejal de Personal para que me corrija si lo que digo no es cierto, entonces que evidentemente los trabajadores tienen todo el derecho a defenderse, lógicamente, todos lo hacemos y que el Ayuntamiento también tiene el derecho a defender las necesidades de los ciudadanos de tal manera que tiene que guardar un equilibrio entre sus inquietudes, y después lo veremos seguramente cuando hablemos del Plan de Ajuste, entre sus inquietudes y sus obligaciones dentro del derecho a la defensa del resto de los vecinos, por tanto yo creo que el Ayuntamiento tiene que recurrir independientemente de que dada la manera en que fue negociada la RPT inmediatamente se abrió un nuevo proceso negociador que en estos momentos está un poco paralizado, entre otras cosas, por las circunstancias personales de la Concejala para crear una nueva RPT con proyección de futuro”.*

Cierra el turno de intervenciones el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Yo sólo quiero apuntar una cosa, por algún comentario que ha habido aquí de algún portavoz de grupo político de la oposición en la que nos pide responsabilidad en el tema de personal. Bueno, responsabilidad en el tema de personal a este equipo de gobierno, pues será a partir del año 2011 porque alguno de esos contratos que venimos arrastrando de años anteriores pues no se les puede pedir responsabilidad a este equipo de gobierno, como no se le puede pedir responsabilidad tampoco a este equipo de gobierno, creo que al final todo se mezcla, pues de la organización del Rally que también tuvimos que pagar, y la subvención de los 48.000 euros al Rally y muchas otras cosas que estamos ahora haciendo frente y como dice el Concejal de Hacienda cada día tenemos una sorpresa nueva a la que tenemos que hacer frente, entonces, responsables de lo que somos responsables, de lo que no lo somos no nos tiene por qué nadie apuntar ni señalar que lo somos y yo creo que en eso tenemos que ser todos conscientes de dónde estamos y quién es el responsable en cada momento porque ahora es muy fácil, hay una cabeza visible al frente de esta corporación que es el Alcalde y es muy fácil achacarle todos los problemas, los actuales y los del pasado, pero vuelvo a repetir y no quiero ser pesado que cada uno tiene que*

apechugar con los actos que ha cometido. Nada más, simplemente procedemos a votar”.

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 8 Concejales: los 4 Concejales presentes del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS; en contra los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., y el Concejales del Grupo I.U; absteniéndose los 2 Concejales presentes del Grupo Político U.P.L. y el Concejales del Grupo UPyD; por lo que el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta, con quórum suficiente, acuerdo de RATIFICACIÓN de los Decretos de Alcaldía nº 817, 818 y 1173 de 2013 sobre ejercicio de acciones para defensa del Ayuntamiento en los recursos presentados contra acuerdo del Pleno de fecha 8/02/2013 sobre aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

7.- CONOCIMIENTO DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda:

3.- CONOCIMIENTO DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013.

Se da cuenta del informe de Intervención sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

ASUNTO: INFORME SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE
TRIMESTRE: 2 TRIMESTRE
AÑO: 2013

INGRESOS

PREVISIONES DE INGRESOS REALIZADAS EN EL PLAN DE AJUSTE

INGRESOS	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
IMPUESTOS DIRECTOS	4.218,66	4.252,54	4.394,81	4.546,04	4.700,68	4.858,44	5.020,62	5.186,13	5.355,49	5.528,80	5.706,21
IMPUESTOS INDIRECTOS	171,96	146,17	131,55	124,97	143,72	165,28	190,07	218,58	251,36	289,07	332,43
TASAS Y OTROS INGRESOS	2.178,12	2.078,83	2.233,44	2.286,27	2.340,88	2.397,34	2.455,71	2.516,08	2.578,53	2.643,12	2.709,96
TRANSFERENCIAS CTES	3.053,57	2.708,05	2.744,85	2.782,16	2.863,43	3.074,35	3.113,25	3.152,69	3.192,68	3.233,24	3.274,36
INGRESOS PATRIMONIALES	65,50	67,14	68,82	70,54	72,30	74,11	75,96	77,86	79,81	81,80	83,85
INGRESOS CORRIENTES	9.687,81	9.252,73	9.573,46	9.809,97	10.121,00	10.569,50	10.855,60	11.151,34	11.457,87	11.776,04	12.106,81

DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS DE INGRESOS

MEDIDA 1.- SUBIDAS TRIBUTARIAS, SUPRESION DE EXENCIONES Y BONIFICACIONES TRIBUTARIAS.

Las medidas relativas a Ingresos contenidas en el Plan de Ajuste aprobado por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, se resumen del siguiente modo:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

1.- El incremento de los valores catastrales para el ejercicio 2013 como consecuencia de la entrada en vigor del procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2.- El mantenimiento de la subida del tipo de gravamen del 10% en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. El tipo pasa del 0.52% al 0.572%.

El ahorro, medido como incremento de recaudación con respecto a la obtenida en el año base 2011, y que se preveía obtener en cada uno de los años es el contenido en la siguiente tabla, siendo el correspondiente al ejercicio 2013 de 383,83 miles de euros, lo que se corresponde con una liquidación de ingresos por este concepto de 2.998,51 miles de euros.

AÑO	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
INGRESOS PREVISTOS	2.965,60	2.998,51	3.133,90	3.272,47	3.414,33	3.559,18	3.708,32	3.860,66	4.016,72	4.176,60	4.340,44
AHORRO	350,92	383,83	519,22	657,79	799,65	944,50	1.093,64	1.245,98	1.402,04	1.561,92	1.725,76

El padrón de IBI aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2013 asciende a 2.984.799,40€. Tomando como referencia los derechos netos del ejercicio 2011 y que ascendieron a 2.614.684,35 se observa un ahorro de 370,11 miles de euros, lo que supone una desviación de 13,72 miles de euros con respecto a lo previsto.

Vistas las previsiones efectuadas que contemplan un ahorro de 383,83 se desprende que el cumplimiento del plan de ahorro asciende al 96,43%.

No obstante, se continúan realizando las operaciones de investigación para incorporar nuevas unidades a tributación y liquidación de ejercicios no prescritos. Además se continúan actualizando datos que se han generado con la reciente revisión de valores catastrales con datos fiscales incorrectos. Todo ello hace posible que la desviación en relación con la previsión inicial se reduzca al final del ejercicio por las altas nuevas y liquidaciones de ejercicios no prescritos.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1.- Eliminación de las bonificaciones.

El plan de ajuste preveía modificar la bonificación a aplicar, de forma que se reducian los porcentajes de bonificación en el caso de que el incremento se manifestase por causa de muerte respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, siempre que el sujeto pasivo permanezca en la vivienda transmitida. Esta medida finalmente fue sustituida por el incremento del tipo de gravamen a aplicar que pasa del 24 al 26%.

Asimismo se define en la ordenanza que cuando el periodo de generación del impuesto sea inferior al año, se aplicará el porcentaje del 2.9% anual en función de los meses completos durante los cuales se haya generado el incremento gravado, con excepción de las transmisiones lucrativas mortis-causa, en las cuales solo se consideran los años completos que integran el periodo impositivo.

Las previsiones de ingresos y los incrementos por aplicación de la medida se concretaban en la siguiente tabla. El ahorro con respecto a la recaudación obtenida en el ejercicio 2011, contiene también el efecto de otras medidas que inciden sobre la recaudación y que son:

- Incremento de la base imponible a partir de la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.
- El procedimiento de inspección, que se cuantifica en el siguiente apartado.

Todo ello permitió cuantificar el incremento de la recaudación por aplicación de las medidas anteriores en 25.87 miles de euros en 2013.

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
INGRESOS PREVISTOS	400,69	413,15	426,00	439,24	452,90	466,99	481,51	496,49	511,93	527,85	544,27
INCREMENTO POR MAYOR TIPO	401,97	414,47	427,36	440,65	454,36	468,49	483,06	498,08	513,57	529,54	546,01
AHORRO	13,37	25,87	38,76	52,05	65,76	79,89	94,46	109,48	124,97	140,94	157,41

En la tabla anterior se observa que la diferencia anual como consecuencia de la modificación tributaria asciende únicamente a 1,32 miles de euros para todo el ejercicio, siendo el resto hasta el total de incremento de 25,87 miles de euros consecuencia de la labor de investigación efectuada (que se valora en el apartado correspondiente)

El incremento producido en la recaudación como consecuencia de la aplicación de un tipo de gravamen superior (del 24 al 26%) se contiene en la siguiente tabla, en la que se cuantifica la recaudación que se hubiera obtenido con el gravamen anterior y la que se ha obtenido con el nuevo:

EXPEDIENTE	TIPO GRAVAMEN 26%	TIPO GRAVAMEN 24%
2013/00074/00	20,25 €	18,69 €
2013/00089/00	935,63 €	863,65 €
2013/00090/00	335,90 €	310,06 €
2013/00091/00	50,29 €	46,42 €
2013/00091/01	50,29 €	46,42 €
2013/00091/02	50,29 €	46,42 €
2013/00094/00	322,00 €	297,23 €
2013/00097/00	353,71 €	326,50 €
2013/00107/00	109,76 €	101,32 €
2013/00107/01	109,76 €	101,32 €
2013/00107/02	54,90 €	50,67 €
2013/00107/03	54,87 €	50,64 €
2013/00108/00	43,28 €	39,95 €
2013/00109/00	13.062,28 €	12.057,00 €
2013/00119/00	93,70 €	86,49 €
2013/00120/00	43,94 €	40,56 €
2013/00121/00	554,88 €	512,21 €
2013/00124/00	327,12 €	301,96 €
2013/00125/00	611,07 €	564,07 €
2013/00126/00	807,15 €	745,06 €
2013/00128/00	18,54 €	17,11 €
2013/00129/00	358,63 €	331,04 €
2013/00129/01	21,46 €	19,81 €
2013/00130/00	267,78 €	247,18 €
2013/00130/01	21,46 €	19,81 €
2013/00131/00	355,57 €	328,22 €
2013/00131/01	18,54 €	17,11 €
2013/00132/00	360,31 €	332,59 €

2013/00132/01	18,54 €	17,11 €
2013/00133/00	430,35 €	397,25 €
2013/00133/01	21,46 €	19,81 €
2013/00134/00	373,27 €	332,10 €
2013/00135/00	74,22 €	68,51 €
2013/00137/00	3.822,48 €	3.528,44 €
2013/00138/00	531,02 €	490,17 €
2013/00139/00	57,14 €	52,74 €
2013/00139/01	6,35 €	5,86 €
2013/00142/00	20,96 €	18,65 €
2013/00154/00	481,19 €	444,19 €
2013/00155/00	106,71 €	98,50 €
2013/00155/01	106,71 €	98,50 €
2013/00158/00	338,96 €	312,88 €
2013/00158/01	338,96 €	312,88 €
2013/00159/00	78,68 €	72,63 €
2013/00162/00	1,80 €	0,55 €
2013/00162/01	1,80 €	0,55 €
2013/00162/02	1,80 €	0,55 €
2013/00162/03	1,80 €	0,55 €
2013/00163/00	21,36 €	19,71 €
2013/00163/01	21,36 €	19,71 €
2013/00163/02	21,36 €	19,71 €
2013/00163/03	21,36 €	19,71 €
2013/00164/00	3,07 €	2,83 €
2013/00164/01	3,07 €	2,83 €
2013/00164/02	3,07 €	2,83 €
2013/00164/03	3,07 €	2,83 €
2013/00165/00	94,28 €	87,03 €
2013/00165/01	94,28 €	87,03 €
2013/00165/02	94,28 €	87,03 €
2013/00165/03	94,28 €	87,03 €
2013/00166/00	309,93 €	286,09 €
2013/00166/01	309,93 €	286,09 €
2013/00166/02	309,93 €	286,09 €
2013/00166/03	309,93 €	286,09 €
2013/00167/00	131,87 €	121,72 €

2013/00167/01	131,87 €	121,72 €
2013/00167/02	131,87 €	121,72 €
2013/00167/03	131,87 €	121,72 €
2013/00168/00	110,45 €	101,95 €
2013/00168/01	110,45 €	101,95 €
2013/00168/02	110,45 €	101,95 €
2013/00168/03	110,45 €	101,95 €
2013/00169/00	429,35 €	396,32 €
2013/00169/01	429,35 €	396,32 €
2013/00169/02	429,35 €	396,32 €
2013/00169/03	429,35 €	396,32 €
2013/00170/00	181,42 €	167,46 €
2013/00170/01	181,42 €	167,46 €
2013/00170/02	181,42 €	167,46 €
2013/00170/03	181,42 €	167,46 €
2013/00171/00	90,13 €	83,19 €
2013/00171/01	90,13 €	83,19 €
2013/00171/02	90,13 €	83,19 €
2013/00171/03	90,13 €	83,19 €
2013/00172/00	100,60 €	92,86 €
2013/00172/01	100,60 €	92,86 €
2013/00172/02	100,60 €	92,86 €
2013/00172/03	100,60 €	92,86 €
2013/00174/00	76,71 €	70,81 €
2013/00175/00	76,71 €	70,81 €
2013/00176/00	274,92 €	253,78 €
2013/00180/00	52,56 €	48,52 €
2013/00180/01	1,92 €	1,77 €
2013/00181/00	670,49 €	618,91 €
2013/00181/01	32,40 €	29,91 €
2013/00182/00	419,43 €	387,17 €
2013/00183/00	514,01 €	474,47 €
2013/00184/00	267,78 €	247,18 €
2013/00184/01	21,46 €	19,81 €
TOTAL	34.525,79 €	31.851,71 €
DIFERENCIA	2.674,08 €	

Vistas las liquidaciones resultantes de la aplicación de los dos tipos de gravamen, se aprecia un incremento en la recaudación, establecido en 2,67 miles de euros, por la aplicación del tipo de gravamen del 26%.

Los mayores ingresos previstos generados como consecuencia de la aplicación de esta medida eran de 1,32 miles de euros para todo el año por lo que se cumple lo previsto en el plan de ajuste, si bien con la medida alternativa de subida de tipo de gravamen.

La recaudación obtenida en el primer semestre del ejercicio por el concepto de Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana ha ascendido a 210.175,49 €, con lo que es posible conseguir al final de ejercicio la recaudación prevista en el plan de ajuste (414,47 miles de euros).

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El Ayuntamiento de Villaquilambre modificó la Ordenanza Fiscal reguladora ICIO, procediéndose a la regulación de los criterios objetivos para la revisión del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, que determina la base imponible.

El ahorro previsto en el Plan de Ajuste con la aplicación de esta medida se cuantifica en la siguiente tabla:

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
PREVISION INGRESOS	101,87	86,59	77,93	74,04	85,14	97,91	112,60	129,49	148,91	171,25	196,94
PREVISION CON MODIFICACION TRIBUTARIA	171,96	146,17	131,55	124,97	143,72	165,28	190,07	218,58	251,36	289,07	332,43
AHORRO	44,62	18,83	4,21	-2,37	16,38	37,94	62,73	91,24	124,02	161,73	205,09

Las liquidaciones efectuadas durante el segundo trimestre se contienen en la siguiente tabla, que compara la recaudación obtenida mediante la aplicación de la nueva ordenanza, con la que se hubiera obtenido con la regulación anterior, que únicamente contemplaba el Presupuesto de Ejecución Material declarado por el Sujeto pasivo:

LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS ICIO Y TASA POR LICENCIA DE OBRAS SEGUNDO TRIMESTRE 2013

ABRIL 2013			
			Liquidación complementaria
Cerramiento lateral	OBRA MENOR	10/04/2013	55,82 €
Derribo Palomar	OBRA MAYOR	12/04/2013	35,32 €
LPO CL CASA ASTURIAS 13 NV	LPO		327,12 €
			418,26 €

MAYO 2013			
			Liquidación complementaria
SAU-18.A VILLARRODRIGO	GESTIÓN	07/05/2013	875,28 €
BAZAR DE VO	AMBIENTAL	08/05/2013	134,34 €
COLOCAR TECHO Y 4 VENTANAS	OBRA MENOR	23/05/2013	28,93 €
LEGALIZACION SOTANO	OBRA MAYOR	30/05/2013	1.485,72 €
			2.524,27 €

JUNIO 2013			
			Liquidación complementaria
TALLER MECANICO	AMBIENTAL	10/06/2013	913,78 €
Cerramiento	OBRA MENOR	18/06/2013	64,67 €
Cerramiento parcela rústica	OBRA MENOR	20/06/2013	141,63 €
REVESTIMIENTO DE FACHADA	OBRA MENOR	20/06/2013	15,02 €
MOD LO 84E/2011	OBRA MAYOR	21/06/2013	658,90 €
Cerramiento parcela rústica	OBRA MENOR	18/06/2013	173,09 €
Retejar y reforma de fachada	OBRA MENOR	25/06/2013	251,42 €
Reparación techo CT	OBRA MENOR	26/06/2013	9,98 €
Cocina: VENTANAS Y ALICATADO	OBRA MENOR	27/06/2013	35,36 €
			2.263,85 €
TOTAL 2º TRIMESTRE			5206,38

Incremento de recaudación 1º TRIMESTRE DEL AÑO 2.323,42 €
 Incremento de recaudación 2º TRIMESTRE DEL AÑO 5.206,38 €
TOTAL PRIMER SEMESTRE 2013: 7.529,80 €

- En este segundo trimestre ha estado plenamente operativo el Registro del Servicio de Urbanismo, ello supone un control de legalidad previo del expediente, siendo una de sus consecuencias la práctica desaparición de presupuestos de obra con importes manifiestamente alejados de valores de mercado, de manera que en este segundo trimestre muchos presupuestos no requirieron liquidación complementaria.

- En este segundo trimestre se ha incrementado el control, estableciendo como requisito del informe técnico que el "presupuesto declarado" se acompañe de un "presupuesto revisado", o en caso de no ser necesario, de un Visto Bueno que acredite la conformidad del primero.

La recaudación obtenida durante el primer semestre del ejercicio en concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras asciende a 30.304, 72 € con lo que previsiblemente no será posible alcanzar los 146,17 miles de euros previstos.

TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE ESPACIOS PARA APROVECHAMIENTOS EN EXCLUSIVA.

1.- Se prevé un incremento de las tarifas del 30% en cada tramo de liquidación.

La modificación de la ordenanza reguladora que entró en vigor el 28 de diciembre de 2012 contempla los incrementos en las tarifas, que son como mínimo del 30%. Como consecuencia de la aplicación de las nuevas tarifas, se ha producido un incremento de derechos reconocidos del 37,75%, según los datos de padrón.

Las previsiones de ahorro con respecto a la recaudación del ejercicio 2011, se contienen en la siguiente tabla, en la que se incluye la recaudación derivada de la incorporación de unidades nuevas a tributación.

TASA POR RESERVA DE ESPACIO PARA PASO DE VEHICULOS

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
RECAUDACION PREVISTA	75,31	96,44	131,65	132,97	134,30	135,64	137,00	138,37	139,75	141,15	142,56
INCREMENTO TARIFA	75,31	125,37	171,15	172,86	174,59	176,33	178,09	179,88	181,67	183,49	185,33
AHORRO	18,52	68,58	114,36	116,07	117,80	119,54	121,30	123,09	124,88	126,70	128,54

La liquidación de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de espacios para aprovechamientos en exclusiva se resume en la siguiente tabla, de la que se deduce el efecto del incremento de las tasa. En la Junta de Gobierno Local del 14 de febrero de 2013 se aprobó el Padrón de la tasa de Vados correspondiente al ejercicio 2013 por un número total de vados de 1.821 que asciende a 78,74 miles de euros.

Durante el segundo trimestre se han efectuado 28 liquidaciones de altas en la tasa de vados. De la tabla siguiente se desprende la diferencia, entre la liquidación efectuada en el 2013 con la subida del 30% de la tasa, que asciende a 2.444,80€ y la practicada en el 2011 sin el incremento del 30% y que hubiera ascendido a 1.994,69€.

COMPARATIVA LIQUIDACIONES VADOS 2º TRIMESTRE 2013 (TASA 2013/TASA 2011)					
Nº LIQ.	F. LIQUI	EXP. LIQUI	IMPORTE 2013	IMPORTE 2011	DIFERENCIA 2011-2013
1	02/04/2013	41	73,45 €	67,83 €	5,62 €
2	02/04/2013	40	73,45 €	67,83 €	5,62 €
3	04/04/2013	42	73,45 €	67,83 €	5,62 €
4	04/04/2013	43	73,45 €	67,83 €	5,62 €
5	08/04/2013	44	73,45 €	67,83 €	5,62 €
6	10/04/2013	45	73,45 €	67,83 €	5,62 €
7	11/04/2013	46	73,45 €	67,83 €	5,62 €
8	16/04/2013	48	73,45 €	67,83 €	5,62 €
9	17/04/2013	49	73,45 €	67,83 €	5,62 €
10	19/04/2013	50	73,45 €	67,83 €	5,62 €
11	19/04/2013	55	73,45 €	67,83 €	5,62 €
12	19/04/2013	52	73,45 €	67,83 €	5,62 €
13	19/04/2013	53	73,45 €	67,83 €	5,62 €
14	19/04/2013	51	73,45 €	67,83 €	5,62 €
15	25/04/2013	56	121,81 €	76,16 €	45,65 €
16	26/04/2013	59	121,81 €	76,16 €	45,65 €
17	26/04/2013	60	121,81 €	76,16 €	45,65 €
18	07/05/2013	61	73,45 €	67,83 €	5,62 €
19	07/05/2013	63	144,14 €	83,57 €	60,57 €
20	07/05/2013	62	79,66 €	72,47 €	7,19 €
21	10/05/2013	64	79,66 €	72,47 €	7,19 €
22	14/05/2013	65	79,66 €	72,47 €	7,19 €
23	20/05/2013	66	79,66 €	72,47 €	7,19 €
24	21/05/2013	67	73,45 €	67,83 €	5,62 €
25	29/05/2013	72	79,66 €	72,47 €	7,19 €
26	31/05/2013	73	144,14 €	83,57 €	60,57 €
27	31/05/2013	74	144,14 €	83,57 €	60,57 €
28	28/06/2013	77	73,45 €	67,83 €	5,62 €
			2.444,80 €	1.994,69 €	450,12 €

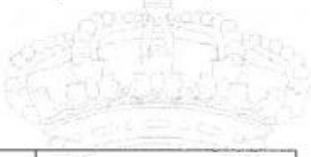
La suma de las cantidades de padrón y de las liquidaciones efectuadas en el 2 trimestre, asciende a 81,18 miles de euros produciéndose un ahorro de 24,39 miles de euros, de los cuales son imputables al segundo trimestre, 2,44 miles de euros.

Comparando el ahorro previsto en el plan de ajuste y que ascendía a 68,58 miles de euros y el ahorro del segundo trimestre el cumplimiento del plan de ajuste asciende al 35,56%

La recaudación prevista tiene en cuenta el incremento de unidades como consecuencia de la actividad inspectora. El desglose de los efectos de cada una de las medidas incluidas en el plan de ajuste debe ser aproximado.

La desviación con respecto a la previsión se debe a la no incorporación de las unidades previstas en la inspección, de acuerdo con lo explicado en el apartado correspondiente a la inspección.

TOTAL AHORRO MEDIDA 1



MEDIDA	AHORRO en miles de euros.
IBI	370,11
IIVTNU	-2,67
ICIO	5,20
VADOS	2,44
TOTAL	380,42

MEDIDA 3.- POTENCIAR LA INSPECCION TRIBUTARIA PARA DESCUBRIR HECHOS IMPONIBLES NO GRAVADOS

Las medidas descritas en el Plan de Ajuste relativas a la inspección de tributos se concretan en los siguientes:

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El plan de ajuste determinaba el incremento de los ingresos por inspección y modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana en las siguientes cuantías para todos los años de duración del plan de ajuste:

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
INGRESOS PREVISTOS	400,69	413,15	426,00	439,24	452,90	466,99	481,51	496,49	511,93	527,85	544,27
INCREMENTO POR MAYOR TIPO	401,97	414,47	427,36	440,65	454,36	468,49	483,06	498,08	513,57	529,54	546,01
AHORRO	13,37	25,87	38,76	52,05	65,76	79,89	94,46	109,48	124,97	140,94	157,41

Las liquidaciones practicadas de oficio, derivadas de la actividad inspectora son las que se relacionan a continuación:

LIQUIDADAS POR INSPECCIÓN	
EXPEDIENTE	IMPORTE
2013/00144/00	684,54 €
2013/00145/00	0,00 €
2013/00156/00	3,17 €
2013/0015700	133,88 €
2013/00160/00	715,57 €
2013/00160/01	453,38 €
2013/00161/00	1.278,28 €
2013/00177/00	3,38 €
2013/00178/00	289,83 €
2013/00178/01	11,67 €
2013/00179/00	185,44 €
2013/00126/00	807,15 €
TOTAL	4.566,29 €

Como consecuencia de la acción inspectora llevada a cabo a lo largo del 2 trimestre de 2013, se han efectuado 12 liquidaciones por un importe de 4,56 miles de euros.

Como se mencionó en el informe presentado en el primer trimestre a lo largo de este tiempo se ha llevado a cabo el cambio del programa de gestión, por lo que la práctica de liquidaciones derivadas de la actividad inspectora ha sido de poca relevancia.

En total, el incremento derivado de la subida del tipo impositivo y las liquidaciones efectuadas derivadas de la inspección de este impuesto asciende a 7,23 miles de euros, de los cuales pueden ser atribuidos a la inspección 4,56 miles de euros, y por tanto el resto 2,67 miles de euros a la aplicación del tipo de gravamen del 26%.

TASA POR RESERVA DE ESPACIO PARA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

La actividad de inspección de los espacios reservados para entrada de vehículos y que no están tributando por este concepto se inició en el ejercicio 2011, y las previsiones de incorporación de nuevas unidades a tributación son las siguientes:

	2012	2013	2014	2015
UNIDADES PADRÓN	1.726	2.025	2.324	2.824
NUEVAS INCORPORACIONES	69			
PREVISION NUEVAS ALTAS	230	299	500	
	2.025	2.324	2.824	

Durante el primer trimestre de 2013 se han notificado 106 requerimientos de información a los particulares para conocer la situación a efectos de solicitar las licencias de vados correspondientes, las altas nuevas han sido 38 hasta el 31 de marzo de 2013, a los que corresponden liquidaciones por importe de 2.888,03 €.

De acuerdo con lo informado en el trimestre anterior, se ha producido una acumulación de 397 expedientes pendientes para poder cumplir a finales del 2013 las previsiones del plan, teniendo en cuenta que de los requerimientos efectuados únicamente el 60% cumple los requisitos para exigir la posesión de licencia de vado y solicita finalmente este documento por encontrarse la reserva de espacio en uso

Durante el segundo trimestre, se ha llevado a cabo un cambio en el Servicio de Policía sin que se haya llevado a cabo ningún requerimiento. No obstante se continúa revisando los rebajes físicamente tanto por miembros de la Policía como de la PDM.

Como consecuencia de lo anterior, el número de unidades fiscales previsto para el ejercicio 2013 ascendía a 2.025, por lo que deberían producirse al menos 176 altas nuevas hasta el final del ejercicio para cumplir las previsiones del plan, esto supone realizar la totalidad de los requerimientos pendientes (369).

OTRAS MEDIDAS DE INSPECCION ADICIONALES A LAS RECOGIDAS EN EL PLAN DE AJUSTE INICIAL.

En este apartado se hace mención a las siguientes inspecciones que se están llevando a cabo, pero no estaban incluidos en el Plan de Ajuste:

1.- Se continúa con la inspección catastral del municipio iniciada como consecuencia de la elaboración de la nueva ponencia de valores que entró en vigor en el ejercicio 2013, con la que se incorporan a tributación cada año nuevas unidades.

2.- Se ha iniciado desde la tesorería municipal con la colaboración de una empresa, la inspección de las empresas suministradoras que tributan por la ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, para comprobar la realidad de las liquidaciones presentadas por las mismas, y la liquidación en su caso, de las cantidades no prescritas.

El Ayuntamiento de Villaquilambre tiene intención de llevar a cabo actuaciones de comprobación e inspección de hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones, valores y demás circunstancias determinantes de obligaciones tributarias para verificar el correcto cumplimiento de las normas aplicables al efecto de acuerdo con las disposiciones de la Ley 58/2003 LGT y el Real Decreto 1065/2007 .

Para ello, y teniendo en cuenta que no dispone de medios suficientes para su realización, se firma el 26 de Junio de 2013 un contrato para la realización de servicios complementarios de colaboración de la gestión inspectora.

El Plan de Inspección de Tributos fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 2 de Julio de 2013, determinando en el mismo programas de actuación, ámbitos prioritarios y directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones inspectoras.

El Ayuntamiento en cumplimiento de dicho Plan, tiene previsto comenzar con la inspección de la Tasa del 1,5 por 100 y continuar con la inspección del IAE.

En relación con las tasas del 1,5 por 100 de los ingresos brutos, es preciso señalar que con fecha 4 de Julio de 2013, se dan registro de salida a 43 cartas de requerimientos de información a empresas explotadoras de servicios de suministros que operan en el municipio, iniciándose así las actuaciones de comprobación e inspección de dicha tasa.

En relación con el IAE, el equipo de gobierno tiene previsto solicitar a la Agencia Tributaria del Estado, en el próximo Pleno ordinario, la delegación de competencias inspectoras , de acuerdo con lo previsto en el artículo 91.3 del Real Decreto Legislativo 2/004 y en el artículo 18 del Real Decreto 234/1995 .

TOTAL AHORRO MEDIDA 3

MEDIDA	AHORRO miles de euros
IIVTNU	4,56
VADOS	0,00
OS,V,S	0,00
TOTAL	4,56

MEDIDA 4.- CORRECTA FINANCIACION DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.

Los incrementos en las tarifas aplicadas a la prestación de servicios y realización de actividades realizados a finales del ejercicio 2012, no han supuesto de momento un incremento sustancial de la recaudación, salvo en lo referente a la tasa por recogida de basuras.

La tasa por recogida de basuras correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2013 se ha incrementado en 12,85 miles de euros con respecto al último trimestre del ejercicio anterior, por aplicación de la subida de la cuota. Esto supondrá un incremento de la recaudación en este ejercicio de 38,55 miles de euros

Los precios públicos por el uso de las instalaciones deportivas se han incrementado, si bien durante el segundo trimestre no se ha producido ningún ingreso por las entradas de las piscinas al abrirse la temporada el día 1 de julio de 2013, siendo el resto de los ingresos por utilización de instalaciones deportivas de escasa cuantía, que se va reduciendo como consecuencia de la situación económica actual.

TOTAL AHORRO MEDIDA 4

MEDIDA	AHORRO miles de euros
BASURA	12,85
TOTAL	12,85

GASTOS

PREVISIONES DE GASTOS REALIZADAS EN EL PLAN DE AJUSTE

GASTOS	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
GASTOS DE PERSONAL	4.491,34	3.932,97	3.883,48	3.878,75	3.954,36	4.033,13	4.115,18	4.238,64	4.365,80	4.496,77	4.631,68
BIENES CTES Y SERVICIOS	3.405,95	3.435,28	3.549,53	3.680,54	3.442,55	3.801,45	3.915,50	4.032,96	4.153,95	4.278,57	4.406,93
GASTOS FINANCIEROS	397,68	496,56	577,37	435,88	395,45	349,61	305,35	251,38	200,97	152,83	103,65
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	658,73	678,49	698,85	719,81	741,41	763,65	786,56	810,15	834,46	859,49	885,28
GASTOS CORRIENTES	8.953,70	8.543,30	8.709,23	8.714,98	8.533,76	8.947,85	9.122,59	9.333,14	9.555,18	9.787,67	10.027,53
PASIVOS FINANCIEROS	436,81	596,29	854,65	1.092,89	981,17	1.174,32	1.174,42	1.081,65	1.116,68	1.166,43	876,16

DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS DE GASTOS.

MEDIDA 1.- REDUCCION DE COSTES DE PERSONAL (REDUCCION DE SUELDOS O EFECTIVOS).

1.- REDUCCION DE EFECTIVOS

En el plan de ajuste se preveía la amortización de las siguientes plazas:

- 1 plaza de dirección de escuela infantil municipal
- 6 plazas de técnico infantil
- 4 auxiliares infantiles
- 2 auxiliares infantiles por reducción de horario de apertura
- 1 cocinera

(Durante el ejercicio 2012 se procedió la reducción de la plantilla como consecuencia del cierre de una de las guarderías municipales. Estas plazas han sido amortizadas mediante la aprobación de la RPT de las guarderías municipales en el ejercicio 2012)

- 1 socorrista de piscina en 2012.
- 1 peón de mantenimiento de piscinas en 2012.

(Las plazas de socorrista y de peón de mantenimiento de piscinas se han mantenido durante el ejercicio 2012.)

- 1 auxiliares administrativos de administración general en 2012
- 2 auxiliares administrativos de administración general en 2013

(No se han iniciado procedimientos para seleccionar personal funcionario cuyas plazas están ocupadas por personal interino)

En el mes de febrero de 2013 se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre donde se contienen los puestos de trabajo que se estiman estrictamente necesarios en este momento para cubrir las necesidades de prestación de servicios de competencia municipal. La RPT contempla la desaparición de 5 plazas ocupadas actualmente por empleados readmitidos como consecuencia de sentencias recaídas en procedimientos de despidos realizados en el ejercicio 2010, aunque, de momento no se ha establecido calendario para realizar los procesos correspondientes.

PREVISION	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
PREVISION INICIAL	4.296,50	4.339,47	4.382,86	4.426,69	4.559,49	4.696,27	4.837,16	4.982,28	5.131,74	5.285,70	5.444,27
COSTES DESPIDO PENDIENTES	262,50										
NUEVA AMORTIZACION PLAZAS (NETO)	64,06	339,52	388,16	392,04	403,80	415,92	428,39	441,25	454,48	468,12	482,16
JUBILACIONES (TASA REPOSICION 0)		52,28	96,37	140,91	185,88	231,31	277,20	285,51	294,08	302,90	311,99
EXTERNALIZACION SERVICIO AULA DE RESPIRO	3,60	14,70	14,85	15,00	15,45	15,91	16,39	16,88	17,38	17,91	18,44
COSTE TOTAL PERSONAL	4.491,34	3.932,97	3.883,48	3.878,75	3.954,36	4.033,13	4.115,18	4.238,64	4.365,80	4.496,77	4.631,68
AHORRO	522,34	1.080,72	1.130,20	1.134,93	1.059,32	980,55	898,50	775,04	647,88	516,91	382,00

Los costes soportados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre han sido de 1.195,29 miles de euros. En esta cuantía se contienen 38,65 miles de euros que corresponden a ejecución de sentencias recaídas en procedimientos de despidos realizados en ejercicios anteriores, por lo que la cantidad a considerar como gasto de personal asciende a 1.156,64 miles de euros.

En el primer trimestre del ejercicio el importe de los gastos de personal ascendió a 933,70 miles de euros, debiéndose el incremento del segundo trimestre a la paga extraordinaria.

El ahorro producido con respecto a lo liquidado en el ejercicio 2011 asciende a:

OR Totales 2011: 5.013,68 miles de euros

OR primer trimestre: 933,70 miles de euros

OR segundo trimestre: 1.195,29 miles de euros

Ahorro conseguido en el primer semestre: 377,85 miles de euros

Ahorro imputado al primer trimestre: 319,72 miles de euros

Ahorro imputable al segundo trimestre: 58,13 miles de euros

La proyección hasta final del ejercicio es de 794,35 miles de euros, que corrige la previsión inicial, cuantificada en 878,88 miles de euros.

La previsión de ahorro en el capítulo de gastos de personal correspondiente al ejercicio 2013 se cuantificó en 1.080,72 miles de euros por lo que con los datos obtenidos hasta el momento no se va a realizar, existiendo una desviación prevista de 286,53 miles de euros, que se deben a:

- 1.- La asunción de personal como consecuencia de las sentencias recaídas que obligaron a la readmisión de 5 empleados, con respecto a los cuales, y como se ha indicado anteriormente no se han iniciado los trámites para su amortización, si bien no se han recogido en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en febrero de 2013.
- 2.- La no amortización durante el ejercicio 2012 de 1 puesto de auxiliar administrativo, 1 puesto de personal de mantenimiento de piscinas y 1 puesto de socorrista.
- 3.- La no amortización de 2 puestos de auxiliar administrativo en el ejercicio 2013, tal y como se preveía en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno.

MEDIDA 15.- REDUCCION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CARÁCTER NO OBLIGATORIO.

El plan de ajuste no contempla medidas adicionales en este capítulo a las ya cumplidas en el ejercicio 2012. Se continúa con la reducción de las actividades lúdico-deportivas y festivas y la no financiación del polideportivo y mejora de la eficacia de la gestión de las instalaciones deportivas.

Las obligaciones reconocidas en el periodo considerado correspondiente al capítulo 2 han sido: 671,80 miles de €, a los que habría que añadir 236,50 miles de euros correspondientes a importes de facturas pendientes de reconocer por discrepancias con la empresa de limpieza viaria, y en virtud del principio de prudencia.

El ahorro producido con respecto a lo liquidado en el ejercicio 2011 asciende a:

OR Totales 2011: 4.342,15 miles de euros

OR primer semestre: 1.610,30 miles de euros

Ahorro conseguido en el primer semestre: 560,77 miles de euros

Ahorro imputado al primer trimestre: 178,73 miles de euros

Ahorro imputable al segundo trimestre: 382,04 miles de euros

La proyección hasta final del ejercicio es de 872,54 miles de euros

La previsión de ahorro para el ejercicio 2013 era de 906,87 €, por lo que habrán que adoptarse medidas adicionales de reducción de los gastos que permitan absorber el encarecimiento de los servicios como consecuencia del incremento de los tipos de Impuesto sobre el valor añadido.

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.752,07	3.864,63	4.425,30	4.558,06	3.752,37	3.864,94	3.980,89	4.100,32	4.223,33	4.350,03	4.480,53
SUPRESION DE SERVICIOS	25,92	103,71	106,82	110,03	113,33	116,73	120,23	123,84	127,55	131,38	135,32
	7,26	14,5	14,94	15,38	15,84	16,32	16,81	17,31	17,83	18,37	18,92
REVISION CONVENIOS	372,94	372,94	817,67	817,67	248,18						
INSTALACIONES DEPORTIVAS	60,00	61,80	63,65	65,56	67,53	69,56	71,64	73,79	76,01	78,29	80,63
GASTO TOTAL	3.405,95	3.435,28	3.549,53	3.680,54	3.442,55	3.801,45	3.915,50	4.032,96	4.153,95	4.278,57	4.406,93
AHORRO	936,20	906,87	792,62	661,61	899,60	540,70	426,65	309,19	188,20	63,58	-64,78

MEDIDA 16.- OTRAS MEDIDAS POR EL LADO DE LOS GASTOS.

1.- CONVENIOS DE APLAZAMIENTO DE PAGOS CON EMPRESAS.

A principios del ejercicio 2012 se encontraban vigentes dos convenios de pagos con empresas (SERALIA, derivado del contrato de limpieza y tratamiento de residuos y CALECAR, derivado del contrato de transporte urbano colectivo de viajeros).

La negociación con ambas empresas permitió la rescisión de ambos convenios y la renuncia a los intereses de demora y de aplazamiento incluidos en los mismos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Plan de Ajuste.

Es todo lo que se informa,



En Villaquilambre, a 15 de julio de 2013

La Interventora,

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Luisa de la Fuente".

Luisa de la Fuente

La Comisión Informativa TOMA CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013.y propone al pleno que igualmente tome conocimiento. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Exposición de la propuesta de Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *"Ya hice un brevísimo y esquemático resumen sobre la situación del Plan de Ajuste, para los que no pudieron asistir a la Comisión de Hacienda, lo repito. En materia de ingresos estamos por debajo de la recaudación prevista en el Plan de Ajuste. En el caso del IBI es una ligera desviación negativa. Sobre todo en el caso del el impuesto de Construcciones, en el que claramente no se va a cumplir, y en el caso de vados que estamos también por debajo, aunque en este caso la cuantía es relativamente pequeña, me parece que son del orden de los 25 mil euros. Más importancia tiene en el caso de los gastos donde en el capítulo 1 tenemos una desviación de 286.000 euros y en el caso del capítulo 2 que las diferencias son de del orden de los 30.000. El caso del capítulo 1 tiene que ver con que en el Plan de Ajuste se cifran una serie de despidos, una serie de amortizaciones que en alguna*

parte las hemos realizado, como son el caso de las guarderías, aunque aquí para disminuir el impacto de una de las guarderías tuvimos que contratar personal para atender una clase que abrimos a mayores y después como consecuencia de los despidos anteriores hubo que readmitir a una serie de personas que no hemos vuelto a cesar; y el caso de auxiliares administrativos que se preveían. Bien, esta es digamos la descripción más importante, creo que no es un tema preocupante y digo que no es un tema preocupante porque creo que hay que poner en relación al Plan de Ajuste con el presupuesto, cuando veamos las cifras de ejecución presupuestaria veremos que todas estas, sobre todo en el tema del personal que hemos mantenido, era sostenible y que no vamos a liquidar el ejercicio con déficit o al menos no con un déficit importante por el motivo de las contrataciones y que cumpliremos y creo expresar el sentir del equipo de gobierno cumpliremos el Plan de Ajuste con mucha prudencia”.

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido por lo que el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE EN EL 2º TRIMESTRE DE 2013.

8.- CONOCIMIENTO DE LA NO INSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA 3ª FASE DEL CRÉDITO ICO PARA PAGO A PROVEEDORES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda:

<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

4.- CONOCIMIENTO DE LA NO INSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA 3ª FASE DEL CRÉDITO ICO PARA PAGO A PROVEEDORES.

Se da cuenta de los certificados de la Intervención y Secretaría sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

“Dña. Luisa María de la Fuente Rodríguez, en condición de interventora del Ayuntamiento de Villaquilambre, León,

CERTIFICA,

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de “medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros” y consultados los datos contables y registros legales disponibles en esta Corporación, no existen obligaciones reconocidas y pendientes de pago correspondientes a los ejercicios 2012 y anteriores que cumplan los requisitos establecidos en el mencionado Real Decreto Ley.

Asimismo, tampoco existen obligaciones pendientes de reconocer u obligaciones reconocidas pendientes de pago generadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2013 que cumpliendo los

requisitos contenidos en el mencionado Real Decreto Ley, deban ser certificados y remitidos al ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En Villaquilambre a 19 de julio de 2013

La Interventora

Luisa de la Fuente "

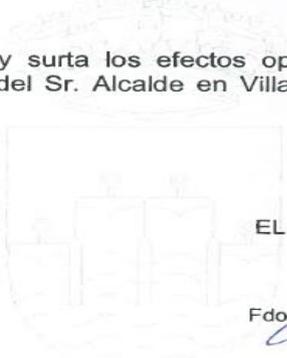
MIGUEL HIDALGO GARCIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN).

CERTIFICO:

Que en aplicación del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medias urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, hasta el día de la fecha no se ha solicitado la consulta de la relación de las facturas por ningún proveedor y ni se ha reclamado facturas por parte de ninguno en el Registro General de este Ayuntamiento de Villaquilambre.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villaquilambre a 5 de agosto de 2013.

Vº. Bº
EL ALCALDE,
Fdo. D. MANUEL GARCIA MARTINEZ



EL SECRETARIO,
Fdo. D. MIGUEL HIDALGO GARCIA

La Comisión Informativa TOMA CONOCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DE INTERVENCIÓN Y SECRETARÍA SOBRE LA NO INSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA 3ª FASE DEL CRÉDITO ICO PARA PAGO A PROVEEDORES y propone al pleno que igualmente tome conocimiento.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Exposición de la propuesta por Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *"Ya manifesté en Comisión que era sobre todo explicativo para aquellos que no han tenido oportunidad para leer el decreto. Este decreto tiene dos partes. Por una el tema de la morosidad; es decir, estaba destinado a que los ayuntamientos que no tengan caja puedan pagar aquello que sea exigible; es decir, que esté dentro del presupuesto, que se hayan cumplido todas las condiciones del suministro y que únicamente falte para pagar la realización material del pago. Nosotros no estamos en esa situación porque lo único que tenemos en estos momentos pendiente de pago de momentos anteriores o incluso de estos momentos tiene que ver con temas que están judicializados, en concreto con Alsa y con Reyero, con Alsa por el tema de que les descontamos la subvención de la Junta y en el caso de Reyero por el*

tema de los costes de los autobuses, entonces es lo único que quedamos pendiente y no es exigible porque está el tema judicializado y nosotros nos oponemos a las facturas que ellos presentan. Entonces de esta parte no tenemos nada. De lo que sí tendríamos es del capítulo 2, de medidas extraordinarias que se podría haber planteado, con el que podríamos haber reconvertido la deuda que asumimos en el primer ICO; en concreto, difiriéndole en plazos y en tipos de interés, pero pide unas exigencias a los ayuntamientos de estar en una situación económica realmente precaria, en concreto las condiciones aplicables tienen que ver con la situación de tesorería, ya que se requiere que presenten ahorro neto y un remanente de tesorería y para gastos generales negativos en términos consolidados en los dos últimos años, lo que evidentemente no cumplimos; después otras, que presenten deudas con acreedores públicos pendientes de compensación, tampoco es nuestro caso, no debemos ni a Hacienda ni a la Seguridad Social; que hayan contraído una deuda por un importe superior a 1 millón de euros, cierto que en esta podríamos entrar, pero añade más adelante, y no hayan cumplido con su obligación de pagar las cuotas trimestrales; y otra opción que ha habido, presentar remanente negativo de tesorería para gastos generales en los términos consolidados en los años 2009, 2010 y 2011 tengan deuda con el Fondo y se encuentren además en una situación, que presenten remanente genérico de tesorería negativo en 2012 y con mayor importe que en el 2009; en definitiva, y por resumírselo mucho, esto solamente es para aquellos que están con la soga al cuello, y, aunque nuestra situación no es buena, tampoco es la de estar con la soga al cuello, pero es que además, incluso en el caso de que hubiésemos cumplido las condiciones, habría que haberlo analizado detenidamente, porque una de las exigencias es el que sean menos de un 5% sus gastos de funcionamiento, que desde luego las necesidades de ajuste, puedo prever en estos momentos, con respecto al 2014, no van por el 5% ni mucho menos, creo que podemos cumplir con nuestras obligaciones con un ajuste muchísimo menor. Después cosas, que habrán seguido por la prensa, como financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, y una serie de condiciones con respecto a las ordenanzas fiscales; es decir, que, incluso, en el caso de que hubiésemos cumplido nos teníamos que haber planteado si realmente era necesario, o interesante, sobre todo, para nuestros vecinos, el habernos acogido a esta financiación. Gracias”.

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido por lo que el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO de la NO INSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA 3ª FASE DEL CRÉDITO ICO PARA PAGO A PROVEEDORES.

9.- CONOCIMIENTO DE CONVENIOS A FORMALIZAR CON LAS JUNTAS VECINALES BENEFICIARIAS DE OBRAS EN EL PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA 2013 (VILLOBISPO Y VILLARRODRIGO).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda:

<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

5.- CONOCIMIENTO DE CONVENIOS A FORMALIZAR CON LAS JUNTAS VECINALES BENEFICIARIAS DE OBRAS EN EL PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA 2013 (VILLOBISPO Y VILLARRODRIGO).

Se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2013 en la que se aprueban los convenios con las Juntas Vecinales de Villaobispo y Villarrodrigo, cuya transcripción literal es la siguiente:

<< 4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y RELACIONES CON LAS JUNTAS VECINALES.

4.1.- CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS 2013 DE DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad, Bienestar Social y relaciones con las Juntas Vecinales:

“ **ASUNTO:** CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS 2013 DE DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Vistos los acuerdos adoptados por la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas sobre la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras para la ejecución de la obra denominada “**EJECUCIÓN DE TERRAZA ANEXA A LA CASA DE CULTURA**”, nº 247, incluida en el Plan de Pequeñas Obras de 2013 de la Diputación de León. ”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- La aprobación del convenio con el siguiente texto:

“En Villaquilambre a de de 2013.

Intervienen **D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA**, Presidente de la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras.

Interviene **D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Ante mí **D. MIGUEL. E HIDALGO GARCÍA**, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de VILLOBISPO DE LAS REGUERAS para la realización de la obra “**EJECUCIÓN DE TERRAZA ANEXA A LA CASA DE CULTURA**”, Nº 247.

EXPONEN:

1.- Que la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día **29 de mayo de 2013** adoptó acuerdo concediendo subvención a la Junta Vecinal de **VILLOBISPO DE LAS REGUERAS**, por importe de **5.400,00**

€ (con cargo al ejercicio del 2013) para la ejecución de las obras de **EJECUCIÓN DE TERRAZA ANEXA A LA CASA DE CULTURA, Nº 247** valorada en **6.000,00 €**.

2.- Que la Comisión de Coordinación en sesión celebrada el día **16 de julio de 2013** acordó darse por enterada del acuerdo anterior, y que se formalice un convenio con la Junta Vecinal en el sentido de que se convenga la ejecución de dichas obras por la **Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras** con colaboración municipal, hasta cubrir la diferencia entre la subvención concedida por la Diputación y el importe de las obras con un máximo de subvención de **600,00 €**, ello sin perjuicio de que, se aporte por parte de la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, los justificantes para el cobro de la subvención de la Diputación Provincial.

3.- Además El Ayuntamiento colaborará con la redacción de los documentos técnicos necesarios. Dicho documento es la memoria redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles, que obra en el expediente y que se adjunta a este convenio.

Conviniendo a los intereses de ambas partes.

ACUERDAN:

1.- La Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras procederá a la ejecución, con sus propios medios, o mediante contrato realizado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de la obra **EJECUCIÓN DE TERRAZA ANEXA A LA CASA DE CULTURA, Nº 247**.

2.- La ejecución se ajustará a la memoria técnica descriptiva de la obra que se adjunta a este convenio.

3.- Para dicha ejecución el Ayuntamiento cubrirá la diferencia entre el total del coste subvencionado por la Diputación Provincial de León en el Plan de Juntas Vecinales, y el coste efectivo de las mismas, siendo la subvención concedida a esta Junta Vecinal de **5.400,00 €** y la aportación municipal con cargo a este ejercicio es de **600,00 €**.

4.- Finalizadas las obras la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras presentará las correspondientes facturas en la Secretaría Municipal, la cual, previa supervisión técnica remitirá la certificación de ejecución realizada por la Junta Vecinal, solicitando el ingreso a favor de ésta por la Diputación Provincial de León.

5.- Certificadas las obras y remitidas a la Diputación Provincial de León los correspondientes justificantes, el Ayuntamiento realizará el ingreso de la aportación municipal previos los trámites contables que sean pertinentes.

6.- El presente convenio tiene carácter administrativo por lo que las controversias que pudieran surgir de su interpretación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente por triplicado el presente convenio, ante mí el Secretario por todo lo cual certifico en Villaquilambre a --- de ----- DE 2013.

EL ALCALDE

Fdo.: Manuel García Martínez

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL

Fdo: Manuel Rodríguez Almuzara

EL SECRETARIO

Fdo.: Miguel E. Hidalgo García

4.2.- CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS 2013 DE DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad, Bienestar Social y relaciones con las Juntas Vecinales:

“ ASUNTO: CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS 2013 DE DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Vistos los acuerdos adoptados por la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas sobre la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras para la ejecución de la obra denominada "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA", nº 255, incluida en el Plan de Pequeñas Obras de 2013 de la Diputación de León. "

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- La aprobación del convenio con el siguiente texto:

"En Villaquilambre a de de 2013.

Intervienen **Dª. MARÍA DEL PILAR REGUERO SAA**, Presidenta de la Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras.

Interviene **D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Ante mí **D. MIGUEL. E HIDALGO GARCÍA**, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS para la realización de la obra "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA", Nº 255.

EXPONEN:

1.- Que la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día **29 de mayo de 2013** adoptó acuerdo concediendo subvención a la Junta Vecinal de **VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS**, por importe de **5.400,00 €** (con cargo al ejercicio del 2013) para la ejecución de las obras de **URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA, Nº 255** valorada en **6.000,00 €**.

2.- Que la Comisión de Coordinación en sesión celebrada el día **16 de julio de 2013** acordó darse por enterada del acuerdo anterior, y que se formalice un convenio con la Junta Vecinal en el sentido de que se convenga la ejecución de dichas obras por la **Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras** con colaboración municipal, hasta cubrir la diferencia entre la subvención concedida por la Diputación y el importe de las obras con un máximo de subvención de **600,00 €**, ello sin perjuicio de que, se aporte por parte de la Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras, los justificantes para el cobro de la subvención de la Diputación Provincial.

3.- Además El Ayuntamiento colaborará con la redacción de los documentos técnicos necesarios. Dicho documento es la memoria redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles, que obra en el expediente y que se adjunta a este convenio.

Conviniendo a los intereses de ambas partes.

ACUERDAN:

1.- La Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras procederá a la ejecución, con sus propios medios, o mediante contrato realizado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de la obra **URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA, Nº 255**.

2.- La ejecución se ajustará a la memoria técnica descriptiva de la obra que se adjunta a este convenio.

3.- Para dicha ejecución el Ayuntamiento cubrirá la diferencia entre el total del coste subvencionado por la Diputación Provincial de León en el Plan de Juntas Vecinales, y el coste efectivo de las mismas, siendo la subvención concedida a esta Junta Vecinal de **5.400,00 €** y la aportación municipal con cargo a este ejercicio es de **600,00 €**.

4.- Finalizadas las obras la Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras presentará las correspondientes facturas en la Secretaría Municipal, la cual, previa supervisión técnica remitirá la certificación de ejecución realizada por la Junta Vecinal, solicitando el ingreso a favor de ésta por la Diputación Provincial de León.

5.- Certificadas las obras y remitidas a la Diputación Provincial de León los correspondientes justificantes, el Ayuntamiento realizará el ingreso de la aportación municipal previos los trámites contables que sean pertinentes.

6.- El presente convenio tiene carácter administrativo por lo que las controversias que pudieran surgir de su interpretación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente por triplicado el presente convenio, ante mí el Secretario por todo lo cual certifico en Villaquilambre a --- de ----- DE 2013.

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA VECINAL

Fdo.: Manuel García Martínez

Fdo: M^a del Pilar Reguero Saa

EL SECRETARIO

Fdo.: Miguel E. Hidalgo García " >>

La Comisión Informativa TOMA CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2013 SOBRE CONVENIOS A FORMALIZAR CON LAS JUNTAS VECINALES DE VILLOBISPO Y VILLARRODRIGO BENEFICIARIAS DE OBRAS EN EL PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA 2013, y propone al pleno que igualmente tome conocimiento.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.>>

Leído el dictamen no se producen intervenciones y el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO de los CONVENIOS A FORMALIZAR CON LAS JUNTAS VECINALES DE VILLOBISPO Y VILLARRODRIGO BENEFICIARIAS DE OBRAS EN EL PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA 2013.

10.- CONOCIMIENTO DE ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN PARA 2013 DE SUBVENCIÓN A JUNTAS VECINALES EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS MUNICIPALES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda:

<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

6.- CONOCIMIENTO DE ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN PARA 2013 DE SUBVENCIÓN A JUNTAS VECINALES EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS MUNICIPALES.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2013, sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

<< 4.3.- DISTRIBUCIÓN PARA EL 2013 DE SUBVENCIÓN A LAS JUNTAS VECINALES EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad, Bienestar Social y relaciones con las Juntas Vecinales:

“ Visto el Presupuesto Municipal para 2.013 que contiene entre otras una consignación presupuestaria en la **Partida 099430146800** por importe de 12.000 € para su destino a subvenciones a las Juntas Vecinales, de los cuales quedan disponibles, una vez deducidas las aportaciones municipales al Plan de Pequeñas Obras de la Diputación de León para el 2013, 9.500 €.

Vistos los acuerdos adoptados por las Comisiones de Coordinación de Concejalías Delegadas de fechas 23 y 30 de julio que obran en el expediente, y en los que se materializa la voluntad del Equipo de Gobierno de distribuir esa consignación, determinando asimismo los criterios para realizar la misma. “

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

1. Criterios de distribución:

- A).- El 70% de la Subvención (6.650 €) distribución prorrateada entre las nueve Juntas Vecinales.
 B).- 30% de la Subvención (2.850 €.) Compensación por no explotación directa de las Cafeterías de las Casas de Cultura por estar gestionadas por el Ayuntamiento.

2. Distribución prorrateada entre las Juntas Vecinales del Apartado A) (6.650 €)

Importe fijo por Junta Vecinal 300,00 € x 9 = (2.700,00 €.)
 Resto importe por el número de habitantes: 3.950 : 10.662 = 0,3705 €/hab.

Canaleja: 26 hab. x 0,3705 = 9,63 €.
 Castrillino: 19 hab. x 0,3705 = 7,05 €.
 Robledo: 427 hab. x 0,3705 = 158,20 €.
 Villamoros: 214 hab. x 0,3705 = 79,28€.
 Villanueva: 231 hab. x 0,3705 = 85,58 €
 Villaobispo: 5.984 hab. x 0,3705 = 2.217,00 €
 Villaquilambre: 2.285 hab. x 0,3705 = 846,50 €
 Villarodrigo: 1.070 hab. x 0,3705 = 396,40 €
 Villasinta: 406 hab. x 0,3705 = 150,36 €.

3. Compensación y distribución de la cuantía correspondiente al Apartado B).

Juntas Vecinales afectadas (3):

Villaobispo: 950,00 €.
 Villasinta: 950,00 €.
 Villaquilambre: 950,00 €.

4. Resultado para cada Junta Vecinal e importe concedido.

Canaleja	300+9,63		310,00
Castrillino:	300+7,05		307,00
Robledo	300+158,20		458,00
Villamoros	300+79,28		379,00
Villanueva	300+85,58		386,00
Villaobispo	300+2.217,00	950,00	3.467,00
Villaquilambre	300+846,50	950,0	2.097,00
Villarodrigo	300+396,40		696,00
Villasinta	300+150,36	950,00	1.400,00

TOTAL..... 9.500,00

5. Los acuerdos anteriores serán notificados de forma individual a cada Junta Vecinal procediéndose sin más trámites a la realización de las transferencias e ingresos correspondientes a las subvenciones concedidas, a cuyo fin se consideran aprobados los reconocimientos de las correspondientes obligaciones.
6. Para la adopción de los acuerdos anteriores es competente la Junta de Gobierno Local por tratarse simplemente de un acuerdo de desarrollo de la gestión económica del Presupuesto, competencia de la Alcaldía, y delegada en la Junta de Gobierno Local; no obstante, dada su repercusión en todas las Juntas Vecinales del término municipal, será sometido a conocimiento del Pleno Municipal. >>

La portavoz del Grupo UPL y Presidenta de la Junta Vecinal de Villarodrigo de las Regueras, D^a Pilar Reguero Saa manifiesta una queja considerándose discriminada al no contar con dicha Junta Vecinal en la distribución de fondos para quienes no explotan los bares de las casas de cultura, pues la Junta Vecinal de Villarodrigo explota el bar pero también asume todos los gastos.

La Comisión Informativa TOMA CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2013 SOBRE DISTRIBUCIÓN PARA EL 2013 DE SUBVENCIÓN A LAS JUNTAS VECINALES EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS MUNICIPALES, y propone al pleno que igualmente tome conocimiento.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Doña Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo UPL: *“Simplemente recordar. Ya sé que esto no tiene marcha atrás en esta ocasión, ya está aprobado y simplemente es una toma de conocimiento, pero tengan en cuenta, no nos hagan como las comunidades autónomas con respecto al Estado, que se premia a las que trabajan poco. Gracias”.*

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“Una puntualización. Desde IU estamos seriamente comprometidos con la defensa de las Juntas Vecinales, un modelo que seguramente algunos extinguirán por la vía del decreto o de la ley. Desde IU nos gustaría que en este tipo de decisiones las Juntas Vecinales fueran parte, se reunieran con ellos y hablaran todos estos temas, yo no sé si lo han hecho así, aquí se habla de Junta de Gobierno Local y las Juntas Vecinales, las pedanías dejen de ser meras comparsas como algunos pretenden, ¿no?, que participen más activamente sobre este tipo de temas que estamos hablando de dotar de cantidades económicas. En definitiva facilitarles la participación en este tipo de decisiones. Muchas gracias”.*

Retoma la palabra Doña Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo UPL: *“Si me permite el Alcalde, sí que quiero hacer una sugerencia, y es que deberíamos de firmar convenios cada una de las Juntas Vecinales y de forma personalizada en este sentido, cada una tiene su propia problemática y su propia forma de gestión, y sí que sería bueno que se estudiaran todas y cada una de las posibilidades que puede tener cada Junta Vecinal; es decir, igual esta forma de distribución no es la más justa quizás sea mejor ver las posibilidades que tiene cada Junta, cómo se trabaja en ella y hacer los convenios de forma individualizada”.*

Interviene Don Juan Carlos Cortina Pascual, Concejal de Servicios Sociales: *“Yo creo que ya se está haciendo, lo que pasa es que ahora estamos hablando de una subvención concreta, con un importe concreto, que es una cantidad que no es para tener en cuenta mayormente, la cual, cómo es lo que tenemos y lo que hay, optamos por repartir el concepto de aportaciones municipales para pequeñas obras de Diputación para pagar el 10% de la subvención y se las damos a las que concedió Diputación, sabíamos que no iban a dar las 10, dieron dos o tres, como así fue, ¿el resto cómo se intentó hacer?, como se venía haciendo: parte proporcional fija, parte proporcional por habitantes, pero con un criterio más objetivo que antes, y es que lo hacemos a través de la participación del dinero público, dinero de la administración, no como antes que teníamos que justificarlo para un fin que nos determinaban y establecían previamente según el criterio que les interesaba en ese momento y así estuvimos 8 años, Pilar, y está bien lo que estás diciendo, yo estoy de acuerdo contigo, y hay muchas cosas que se hacen a nivel privado, a nivel particular entre Juntas Vecinales, pero en algunos conceptos esto que tiene que ser global y tiene que hacerlo el equipo de gobierno, porque si no no nos pondremos de acuerdo nunca, cada Junta Vecinal dirá una cosa y no puedes hacerlo con el criterio de cada una, Alfonso está diciendo el criterio como Junta Vecinal, me parece correcto, pero habrá cosas en que se pueda aplicar, y habrá cosas que no se puedan defender ni aplicar. La intención es esa, la intención es ir mejorando”.*

Nuevamente, interviene, Doña Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo UPL: *“Por eso mismo el convenio tendría que ser individualizado, no vamos a reiterarnos en lo que se hizo antes, porque precisamente se está cambiando porque aquello no era lo más favorable, pues precisamente por eso, lo que se debería hacer es convenios con todas y cada una de ellas en relación a todo lo que le supone de esfuerzo a cada Junta Vecinal y también a la forma de gestión para que se premie y también pedir responsabilidades a las pedanías, que también tenemos nuestras propias responsabilidades y yo creo que muy importantes, además, en la cuestión de mantener todas y cada una de las instalaciones y hacerlo de una forma además responsable”.*

Toma la palabra, nuevamente, Don Juan Carlos Cortina Pascual, Concejal de Servicios Sociales: *“Pero Pilar, quiero recordarte que estamos iniciando ya ese proceso, concretamente con Villarodrigo y con Villaobispo estamos intentando hacer un convenio de participación entre el Ayuntamiento y las Juntas Vecinales, todo lo que aportan las Juntas Vecinales que hasta ahora no se ha visto ningún esfuerzo, ningún resultado positivo, tú lo sabes tan bien como yo, hay otras que sí, pero bueno, se están dando los pasos, yo creo que encaminados a regularizar lo que son las Juntas Vecinales y la participación con ellas, yo creo que por ahí van los tiros, por lo menos por mi parte”.*

Cierra el turno de intervenciones el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Tomamos nota de lo que estás diciendo y yo sobre todo quiero resaltar el esfuerzo del Concejal del área que ha cogido el tema, yo creo que con mucha intención y vuelvo a repetir, por su condición de antiguo presidente de una Junta Vecinal que es sensible con este problema y yo creo que le tengo que felicitar porque lo está abordando y yo creo que de una manera bastante acertada”.*

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido por lo que el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO del ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN PARA 2013 DE SUBVENCIÓN A JUNTAS VECINALES EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS MUNICIPALES.

11.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA (DEL Nº 779/2013 AL Nº 1213/2013, AMBOS INCLUSIVE).

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía, del nº 779/2013 al nº 1213/2013, ambos inclusive, y el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **TOMA CONOCIMIENTO.**

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Toma la Palabra el Secretario Municipal para decir que, antes de ruegos y preguntas, hay tres asuntos en relación a los cuales por la Alcaldía se propone su inclusión por urgencia en el orden del día, tal y como ha informado en la comisión de portavoces. Son los siguientes:

El primer asunto es la puesta en marcha de la delegación de las competencias inspectoras por Hacienda, respecto del cual es conveniente que los acuerdos solicitando dicha delegación se adopten sin esperar al próximo pleno ordinario del mes de octubre.

Otro asunto, que iba en el punto anterior de conocimiento de Decretos de la Alcaldía, y que es la personación del Ayuntamiento en el procedimiento judicial que se señala, la cual, precisamente por considerarse urgente, ya se ha realizado por la Alcaldía y bastaría su puesta en conocimiento del Pleno, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, pero el Alcalde expresamente, de conformidad con lo tratado en comisión de coordinación, ha deseado que se someta a ratificación del Pleno Municipal y al no estar en el orden del día es preciso acordar su inclusión por urgencia.

El tercer asunto es la ratificación de un acuerdo de enajenación adoptado por la Junta Vecinal de Villarodrigo de las Regueras en sesión de fecha 9 de abril de 2.013 que, por un error de esta Secretaría, no entró en el registro municipal y ayer, hablando con el Alcalde, se me dijo que se metiera por urgencia en el Pleno.

12.- SOLICITUD DE LA DELEGACIÓN DE LA INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F. se somete a votación la urgencia, reconociéndose la procedencia de su debate por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptada con los votos a favor de los 4 Concejales presentes de Grupo P.P., los 4 Concejales del Grupo Político CIVIQUIS, los 2 Concejales presentes del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo P.S.O.E., y el Concejale del Grupo UPyD; absteniéndose el Concejale del Grupo I.U.

A continuación, se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda sobre el asunto de referencia:

<< MEMORIA PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

DESTINATARIO: PLENO

ASUNTO: SOLICITUD DE LA DELEGACIÓN DE LA INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Dentro de los fines de este Ayuntamiento, se encuentra el ejercicio de las facultades en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, así como la realización de cuantas actividades anexas o complementarias de las anteriores sean necesarias para incrementar la eficacia en la gestión.

Visto que en este marco, se sitúa el asumir la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre el que ya se ejercen facultades de gestión tributaria y recaudatoria.

Visto que el artículo 91.3 del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, determina que la inspección de este impuesto se lleva a cabo por los órganos competentes de la Administración Tributaria, sin perjuicio de las delegaciones que puede hacerse en los ayuntamientos que lo soliciten en los términos que se disponga por el Ministro de hacienda

Visto que el artículo 18 del Real Decreto 243/1995, de 17 de Febrero determina que las entidades locales harán constar en la solicitud de delegación de competencias el término municipal de su ámbito territorial en el que van a desarrollar las competencias solicitadas.

Vengo a proponer al Pleno:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Economía y Hacienda la delegación de la competencia inspectora, que el artículo 91.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los órganos de la Administración Tributaria Estatal, respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Villaquilambre con los límites y condiciones establecidos en la Orden de 10 de junio de 1992.

SEGUNDO.- Solicitar que la delegación de la competencia inspectora del IAE permita al Ayuntamiento de Villaquilambre en su término municipal, desarrollar actuaciones de comprobación e investigación relativas al IAE, practicar las liquidaciones tributarias que, en su caso, procedan y notificar la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos resultantes de las actuaciones inspectoras

TERCCERO.- Solicitar la delegación de la competencia inspectora del IAE con efectos de 1 de Octubre de 2013 y con carácter subsidiario con efectos de 1 de Enero de 2014.

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la realización de las gestiones necesarias y formalización de documentos precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo. >>

Leída la propuesta y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“Lo que traemos a aprobación es solicitar a Hacienda que nos delegue la capacidad de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas dentro del municipio. Es una necesidad que se ha manifestado en estos momentos dado que en junio hicimos un plan de inspección que daba prioridad a la inspección del 1,5%, es decir a la inspección de las tasas por aprovechamiento especial del vuelo y el subsuelos de las vías públicas; y al impuesto sobre Actividades Económicas. En el otro tenemos facultad para solicitar documentación y revisarla, en el Impuesto sobre Actividades Económicas la facultad es de la Agencia Estatal Tributaria, y la Tesorera ha hablado con funcionarios de la Delegación de Hacienda y están a favor de concedernos dicha facultad, por eso creo que es necesario el solicitarlo para que seamos capaces de perseguir, en la medida que sea posible, el fraude fiscal en este impuesto”.*

Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez para matizar: *“Para empresas que facturan más de 1 millón de euros dentro del término municipal, que quede claro también”.*

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“He podido observar que en las medidas adicionales se menciona que se contrata a una empresa externa para inspeccionar estas cuestiones que ha comentado el señor Concejal, ¿no?. Me parece que hablar de urgencia de una cosa que se aprueba en junio y traerlo ahora por urgencia, me choca, parece que se quiere dar contenido a esta empresa, contenido de trabajo a esta empresa ajena y de ahí quisiera más aclaración; es decir, si realmente se pide esta gestión para darle trabajo o realmente a esta empresa justifica así su contratación, que nos explique un poquito más como está este tema. Por lo que está inspeccionando igual no llega a cumplir esas expectativas de este equipo de gobierno y me gustaría que me dieran una explicación un poco superior de por qué hay una empresa interpuesta que va a realizar finalmente estas cuestiones, porque se reconoce que no hay medios por parte del Ayuntamiento para llevar con medios propios esa inspección y me gustaría que me lo aclarara el señor Concejal. Gracias”.*

Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Creo que después lo tiene que aclarar un poco el Concejal, porque creo que estamos mezclando un poco los términos, lo que traemos a aprobación, con la empresa”.*

Toma la palabra Doña Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo UPL: *“Pido aclaración. ¿Una competencia que nos delega Hacienda y como administración vamos a ofrecer nosotros, podemos a su vez contratarla?”.*

Nuevamente, el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“No, no, no, se está mezclando todo”*.

Interviene Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“Lo que estamos pidiendo es una delegación, que no se puede delegar”*.

Interviene, nuevamente, el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Vamos a dejar al Concejal que se explique y que lo explique porque estamos preparando aquí un batiburrillo que no nos estamos aclarando”*.

Toma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“Rápidamente. Básicamente tiene razón Pilar. Vamos a ver. La delegación de inspección no la solicitamos para ninguna empresa, entre otras cosas porque la inspección es una facultad de la administración y en todo caso lo que se ha contratado hasta ahora es apoyo a la inspección; es decir, ellos nos asesoran y nos dicen que papeles tenemos que emitir, pero todos los actos administrativos son nuestros, que somos los únicos que podemos tener competencia. Por lo tanto, el tema de la empresa va ligado, sobre todo al 1,5% y desde luego también al IAE, pero a nivel técnico, de asesoramiento, ¿por qué?, pues la prueba la tienen en la experiencia anterior, no busque nada, busque este ayuntamiento en los últimos 30 años, ¿qué capacidad técnica ha tenido para competir con los servicios de contabilidad de las grandes empresas?, porque estamos hablando de grandes empresas, ¿eh?, no estamos hablando del tendero del barrio, y por lo tanto, el Ayuntamiento, desde luego, hasta ahora, ni en estos momentos, tiene una capacidad para competir, para poder examinar los libros de contabilidad con una cierta solvencia, saber dónde están los agujeros; por eso, no sólo nosotros, administraciones mucho más grandes que la nuestra han recurrido a que expertos en el tema les asesoren, les lleven de la mano y nosotros somos los que hacemos los actos, digamos, administrativos de autoridad, no sé si me explico suficientemente. Por lo tanto, esto no es para que tenga contenido ninguna empresa, no, esto es para poder tener esa competencia y poder pedir documentación, nada más”*.

Cierra el turno de intervenciones, para aclarar, Doña Ana María García Atienza, Tesorera Municipal: *“Manolo, si me permites un momentito. Creo que puedo aclarar las cosas. La urgencia es que creo que la solicitud a la Agencia Tributaria tiene que ser antes del 1 de octubre, si no lo pedimos antes del 1 de octubre perdemos un año; quiero decir, que hasta el año que viene no podríamos inspeccionar nada. Eso es lo único. Es la urgencia porque estamos mal de tiempo. Es que creo que había una ligera confusión”*.

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo los 4 Concejales presentes del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUIS. , los 2 Concejales presentes del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E.; absteniéndose el Concejal del Grupo I.U y el Concejal del Grupo UPyD, por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de

miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar al Ministerio de Economía y Hacienda la delegación de la competencia inspectora, que el artículo 91.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los órganos de la Administración Tributaria Estatal, respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Villaquilambre con los límites y condiciones establecidos en la Orden de 10 de junio de 1992.

Segundo.- Solicitar que la delegación de la competencia inspectora del IAE permita al Ayuntamiento de Villaquilambre en su término municipal, desarrollar actuaciones de comprobación e investigación relativas al IAE, practicar las liquidaciones tributarias que, en su caso, procedan y notificar la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos resultantes de las actuaciones inspectoras

TERCCERO.- Solicitar la delegación de la competencia inspectora del IAE con efectos de 1 de Octubre de 2013 y con carácter subsidiario con efectos de 1 de Enero de 2014.

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la realización de las gestiones necesarias y formalización de documentos precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

13.- RATIFICACIÓN DECRETO 1074/2013 SOBRE EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA SENTENCIA 171/2013 (P.O. 63/2005 interpuesto por UPL).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F. **se somete a votación la urgencia**, reconociéndose la procedencia de su debate por mayoría simple, adoptada con los votos a favor de los 4 Concejales presentes de Grupo P.P. y los 4 Concejales del Grupo Político CIVIQUIS; y los votos en contra de los 2 Concejales presentes del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo P.S.O.E., el Concejale del Grupo UPyD y el Concejale del Grupo I.U.

A continuación, se da cuenta del decreto de Alcaldía sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

" DECRETO NÚM :2013/001074
REFERENCIA : NOM PROC RECURSO APELACIÓN P O 63-2005 GRUPO UPL
VILLAQUILAMBRE
COMISION COMPETENTE : HACIENDA.

TÍTULO: SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES FRENTE A LA SENTENCIA Nº 171/2013 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LEÓN RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 63/2005 INTERPUESTO POR GRUPO UPL VILLAQUILAMBRE.

Con fecha 28 de junio de 2013 se registra de entrada en esta Administración Sentencia nº 171/2013 de fecha 7 de junio de 2013 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León por medio del cual falla:

“Debo ESTIMAR y ESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA, en nombre propio y en el del Grupo UPL DE VILLAQUILAMBRE contra el DECRETO DEL ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE DE 15 DE MARZO DE 2004, por el que se anulaba la convocatoria de Pleno Extraordinario efectuada por Decreto de 11 de marzo de 2004 y se convocaba sesión ordinaria y urgente del Pleno Municipal con igual orden del día de la convocatoria anulada para el mismo día 15 de marzo de 2004 a las 20:30 h., declarando la NULIDAD del citado Decreto, de la sesión celebrada en la misma fecha y en los acuerdos adoptados en la misma, sin hacer imposición en costas.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notificando la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, en este mismo Juzgado, RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de QUINCE DÍAS dese el siguiente a su notificación y en este mismo Juzgado, que será resuelto por la Sala de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Para la admisión del recurso de apelación de la parte actora, será necesario constituir depósito de cincuenta euros en la cuenta de depósitos y consignación del Juzgado.

.....”

Considerando que es preciso realizar el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses municipales.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencia que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

1. Acordar el ejercicio de acciones judiciales contra la sentencia nº 171/2013 recaída en el Procedimiento Ordinario 63/2005 interpuesto por el GRUPO UPL VILLAQUILAMBRE.
2. Autorizar a D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY para la defensa y el ejercicio de acciones judiciales.
3. Nombrar a D. FERNANDO VELASCO NIETO, Procurador de los Tribunales de Valladolid.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Vicesecretario que doy fe, en Villaquilambre a

EL ALCALDE

Fdo. Manuel García Martínez

**EL VICESECRETARIO,
POR AUSENCIA SECRETARIO
Fdo. Jorge Lozano Aller”**

Leído el decreto y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“Como se explicaba un poquito la urgencia, entiendo que este tema no ha sido adecuadamente informado a los concejales de la oposición, necesitaríamos saber, conocer independientemente de que se interponga recurso por parte de nuestro Señor Alcalde por tema de plazos, que ahí no hay nada que decir, entiendo que hubiese sido un acto de deferencia haber explicado con expedientes, con sentencias, implicaciones jurídicas y todo lo demás a la oposición, qué conlleva esta posible sentencia. Ha habido una sentencia, lo que está haciendo el Ayuntamiento, para que la gente se entere, es recurrir esa sentencia, una sentencia que ha sido negativa a los intereses del Ayuntamiento. Interés del Ayuntamiento que en un momento determinado ha pasado lo que pasa en muchas ocasiones con el agravante de que estamos hablando de hace muchísimos años, lo que no evita y obliga a la crítica por parte de IU, ¿qué derechos tenemos realmente, por ejemplo, la oposición a interponer una impugnación frente un acto aprobado por Junta de Gobierno o un Pleno, cuando salen las sentencias a los 9 ó 10 años y encima son recurribles?; o sea, me parece un poquito lamentable. Y desde ese punto de vista exigir al equipo de gobierno que gobierne en cada momento que tome decisiones con responsabilidad y que no se ampare o que no se esconda muchas veces en esta pérdida de tiempo que tiene la Administración de Justicia que al final lo que hace es un flaco favor a los ciudadanos y quita crédito a estas instituciones que al*

final toman decisiones, pero "como los recursos salen al final no sé cuándo, pues bueno, a otra cosa, ya no estaré yo y el que venga detrás que arree", y esto desde IU nos parece lamentable. Y en este caso en concreto, cómo se ha llevado el tema, no estamos en absoluto de acuerdo, que se interponga el recurso a mediados de julio y se emita hoy como urgente, por eso hemos votado en contra de la urgencia. Vuelvo a decir lo mismo, el equipo de gobierno, vale ya de rodillo, expliquen las cosas al resto de los concejales, explíquennos las cosas, que igual tienen mucha razón en muchas cuestiones, pero aplicando este tipo de rodillo, este tipo de actuaciones, se pierden las formas. Muchas gracias".

Toma la palabra Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"Yo no sé si al resto de concejales le ha pasado igual. Yo me he visto sorprendido por la presentación de este punto por urgencia cuando yo creo que es un tema muy importante, y a mí ya es que me da que pensar que se haya presentado de esta manera y como decía Alfonso esta mañana en las comisiones, que el recurso se haya interpuesto el 18 de julio, que ha habido tiempo más que suficiente para incluirlo en el orden del día y que venga a incluirse ahora de urgencia, parece que es que ustedes quieren tapar algo, es la sensación que yo percibo, no sé si el resto también. Yo me planteo unas preguntas, es que te lo plantean así, sin poder estudiar el asunto, sin tener la sentencia, sin ver por qué se ha recurrido, por qué no se ha recurrido, yo diría: ¿por qué no está aquí la Concejala que interpuso el recurso?, ¿por qué no se espera?, bien, ahí voy, motivo más que suficiente porque ella es la que nos podría explicar de primera mano los motivos que la llevaron a interponer el recurso, por qué no se ha esperado a que estuviera la Señora Concejala".*

Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Perdona un momento que te corte, Miguel, pero la Ley dice que hay que dar cuenta en el siguiente Pleno. Todo esto se habló en Comisión, lo hemos estado hablando en Comisión, también".*

Retoma la palabra Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"No me seguís convenciendo. Yo lo que creo es que es una decisión que afecta, la sentencia, vamos, que afecta a las Comisiones de Coordinación, afecta al sueldo del que fue en su día Alcalde, a los concejales, yo creo que no es un tema para debatir por urgencia ni mucho menos, con todo lo que ustedes me quieran decir, ese Pleno fue el Pleno más importante de la legislatura, el Pleno de constitución, aparte de los presupuestos, eso no me lo pueden discutir, ¿vale?, es donde se aprueba todo el entramado de funcionamiento de la legislatura. Si eso les parece a ustedes para ponerlo por urgencia, yo a mí me da mucho que pensar. Yo pediría que convocasen un Pleno extraordinario e incluso abrieran una investigación de haber por qué se tomaron aquellas decisiones en aquel momento y quienes fueron los implicados en cuanto a políticos y en cuanto a todo al que tuvo que ver con aquella decisión porque claro, eso tiene unas consecuencias que aún no se saben, aún no se saben esas consecuencias".*

Interviene, nuevamente, el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Bueno, pero no vamos a adelantar acontecimientos, vamos a ver, hay una sentencia, se ha presentado un recurso, y lo que venimos a ratificar pues es el decreto de la presentación del recurso".*

De nuevo Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"Motivo más que suficiente para no presentarlo por urgencia. Y yo después les preguntaría quién lo ha informado, me imagino que esto estará informado por algún técnico o alguien para meterlo por urgencia"*.

Contesta el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"A ver, que te contesto. En la Comisión de Portavoces, sí que lo hablamos, sí que lo hemos comentado, que en un primer momento íbamos a dar cuenta de este decreto en el paquete de los decretos, y después de la reunión que hemos mantenido en Comisión de Coordinación, y hemos debatido y hemos hablado todos los concejales, pues a propuesta de Alcaldía se ha creído conveniente el traerlo como un punto independiente. Ya estaba hecha la convocatoria y el orden del día del Pleno, con lo cual la única fórmula posible era incorporarlo ahora por urgencia"*.

De nuevo Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"Vale, la decisión entiendo que ha sido única y exclusivamente suya, de Alcaldía, me ha dicho"*.

Contesta, de nuevo, el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Ha sido una decisión de Alcaldía, en la cual se creó un informe en el que nos amparamos"*.

Pregunta Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"¿Pero quién ha hecho ese informe?, ¿el Asesor Jurídico?, ¿quién le ha hecho ese informe?"*.

Interviene el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"¿Qué informe?, ¿pero qué informe?, si no hace falta ningún informe para traerlo por urgencia, de verdad que hacemos preguntas que, qué falta hace un informe jurídico para traer esto por urgencia al Pleno. Es que no lo entiendo, hay un informe de Secretaría"*.

De nuevo, el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Hay un informe de Secretaría pero está firmado por el Alcalde"*.

Nuevamente Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"Ahí es dónde quería que usted llegase"*.

El Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"¿Y cuál es el problema?"*.

Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"Pues a mí me parece que haga un informe la persona que está implicada, que es arte y parte, no me parece muy bien"*.

El Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Esa es tu opinión, Miguel Ángel y es muy respetable, yo no puedo entrar a valorar las opiniones"*.

Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"Bueno, vale. Después hay otra cosa, igual es una cosa anexa al trasfondo de todo lo que estamos tratando ahora, ¿el recurso este quién lo va a pagar?, el Ayuntamiento, me supongo"*.

Contesta el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Hombre, el recurso lo presentamos y nos va a defender el abogado municipal"*.

Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"Claro. Presentar el recurso tiene un coste"*.

El Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Como tiene un coste también cuando utilizamos a los empleados de jardines o los de obras o los de..., todo tiene un coste"*.

Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"Yo le pregunto, ese coste va a espaldas de los vecinos del municipio, y ahora yo hago la siguiente pregunta, cómo todo esto lo han presentado así de esta manera, ¿si ustedes hubieran estado en la oposición quién les pagaría ese recurso?, ¿el Ayuntamiento también o lo pagarían de su bolsillo?. No tengo nada más que decir"*.

Responde el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"No lo sé, la verdad es que no lo sé. De todas maneras, es que ahora nos puedes hacer muchísimas preguntas, pero realmente nosotros tenemos un Asesor Jurídico en la casa que paga el Ayuntamiento y que no sólo va a defendernos en este recurso, si no que nos va a defender en el recurso de la RPT y en otros muchos recursos, es un trámite habitual, tampoco veo que sea algo tampoco extraordinario"*.

Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"Yo no sé si el Asesor Jurídico les habrá informado bien o no, me parece que no, pero bueno"*.

Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"¿A qué se refiere?, ¿a qué el Asesor Jurídico nos ha informado de que no nos puede defender ni presentarnos el recurso?"*.

Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"No, no, no, no, no. Yo de esto me he enterado a las 9 y pico cuando he venido, me ha sorprendido ver esto"*.

Nuevamente el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Como Concejal tienes derecho a toda la información, tampoco es una cosa de hoy para mañana; quiero decir que el proceso está ahí, tú vas a tener acceso al expediente en lo que necesites y ya está"*.

Responde Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"Pero la información tienen que darla ustedes antes. Porque, lo primero, han convocado ya hoy y da para pensar mal, han convocado las Comisiones y a continuación el Pleno, ya parece que es una estrategia para que no te dé tiempo a después ir a casa y empaparte, y a mí me hace pensar mal"*.

El Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Eso es una decisión mía y la asumo y sé que me lo podéis echar en cara. Sí que es verdad que es un compromiso mío que las Comisiones sean dos días antes, 48 horas antes del Pleno, pero yo creo que de una manera extraordinaria, teniendo en cuenta que estamos en*

agosto y la gente también tiene derecho a tener su momento de esparcimiento y que al final está la gente como está. Pues ha sido una decisión mía convocar primero las comisiones y después el Pleno, es verdad, y no hacerlos hoy por la tarde a las 8 de la tarde y sí a las 11 de la mañana porque mucha gente le apetece irse al pueblo o tiene familia o tiene hijos y también tiene que compartir esos momentos con sus familias y con sus hijos. Simplemente no veas sombras, ni veas ocultación ni veas otra cosa en la convocatoria ni del Pleno ni de las Comisiones, porque no lo hay, Miguel Ángel”.

Don Miguel Ángel Diez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: “Bien, bien. Si en esa situación estamos todos, todos tenemos familias y todos tenemos hijos, y hay gente que está de vacaciones, otros estamos, otros no estamos o lo que sea, pero a mí me da mucho que pensar que las Comisiones se convocan normalmente los martes y el Pleno el jueves y nos reúnen aquí a las 9 y media y nos presentan este plan, pues bueno, yo que quiere que le diga, yo a mí no me parece bien obrar, ese es mi punto de vista y usted a lo mejor tiene razones más que suficientes, pero a mí no me parecen válidas. No tengo nada más que decir. Gracias”.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista Don Julián Viñuela Suárez: “Hábeis entrado en un diálogo ahí, en un tira y afloja. Ya que has tenido la deferencia, porque es competencia tuya firmar el decreto y si no hubieses querido no hubiese hecho falta que lo hubieras traído al Pleno. Bueno, nosotros nos hemos opuesto a la urgencia porque ni tenemos argumentos para poder votar estas cosas, porque no sabemos exactamente de qué va el tema, ni quién lo recurrió, ni por qué se recurrió ni nada, podíamos haber empezado por el principio, tenemos a una parte implicada, está Pilar aquí, que fue quién lo recurrió, que nos hubiera explicado en primer lugar el tema y después los demás poder argumentar algo, pero así, sin saber nada, nosotros tampoco podemos hacer algo que se hizo en el 2004 y esto mira, viene a colación a los 3 decretos que se aprobaron antes, dices tú que de otras legislaturas tenemos que dar solución ahora nosotros, mira ahora esta que es de otra que te implicaba a ti, además. Y estuviste en la oposición y ahora gobernando y te implica a tí también. Nosotros como no tenemos información, no vamos a votar a favor de estas cosas porque no sabemos qué es lo que tenemos que votar. Nada más. Gracias”.

Abre el turno de intervenciones Doña Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo UPL: “Pues nosotros hemos sido la parte que puso la demanda, en este caso, y es cierto que ahora ha quedado totalmente obsoleta y anacrónica cualquier decisión que se pueda tomar, pero es una realidad, está aquí y hay que afrontarla. Nuestra postura está clara, si somos los que hemos interpuesto la demanda, pues no podemos estar votando a favor de nada que sea un recurso, es obvio. La cuestión, que se conoce, pero para aclarar un poquito más, no puedo decir mucho, porque yo soy precisamente, con otro compañero los que no fuimos convocados a aquel Pleno, con lo cual, fuimos los que causamos, precisamente, que tuviera lugar la anulación de ese Pleno por parte del Tribunal. Era un Pleno importante, muy importante, yo creo, había un montón de decisiones que tomar y venía además provocado por una moción de censura que perdimos en aquel momento y eso supuso que interpusiéramos la demanda para anular aquellos acuerdos y que se volvieran a tomar con más tiempo, con más tiempo para decidir y demás puesto que aquello fue un Pleno Ordinario en un principio y después ya Extraordinario de urgencia cuando se vio que el otro Concejal y yo no podíamos asistir porque no estábamos convocados. Cierto es que la repercusión que

puede traer ahora tanto para el Ayuntamiento como para los que estábamos implicados, va a ser difícil de tomar decisiones pero vuelvo a repetir, es una realidad y vamos a tener que afrontarla todos, en este caso”.

Toma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“Únicamente decir que estamos ante una sentencia de primera instancia; es decir, que evidentemente tenemos que analizar y pensar qué puede pasar si el Tribunal Supremo la confirma, pero no me pondría yo la venda antes de la herida. Entonces esperemos a que el Tribunal, independientemente de que hagamos lo que tenemos que hacer, para que cuando el Tribunal Superior acuerde, nosotros ejecutemos la sentencia de lo que acuerde”.*

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo los 4 Concejales presentes del Grupo Político P.P., y los 4 Concejales del Grupo CIVIQUIS; votos en contra: los 2 Concejales presentes del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., el Concejal del Grupo UPyD y el Concejal del Grupo I.U; por lo que el Pleno, por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Único.- RATIFICAR EL DECRETO DE ALCALDÍA N° 1074/2013 SOBRE EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA SENTENCIA n° 171/2013 del Juzgado Contencioso Administrativo n° 1 de León, recaída en Procedimiento Ordinario n° 63/2005 interpuesto por el Grupo UPL Villaquilambre.

14.-. RATIFICACIÓN EXPEDIENTE DE LA JUNTA VECINAL DE VILLARRODRIGO SOBRE ENAJENACIÓN PARCELAS EN SAU 20-1

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F. **se somete a votación la urgencia**, reconociéndose la procedencia de su debate por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptada con los votos a favor de los 4 Concejales presentes de Grupo P.P., los 4 Concejales del Grupo Político CIVIQUIS, los 2 Concejales presentes del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo P.S.O.E., y el Concejal del Grupo UPyD; absteniéndose el Concejal del Grupo I.U.

A continuación, se da cuenta del acuerdo adoptado con fecha 9/04/2013 por el pleno celebrado en sesión extraordinaria por la Junta vecinal de Villarodrigo de las Regueras, sobre el asunto de referencia:

<< 5.- INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DEL SAU-20-1.

Por la Sra. Alcaldesa – Pedánea del Grupo UPL, Dña. M^a DEL PILAR REGUERO SAA, se da cuenta de la propuesta, en la forma que obra en el expediente, y que se transcribe a continuación:

Visto que este Ayuntamiento es propietario de LAS FINCAS 13, 20 Y 21 DEL SAU 20-1 se considera oportuno que se enajene el mismo por los siguientes motivos:

La necesidad de hacer en la localidad las inversiones que se expresan en las memorias que obran en el expediente.

Visto que con fecha 28 de marzo de 2.013 se emitió Informe Técnico realizando una descripción detallada del bien y una valoración económica del mismo, que obra en el expediente.

Visto que el valor de estos bienes es superior al 10% en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 8 de abril de 2.013 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes patrimoniales o de propios los que siendo propiedad de la Entidad Local no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para el erario de la entidad.*

SEGUNDO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

— *Los artículos 47.2.m), 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

— *Los artículos 131 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

— *Los artículos 109, 112 a 114 y 118 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

— *Los artículos 76, 79, 80, 85, y disposición final séptima del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

— *El artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre [los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse].*

-El artículo 51.3 de la Ley 1/1.998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León en relación a la necesidad de que los acuerdos adoptados por la Junta Vecinal sobre disposición de bienes sean ratificados por el respectivo Ayuntamiento.

TERCERO. *De conformidad con el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, están excluidos del ámbito de aplicación del texto refundido, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.*

La legislación patrimonial a la que debemos remitirnos, es a la legislación patrimonial estatal, y con carácter específico al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO. *Antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del bien inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviera.*

QUINTO. *A la vista del precio de la enajenación del contrato que asciende a 248.664 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno de la Junta Vecinal*

SÉPTIMO. *Dadas las características de la enajenación se consideraría como procedimiento más adecuado para su adjudicación la subasta.*

OCTAVO. *El procedimiento para llevar a cabo la enajenación será el siguiente:*

A. *Justificada la necesidad o conveniencia municipal de llevar a cabo la enajenación, antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble, se procedió a la depuración física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese.*

B. *En cumplimiento del artículo 47.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será competencia del Pleno de la Junta Vecinal y será necesaria mayoría absoluta de votos del Pleno para la enajenación de bienes porque la cuantía excede del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto.*

En este Acuerdo se debe justificar la conveniencia o necesidad de la enajenación, destino de los recursos obtenidos, y forma de proceder a la enajenación conforme a la Legislación que regula la contratación administrativa, aprobándose el Pliego de Condiciones que ha de regir el procedimiento de enajenación del bien inmueble

[Será necesaria autorización previa del Órgano competente de la Diputación si el valor del bien excede de 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad.

C. *En el expediente deberán adjuntarse certificado del Inventario de bienes y nota simple de la*

inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad, analizando las cargas que pudiera tener.

D. Iniciado el expediente de contratación se ordenará la redacción del Pliego de Condiciones.

E. Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

F. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de León

G. Las ofertas de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Condiciones, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones y se presentarán por los interesados en el plazo de quince días contados desde la publicación del anuncio del contrato de la enajenación.

[El Ayuntamiento podrá fijar plazo para presentar las ofertas en el Pliego de Condiciones, ya que no hay ninguna referencia en la normativa aplicable. Desde es. Publico, se recomienda establecer un plazo mínimo de 15 días, con el fin de asegurar la preparación y presentación de las mismas].

Las ofertas serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una y se ajustarán a las especificaciones contenidas en el pliego. La presentación de las ofertas se certificará por la Secretaría.

H. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y el Secretario.

I. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación (SOBRE «A») que contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador, y de su representante, en su caso.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará un plazo no superior a dos días para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de 5 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

[El Ayuntamiento podrá establecer el plazo de apertura en el Pliego de Condiciones, ya que en la normativa aplicable no lo determina. Desde es. Publico, se recomienda establecer un plazo máximo de un

mes, tal y como se establece en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre].

Por otro lado, deberán presentarse, en todo caso, en sobre independiente y cerrado el Sobre «B», que incluirá la oferta económica correspondiente.

J. El órgano de contratación clasificará las ofertas presentadas, según los criterios de valoración establecidos en el pliego de condiciones.

K. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

L. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

[El Ayuntamiento podrá fijar en el Pliego de Condiciones el plazo de adjudicación, ya que la normativa aplicable no lo determina. Desde es. Público, se propone un plazo máximo de cinco días, para agilizar la tramitación para la resolución de la subasta].

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de LEON

M. *Se deberá producir la formalización del contrato en escritura pública.*

[La enajenación de bienes inmuebles, deberá formalizarse en escritura pública, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil].

NOVENO. *En ningún caso, el importe de la enajenación de bienes patrimoniales se podrá destinar a financiar gastos corrientes”.*

Visto que se incorpora al expediente nota simple de la inscripción del bien en el Inventario de Bienes acreditando el carácter patrimonial del bien, y se recibió certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, SE PROPONE A LA JUNTA VECINAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación de la enajenación de las FINCAS 13, 20 Y 21 DEL SAU 20-1 para destinarlo a las inversiones en la localidad que se señalan en la memoria técnica incorporada al expediente, y por subasta pública.

SEGUNDO. Remitir a la Diputación Provincial de LEON el expediente a los efectos de que *autorice* la mencionada enajenación, previa ratificación por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

TERCERO. Que se redacte el correspondiente Pliego de Condiciones que ha de regir el proceso de adjudicación de la enajenación.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

A la vista de dicha Propuesta, se somete a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, por lo que la Junta Vecinal acuerda dar por aprobada la propuesta presentada en la forma transcrita anteriormente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Doña Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo UPL: *“Como mi función de presidenta de la Junta Vecinal de Villarrodrigo, comentar que en este momento se pretenden realizar una serie de obras en la pedanía para lo que necesitamos tener recursos, si por parte del Ayuntamiento hubiéramos podido tener esa financiación de los 79 mil euros que tenemos pendientes de ese famoso polígono precisamente donde se van a vender ahora estas parcelas, pues no recurriríamos a la enajenación, pero como urge hacer esas obras en la pedanía, tendremos que poner a la venta parte de nuestro patrimonio. Bien es verdad que el patrimonio no se va a desprender la pedanía de ello, simplemente lo vamos a cambiar de situación; es decir, de una parcela lo vamos a tener, entre otras cosas sería unas pistas de padel, que sería la inversión principal, dentro de las que se van a ejecutar, con el fin de obtener más recursos para la pedanía y con ellos seguir autofinanciando la Junta Vecinal. Y bueno, las posibilidades de venta ya sé que no son muchas, pero tenemos que abrir la tienda y poner el escaparate, por lo menos”.*

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo los 4 Concejales presentes del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS, los 2 Concejales presentes del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., el Concejales del Grupo UPyD y el Concejales del Grupo I.U; por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Único.- RATIFICAR EL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS 13, 20 Y 21 DEL SAU 20-1, DE LA JUNTA VECINAL DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“Pregunta. Tuvimos unas cuantas reuniones por el tema de la comisión investigadora de lo del edificio, si desde este equipo de gobierno se van a acabar estos trabajos, si nos va a convocar para el tema de las conclusiones. Me gustaría saber*

cuáles son las intenciones de este equipo de gobierno una cosa que en el momento pues teníamos reuniones todas las semanas y ahora está el tema paralizado, me gustaría saber cuál es la intención de este equipo de gobierno, si ya dan lo hecho por bien hecho o realmente se van a esperar algún tipo de conclusiones. El tema de las hierbas, las paleras, que están comiendo y han comido ya nuestras carreteras, el carril bici, ¿hay algún operario por ahí actuando o alguna máquina?, rogar a este equipo de gobierno que no se deje que esto sea así hasta estas alturas, que es un desastre, el tema del carril bici es que se lo está comiendo la hierba, las raíces y demás; si piensan hacer alguna actuación al respecto. Desde IU hemos hecho una campaña por el tema de la reducción del médico de cabecera, que este equipo de gobierno no sé si ha hecho algo o no ha hecho nada, sólo vimos el anuncio ahí en el tablón de Villasinta, ¿qué piensa al respecto el equipo de gobierno?, quitan médicos en las consultas de atención primaria, se demora y por consiguiente se perjudica la atención y yo creo que existe un riesgo que esta medida de no sustituir a los médicos y auxiliares en verano se amplíe al resto del año y pregunto a este equipo de gobierno, si va a hacer algo, si va a hacer alguna consulta o va a seguir mirando desde la orilla a ver qué es lo que pasa, me gustaría saberlo. En cuanto al tema del aparcamiento de Villaobispo, la ejecución de eso no sé si no había más dinero, es bastante precaria hay una grava y está en cuesta y empiezo a dudar mucho de que esto tenga una duración en el tiempo, si se va a hacer algo más, porque ya que nuestro Alcalde quiso dejar su propio legado allí en Villaobispo, me gustaría saber si hay alguna intención de mejorar esto o va a seguir como está, un aparcamiento en cuesta con una grava ahí mal prensada o se va a dar algún tipo de tratamiento más y por consiguiente algún coste más. Ruego a este equipo de gobierno, el tema del río, de estiaje, otra vez el río se está quedando sin agua, que de alguna manera, intente alguna acción para evitar el riego incontrolado en praderas y demás, yo entiendo que está bien regar”.

Interviene Don Manuel Rodríguez Almuzara, Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras: “No tienes ni idea de lo que hablas”.

El Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Por favor, por favor”*.

Continúa Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“Que tengan a concejales más educados, y que se vigile ese tema. En la calle Bernesga, bueno, yo pregunté al anterior Concejal, sigue sin iluminación, es la que está en la acera del parque, si había alguna posibilidad, también le comenté si había alguna forma de entregar la obra, que se intente agilizar el tema, yo en su día incluso comenté al concejal anterior la posibilidad de por el tema del frontón pongan alguna luminaria cuando las pelotas sobresalen ya que parece que dar luz ahí es una cosa difícil de hacer, por favor, que se interesen sobre el tema. En la situación de la Calle Miguel de Unamuno, saben cual es ustedes, ha quedado muy muy muy deteriorada con los trabajos que se han hecho al urbanizar la calle que está por detrás del Ayuntamiento, si van a arreglar la Calle Miguel de Unamuno, si van a asfaltar, si existe algún plan, si haya algún plazo, para finiquitar eso antes de que llegue el invierno, que actualmente es de tierra, no sé cómo se llama la calle que está por detrás del Ayuntamiento y que se intente agilizar eso antes de que se meta el mal tiempo y está entrando suciedad y mierda a los vecinos, y que de alguna manera se solucione. Y el tema de la urbanización de las Horcas, nos costa que antes han tenido contacto con este equipo*

de gobierno, con la asociación y personal de esa urbanización y si nos pudieran informar cómo está el tema de la ejecución del proyecto, si se va a hacer más y que nos explicaran como está un poquito el tema. Muchas gracias”.

Toma la palabra Don Miguel Ángel Diez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: “Yo coincido en el primer ruego sobre qué pasa con la Comisión de Investigación, ya llevamos para dos meses al paso que vamos, si se va a convocar, si no se va a convocar, qué pasa. Después, está mandando el Ayuntamiento cartas a unos cuantos vecinos para que procedan a la limpieza de solares, me parece muy bien, me parece una medida correcta, pero el Ayuntamiento debe dar ejemplo, el Ayuntamiento tiene solares que no están vallados y están llenos de hierba, que los limpien, si nosotros exigimos a los vecinos que cumplan determinadas cosas, nosotros tenemos que ser los primeros, tenemos que dar ejemplo y yo entiendo que así debe de ser. Otra cosa que quería preguntarle al Concejal de Urbanismo, y siento ser tan insistente en esto, ¿qué ha hecho usted desde el último Pleno para recuperar el mínimo concesional en cuanto al transporte?, si es que ha hecho algo, vamos. Otra pregunta que quería hacerle no sé si es a la Concejala o es a Medio Ambiente, ¿por qué se van a quitar las zonas habilitadas para perros?, yo hice una solicitud por unas quejas de unos vecinos para que se habilitasen y me habéis contestado que las que hay que se van a retirar, me decís que es porque los vecinos no quieren utilizarlas. Y otra cuestión que creo que esto no sé si es del Concejal de Urbanismo también, ¿qué se ha hecho referente al acceso a Villasinta?, que yo pedí hace dos plenos, creo que fue el que se estudiase si se podía cambiar como está por ejemplo el de la ermita, a ver si era posible para facilitar el acceso. Nada más, muchas gracias”.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista Don Julián Viñuela Suárez: “Yo quería preguntar por el estado en el que está el parque de detrás del valle, de detrás del Ayuntamiento porque al final está en mal estado, lo que es la arena de los niños para jugar está lleno de hierbas, la fuente no funcional, creo que hay hasta un avispero allí, bueno, si se va a hacer alguna actuación en este parque. También quería preguntar, ya que lo dije en el Pleno, sobre la bolsa de voluntariado, qué voluntarios hay, de qué determinadas áreas y esas cosas. También coincido más o menos con lo del carril bici, me han llegado quejas de que está en mal estado, que las hierbas comen ya el carril. También sobre las cartillas de salud que son necesarias para poder solicitar el centro de salud, ya que en el artículo que sacasteis en la prensa dijisteis que no teníamos cartillas necesarias para poder solicitar el centro de salud todavía. Después, el solar que está junto a los juzgados, que es de titularidad municipal y como han dicho los demás, requerís la limpieza a los demás y ese está sin limpiar y los vecinos de esa zona nos requieren que se haga una actuación ahí, un parque infantil o algo ahí al lado de los juzgados y que no se deje sólo para los perros. Y bueno, en cuanto a la Comisión de Investigación que han dicho ya mis compañeros, pues está en vía judicial, ha entrado ya la fiscalía e imagino que todo lo que se haga ya dentro del Ayuntamiento que carezca de validez, ha entrado ya por fiscalía, me imagino que irá todo ya en esa línea. No tengo nada más que decir”.

Turno de intervención para Doña Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo UPL: *“Pregunta sobre el Programa de Deporte y Salud de Diputación, que este Ayuntamiento no ha solicitado ningún tipo de subvención y me han confirmado que ha quedado dinero disponible, además, entonces cuál ha sido el motivo por el que no se ha solicitado subvención siquiera. Y después saber cómo va el centro de día en el sentido de que tenemos la finalización de obra, quedaba pendiente la adjudicación de mobiliario y demás, pues información de cómo se encuentra en este momento”.*

Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Comenzamos a contestar. Empezamos por la Comisión de Investigación, hace unos días el fiscal nos ha mandado una carta dirigida a la Secretaría en la cual nos pide que le demos toda la información, no sólo de la ampliación del Ayuntamiento sino del campo de hockey y que se lo demos todo foliado y con fechas de contratación, de adjudicaciones y demás, con lo cual, yo creo que lo que procede es paralizar, de momento, las conclusiones de la Comisión de Investigación hasta que se pronuncie el fiscal y una vez que entra en la fiscalía ha adelantado la respuesta a Julián en su intervención, pues hasta que no se pronuncie la fiscalía, yo creo que nosotros aventurarnos a sacar unas conclusiones, yo creo que no debe de proceder, yo creo que nos vamos a meter en un charco que como Ayuntamiento no nos va a beneficiar nada; eso por ahí. En cuanto a las ramas y paleras y las hierbas de las carreteras, hombre, yo creo que todas estas preguntas sobre cómo están las cunetas, las paleras y las hierbas igual tenían su fundamento antes de la contratación de estos dos tractores que han estado limpiando y desbrozando tanto el carril bici como las diversas carreteras del municipio; ahora no creo yo que estén ni el carril bici ni las carreteras en la situación que estaban.*

Interviene Don Manuel Rodríguez Almuzara, Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras: *“Está desbrozado desde hace 15 días ó 20 días”.*

Continúa el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“A lo mejor a vosotros os han llegado las quejas hace 20 días o un mes antes de haber acometido por parte de los tractores las limpiezas, tanto del carril bici, es verdad que se estaban metiendo las hierbas en el carril, como de muchas de las carreteras, de las cunetas y demás. En cuanto a la reducción de los médicos de cabecera es mejor que conteste Juan Carlos Cortina”.*

Interviene Don Juan Carlos Cortina Pascual, Concejal de Servicios Sociales: *“Bueno, pues lo que puedo decir es que yo procuro mirar de frente siempre y a los ojos preferiblemente, no dejo nada para un lado, siempre que me comprometo a una cosa procuro hacerla. Me refiero al tema de lo que había ocurrido con la no cobertura de la que estaba de vacaciones y el tema es que a través de las directrices de cada centro, de cada equipo, se van a sustituir entre ellos quedando el servicio cubierto, es verdad que antes ponían sustituciones, pero los recortes y todo lo que ha producido han llegado a esta situación y es lo que están aplicando, pero no es porque surja así de la noche a la mañana, es porque hay unas directrices que marcan de la Junta de Castilla y León a lo que se puede protestar y se puede hacer lo que se quiera. En ese momento lo único que le dije es que, hombre, teníamos conocimiento de que en algún caso la gente se había presentado y que faltaba el médico titular e incluso no tenía*

sustitución, pero tenía que hacerlo el médico que estaba al lado, lo que pasa que en aquel momento igual falló algo de información, lo sabía el practicante, pero la gente que estaba en la consulta y preguntaba por el médico se les decía que no estaba y no preguntaban más, se daban la vuelta y se marchaban, pero claro, teniendo la información el practicante no pusieron nada; entonces yo quedé con el señor Gerente diciendo que si conocíamos algún hecho de éstos que lo comunicase al Ayuntamiento y nosotros pusiéramos el aviso, que fue el que viste en Villaquilambre porque ese lo hice yo a los dos o tres días porque sucedió la misma situación. El resto de cuestiones, pues sí que estamos de acuerdo que antes había unas sustituciones, ahora no las hay y tienen que cubrirse los equipos y yo desde el Ayuntamiento no es que mire para un lado o mire para otro, es que el Ayuntamiento no marca las pautas de este tema, hay unos responsables que son los de la Junta de Castilla y León y allí habrá otros medios y otros foros donde defenderlo, no sé, yo lo que te puedo decir es que como Concejal de Sanidad no he recibido ninguna queja de ningún vecino de Villaquilambre, ni una”.

Apunta el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Lo importante, Juan Carlos, sobre todo, también, es que queda suficientemente cubierto el servicio”.*

Continúa Don Juan Carlos Cortina Pascual, Concejal de Servicios Sociales: *“Suficientemente, o por lo menos es lo que a través de la gerencia me han trasladado, entonces claro, sé lo de la campaña, que has presentado la campaña, has presentado un escrito en la Gerencia de Atención Primaria, y que se han presentado algunos escritos, bueno, cuando lo estime conveniente la Gerencia, o la que te conteste o la que te establezca o marque las pautas y nos diga lo que tengamos que hacer, pero no porque lo diga el Concejal, será porque hay una normativa vigente y es lo que están aplicando bien o mal. Que después hay que llegar a otras conclusiones, bueno, pues si se estima oportuno llegaremos a otras conclusiones, pero yo creo que en estos momentos lo que hay es lo que hay y las respuestas que han dado son estas”.*

Retoma la palabra el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“En cuanto al tema del aparcamiento de Villaobispo, que está precario. Yo creo que no hay que perder la perspectiva de lo que ha querido este equipo de gobierno y es querer dar un servicio de aparcamiento en el centro del pueblo de Villaobispo, aunque ha habido gente que se ha empeñado en decir que no hay ningún problema de aparcamiento en el pueblo, pues yo creo que sí lo había realmente, es una zona central del pueblo en el que se concentra la pescadería, la frutería, la carnicería, diversos bares los que sí que tenían problemas para aparcar y yo creo que sí que podíamos habernos gastado mucho más dinero, efectivamente, yo creo que el Concejal puede ampliar lo que estime pertinente, podíamos haber hecho de todo, podíamos habernos gastado allí un dineral, podíamos haber hecho unas actuaciones muchísimo mayores y también nos hubieran criticado por eso. Hay que tener en cuenta que es una zona que está para construir, que la propietaria lo puede recuperar en el momento en que ella lo estime pertinente, con lo cual yo creo que no procedía meter mucho dinero. Damos un servicio para que se aparquen aproximadamente 88 coches, creo que está bien, a un coste mínimo, ¿qué se podía adecentar igual la parte central un poco?, sí, pero yo creo que lo importante de todo es que se está dando un servicio al pueblo, ahora queréis decir que está en zahorras o que no está en buenas condiciones, pero lo importante es que ahí van a poder aparcar aproximadamente 88 coches, todo*

lo demás, pues no sé. ¿Quieres apuntar alguna cosa más, Manolo? (dirigiéndose a Don Manuel Rodríguez Almuzara, Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras). En cuanto al río, al estiaje, no sé a lo que se refiere exactamente el Concejal con el tema de los riegos”.

Turno de intervención de Don Manuel Rodríguez Almuzara, Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras: *“El riego de las presas no lo regula ni los regantes ni las Juntas Vecinales ni nadie, lo regula la Junta de Castilla y León directamente, el guarda es el que se encarga de bajar y subir la compuerta de todas las entradas a las presas, nadie más regula el cauce del río, por mucho que quieran los regantes no pueden tocar la compuerta, tienen una multa de 1.500 euros nada más que toquen la compuerta”.*

Continúa el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Y sí que alguien les puede contestar de cómo está actualmente el tema de las obras, del derrumbe de aquello de...”.*

Don Manuel Rodríguez Almuzara, Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras: *“Sí ya lo han empezado, ayer”.*

Pregunta el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo a Don Manuel Rodríguez Almuzara: *“¿De qué hablamos, Manolo?”*

Responde el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Del derrumbe de la escollera”.*

Interviene el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *“Sí, habían comunicado oficialmente por escrito, lo vimos en la Comisión de Coordinación, el 15 de agosto, creo que lo han adelantado”.*

Continúa el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Seguimos. La calle Bernesga, el tema de las luces”.*

Aclara Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUUS: *“La obra está sin entregar, por eso no podemos facilitar el alumbrado allí”.*

Interviene el Portavoz del Partido Socialista Don Julián Viñuela Suárez: *“Se hizo una recepción parcial para poder poner allí el mercado, sino, no podíamos poner allí el mercado, consultarle a los técnicos, pero...”*

Continúa Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUUS: *“Pues desde luego, con la información que tengo yo que lo hemos hablado, precisamente...”.*

Nuevamente el Portavoz del Partido Socialista Don Julián Viñuela Suárez: *“Sino no hubiéramos podido poner el mercado”.*

Toma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiqus: *“Ha habido reclamaciones de los feriantes, perdón, de los feriantes no, en este caso de los que ponen los tenderetes, porque por la mañana en invierno tienen esa zona a oscuras, entonces nos hemos pegado tanto Lorenzo como yo, y ahora Ana con los técnicos, diciendo que como no había una recepción provisional ahí no podíamos tocar nada”.*

Insiste el Portavoz del Partido Socialista Don Julián Viñuela Suárez: *“Sí se hizo una recepción provisional para poder trasladar para ahí el mercado, o sea que mirarlo”.*

Retoma la palabra el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Vale. Lo miras Ana (la Concejala asiente). La calle Miguel de Unamuno, que la calle de nueva apertura se llama calle Bermudo III, bueno, yo creo que es una zona que es muy importante para nosotros, es la zona donde está situado el Ayuntamiento de Villaquilambre, en el que había unas casetas de obra en las que teníamos el archivo que llevaban allí por lo menos 7 años o igual algo más que daban una imagen mala; en el momento pues hubo que tomar esa decisión, ahora no la estoy criticando, pero sí esa decisión que se tomó en su día se nos alargó mucho en el tiempo con unas casetas de obras que confundían a la gente que se pensaban que eran las casetas de obra de ampliación del Ayuntamiento y además, y yo creo que en la actuación de acondicionar todo lo que es el entorno del Ayuntamiento creo que merece la pena dejar algo que sea atractivo y que esté en condiciones y ya la primer actuación fue quitar las casetas del archivo. Y después en la calle de atrás, que era un auténtico estercolero, porque era un estercolero, habían quedado zonas en las que estaban cascotes, suciedades, porquerías y demás, y se ha hecho una actuación en la que se ha urbanizado la calle completamente, en la que queda por asfaltar y estamos pendientes de que venga la empresa para extender el aglomerado, no sólo en la calle Bermudo III, que es la de nueva apertura, en la parte de atrás, sino seguramente también, me parece que entra en el proyecto la de la farmacia de arriba abajo y el otro lateral hasta la plaza, hasta la entrada de la plaza, como una especie de “u”, no termina la “u” porque nos meteríamos en la Plaza del Ayuntamiento, con lo cual aparte de los puntos de luz que tenemos que colocar en la calle Bermudo III, pues va a quedar la verdad la zona, pues muy bien y muy presentable. Y estamos pendientes en estos días para poder asfaltar, por supuesto, antes de que venga no solo el invierno, sino, el otoño, antes de que termine el verano tenemos que asfaltarlo. Tenemos pendiente allí tres o cuatro trozos de calle que queríamos asfaltar y por eso se nos ha retrasado y todavía no han venido las máquinas por eso, porque queríamos aprovechar que vengan las máquinas, que asfalten la parte de detrás del Ayuntamiento y el contorno y aparte esos cuatro trozos que tenemos por ahí pendientes. El tema de las Horcas, si les puedes explicar tú un poco (dirigiéndose a Don Javier María Fernández García, Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio).*

Inteviene Don Javier María Fernández García, Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio: *“Sí, el tema de las Horcas, mantuvimos una reunión el Alcalde y yo con una asociación de vecinos y bueno, nos pidieron una serie de cuestiones como por ejemplo comunicar a Aquagest para que instalaran o desinstalaran los contadores de agua, lo único que bueno, yo he hablado con el arquitecto, con Íñigo y claro, él me dice que legalmente hasta que no se recepcione la obra no se pueden poner los contadores, entonces estamos estudiando para poder resolver el tema, el hacer una*

entrega parcial, o sea, una recepción parcial, entonces igual eso sí nos permitiría, lo único que bueno, quería hablarlo con Manolo Casais, que está de vacaciones y lo tengo previsto para la vuelta. ¿Alguna cosa más por ahí?”.

Apunta el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Las deficiencias que había también de obra que se las trasmitiéramos a la empresa”.*

Continúa Don Javier María Fernández García, Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio: *“Eso es, sí. Estamos también pendientes de una reunión con la empresa. Y luego también tenemos el tema del mínimo concesional, que lo hemos hablado el Alcalde y yo para tener una reunión con la Junta, lo único que estas fechas son un poco malas. Él estuvo unos días fuera y yo también, ahora es agosto, pero bueno, tenemos previsto hacer una visita a la Junta y trasladarle pues lo que nos comentáis. Respecto a la Carretera de Villasinta a la León-Collanzo, a la altura del cruce de Villasinta, lo he estado hablando con el ingeniero un poco por encima porque ya sabéis que esa carretera no es nuestra, también es de la Junta”.*

Interviene el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *“De Diputación. La carretera abajo es nuestra, pero la que va hacia arriba es de Diputación. Perdón, pensé que hablabais de la que va arriba, pero estáis hablando de la de acceso, de la rotonda de acceso, vale, vale”.*

Prosigue Don Javier María Fernández García, Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio: *“No sabemos muy bien, porque claro, la Junta, les tenemos que pedir permiso para hacer ahí la actuación, pero ¿qué podemos hacer ahí?, hablando un poco con el técnico no se nos ocurre ninguna solución”.*

Toma la palabra Don Miguel Ángel Diez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“A ver, yo ofrecí la solución técnica pasamos por allí, el tema es que hay unas alcantarillas, creo, pero la solución sería igual que en el cruce de la ermita; es decir, en vez de hacer una raqueta de giro, hacer un carril central de giro, con lo cual los conductores sólo se tienen que preocupar de la circulación que viene de Matallana hacia León y no se tiene que preocupar de los que vienen de abajo y de los que vienen de arriba porque si fuese un cruce más o menos perpendicular no ofrecería mayores dificultades de visibilidad, pero al estar de forma oblicua, al conductor le hace volver para atrás; de hecho ya ha habido accidentes ahí, entonces yo sí que he visto, me parece, debajo no sé si hay alcantarillas o algo si eso técnicamente se puede solucionar sería conveniente en cuanto que hay que pedir permiso a la Junta, en Navatejera hicieron una actuación más o menos y se la pidieron”.*

Responde Don Javier María Fernández García, Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio: *“Que sí, que sí, ese sería un poco el trámite que tenemos pendiente, pero que sepamos que cualquier actuación va a ser a nuestro cargo”.*

De nuevo, Don Miguel Ángel Diez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“Pero que eso no es motivo para decir, bueno, nos quedamos con los brazos cruzados. Desde mi punto de vista, ¿eh?”.*

Continúa Don Javier María Fernández García, Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio: *"Pues eso ya me tomo nota y por último lo del centro de día de Villarodrigo, para Pilar, sí ya está recepcionada la obra, ahora falta el tema del mobiliario. Se recepcionó el día 17 de julio y ahora falta el tema del mobiliario"*.

Interviene Doña Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo UPL: *"Vamos a solicitar una visita"*.

Don Javier María Fernández García, Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio: *"Sí eso ya lo tengo, yo es que he faltado unos días también, pero tengo previsto ir a hacer una visita con todos los miembros de la oposición y los del equipo de gobierno, los que quieran verlo, también, lógicamente"*.

Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"A ver, la zona de perros, ¿por qué se va a quitar?"*.

Aclara Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUUS: *"Bueno, contestando a alguna de las preguntas en cuanto a las zonas cerradas de perros, he estado en reunión con la asociación de perros, "Más que perros" que está ejerciendo sus funciones en León, y realmente los propietarios de perros no quieren una zona vallada para perros, dicen que no es suficiente, no es sano, no es limpio ni seguro para ellos. Además en el municipio contamos, por suerte, con bastantes zonas verdes para que puedan esparcirse los perros, son zonas abiertas donde los perros pueden estar. Ellos no quieren, es más, la de Villaobispo está inutilizable, nadie quiere meter ahí el perro, con lo cual habilitar una zona para que no se utilice"*.

Interviene Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"Si yo puedo estar de acuerdo con eso. El problema es que la otra parte, de hecho a mí me han presentado quejas, que fue en el sentido de mi escrito, de que los perros se van al jardín normal donde corren los niños y tal y se encuentran allí pues con las heces"*.

Continúa Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUUS: *"Pero eso es cosa de educación de la ciudadanía, todos los propietarios de perros tienen que recoger lo que sus perros hacen"*.

Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"Deben, ¿pero lo hacen?. Por eso la manera de solucionar un poco el problema, de encajar a los dos colectivos"*

Responde Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUUS: *"Pero no lo utilizarían, no lo quieren"*.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista Don Julián Viñuela Suárez: *"Pero en el pipi-can, que se llama pipi-can tienen que recogerlo también, no crean que es para que lo recojan otros, y si llegas allí y está hasta aquí, yo tampoco metería a mi perro, es normal"*.

De nuevo interviene Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUUS: *“Después me comenta usted por el requerimiento que se hace a los ciudadanos para la limpieza de las parcelas. Cierto es que se les ha hecho este requerimiento por tema de seguridad, incendios y todo lo que podamos evitar aparte de la limpieza, pero también es cierto que el Ayuntamiento está manteniendo las parcelas propias”.*

Apunta Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“No, le puedo decir de alguna que no está”.*

Continúa Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUUS: *“Contamos con el personal que tenemos en verano con el tema de vacaciones, pero se está llegando a todo; es más, se está incluso con Juntas Vecinales solicitando desbroces de parcelas que incluso no son del Ayuntamiento y se está haciendo también, o sea, el equipo de jardineros está llegando evidentemente, de hecho el carril bici y en otras actuaciones como en las carreteras, se han contratado los tractores que comentábamos y está todo desbrozado y limpio, se va llegando, se va haciendo, y las parcelas nuestras tienen orden de desbrozarlas también”.*

Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *“Bueno, pues en Villaobispo ya le digo que hay alguna que no está, avísenlo porque esa es la información que yo tengo”.*

Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“A ver, el parque del Valle detrás del Ayuntamiento”.*

Responde Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUUS: *“El parque del Valle, pues el tema de las abejas o avispas, es cierto que nos llegó un aviso pero también es cierto que el mismo día se procedió a su desinfección, limpieza o lo que fuera; es más, están metidas dentro del tubo de un columpio y bueno, los parques se van manteniendo también. Yo circular por el municipio y una sabe el parque que más lo puede necesitar porque la verdad es que las hierbas y todo crece con el sol, pero se va llegando y se va actuando según se va necesitando”.*

Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Sobre la bolsa del voluntariado, Carmen”.*

Responde Doña Carmen Pastor Carro, Concejala de Educación, Cultura y Deportes: *“Sí. Respondiendo a Julián, no tenemos bolsa de voluntariado, claro, hasta el día de hoy no hemos aprobado el Plan, por lo tanto no podíamos empezar a trabajar con ese Plan porque estaríamos incurriendo en una ilegalidad. A partir de ahora sí que marcaremos los tres o cuatro ejes que se quieren trabajar desde este Plan y con él todo el itinerario de voluntariado, la creación de la bolsa, la entrevista, la formación, el compromiso y la derivación de cada voluntario al servicio que considere que se puede encontrar más a gusto y que puede desarrollar mejor su acción voluntaria. Pero de momento no hay voluntarios más que las personas que todos conocéis que llevan ya años vinculadas al ropero municipal. Aprovecho con el permiso del Alcalde para*

contestar también al tema de la subvención de Diputación. Pilar, esas subvenciones de Diputación vienen destinadas a financiar los monitores que realizan las actividades deportivas, los gastos de personal, bien sea personal propio del Ayuntamiento, que sabes que no tenemos, o personal contratado. Como una medida de ahorro, se aprobó, sabéis hace tiempo el contrato para la realización de actividades físico-deportivas con Eulen, ese contrato va un poco, digamos, a riesgo y ventura; es decir, Eulen se nutre sólo de las cuotas de los participantes, ¿qué pasa?, que no factura, si no hay facturas no hay gastos con los que se pueda justificar la subvención, ¿vale?; sí que hemos pedido otras como para material, para equipamientos de juegos de exterior, otras también en cultura y en otros ámbitos, pero a esa no podemos concurrir porque luego no podemos justificarla porque no nos genera un gasto de personal que es el único concepto a subvencionar, por eso no la hemos solicitado”.

Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Y en cuanto a las cartillas necesarias para la obligación del Centro de Salud”.*

Interviene Don Juan Carlos Cortina Pascual, Concejal de Servicios Sociales: *“Julián, están sobre, no te lo digo ahora el número fijo de cartillas, pero sobre las 24 mil. Superiores a 20 mil, por su puesto, si te refieres al Ayuntamiento de Villaquilambre, tiene que superar como mínimo los 20 mil, pero quiero entender que estaba la relación sobre 24 mil cartillas. Lo que pasa es que ese estudio está hecho hace ya años”.*

Apunta el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Tenemos un problema, no sólo que no se nos empadronan los vecinos, porque tenemos un número importante de gente que está viviendo aquí en el municipio y no se empadrona y yo creo que tenemos que concienciar a nuestros vecinos que la fuerza del municipio es la población, es un indicador super importante a la hora de conseguir servicios y yo creo que en ese trabajo tiene que incidir y tiene que meterse a fondo este equipo de gobierno para intentar que aquellos vecinos que están viviendo aquí en Villaquilambre, pues estén empadronados, no sólo vamos a tener el problema con el tema del centro de salud, sino con otros problemas que nos pueden surgir porque no estén empadronados nuestros vecinos; sí que es verdad que puedes estar empadronado y no tener la cartilla a tu nombre porque sigues con el médico de cabecera en León o en el municipio de origen y no el de aquí de Villaquilambre, pero hay que concienciar a la gente de que tiene que involucrarse, que tiene que estar dada de alta no sólo aquí con las cartillas, sino también en el padrón municipal”.*

Interviene el Portavoz del Partido Socialista Don Julián Viñuela Suárez: *“Es la pescadilla que se muerde la cola. Si tuvieras el centro de salud aquí atrae gente, porque en vez de ir a León”.*

Pregunta el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“No sé si queda alguna pregunta”.*

Interviene el Portavoz del Partido Socialista Don Julián Viñuela Suárez: *“Sí, a mí me queda la de la casa de la cultura, los juzgados, la parcela esa, ¿la limpieza?”.*

Responde el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Ya se ha hecho"*.

Continúa el Portavoz del Partido Socialista Don Julián Viñuela Suárez: *"Y los vecinos que demandan que se haga ahí una actuación, un parque infantil o algo, que no sea un prado para perros"*.

Apunta el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Que tome nota la Concejala del área. A ver Miguel Ángel"*.

Interviene Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"Yo una cosa, volver sobre la Comisión de Investigación, yo de sus palabras deduzco que ya no se va a convocar nada más"*.

Responde el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Podemos convocar una para transmitir que ha entrado el fiscal"*.

Continúa Don Miguel Ángel Díez de Celis, portavoz del Grupo UPyD: *"Pero vamos a ver, yo entiendo que la actuación del fiscal es una actuación jurídica, de él con sus cosas y la actuación nuestra es una actuación política, nosotros con nuestras cosas y yo no veo por qué no se puede decir que como está actuando el fiscal ..."*.

Responde, nuevamente, el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Vale, vale, lo pensamos. Nosotros lo que diga el Asesor Jurídico, nosotros no tenemos ningún interés en que lo que nos ha transmitido es que una vez que ha entrado el fiscal de oficio plantarnos nosotros con unas conclusiones que van a ser en todo caso políticas"*.

Toma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *"Incluso se puede hablar directamente con el fiscal a ver si a él le parece oportuno o no porque normalmente se mosquean mucho con este tipo de cosas, o sea, que yo que sé, que hable Miguel Ángel (el Asesor Jurídico del Ayuntamiento) con el fiscal"*.

Interviene Don Eleuterio González Toribio, concejal de UPL: *"Es que ayer por la tarde me fijé. Ahí en la Carretera de Santander, para que le echéis un vistazo cuando podáis, la rotonda que va para Villamoros, ahí a la derecha, según entras, no sé si os habéis fijado que ahí hay un registro, ha pegado un bajón pero la verdad es que está grandísimo"*.

Interviene Don Manuel Rodríguez Almuzara, Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras: *"Creo que de eso se tiene que hacer cargo la empresa que hizo el carril bici de la Carretera de Santander"*.

Continúa Don Eleuterio González Toribio, concejal de UPL: *"Es que yo lo vi ayer y me acordé ahora, por eso no lo había dicho antes, hay un bajón ahí, un blandón de"*

miedo justo en el medio de la carretera. Y luego nada, otra cosa, pero ya me dijo ahora Manolo que estáis con ello en el parque de Villaobispo del puente, si se puede hacer algo allí. Yo decía de quitar las barbacoas por lo menos, porque llega Farruquito allí todas las semanas con la familia y montan unas timbas de la Virgen y no puede ir ni la gente del pueblo, claro, lo dejan aquello cojonudo, lo dejan mal, tienden allí la ropa..."

El Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Sí, algo habrá que hacer. Bien, ¿queda alguna pregunta más?"*

Interviene Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Sí, una aclaración. Yo lo que digo, señor Concejal (refiriéndose a Don Juan Carlos Cortina Pascual, Concejal de Servicios Sociales), es que desde el Ayuntamiento tenemos que seguir luchando por los derechos de nuestros vecinos y vecinas, en fin, porque si una administración gobernando, que diga que no sé qué o que no sé cuál, pues hay que hablar la cosas. A mí cuando el médico me dice que ya está excedido de tarjetas durante el año normal, y hablo de Navatejera, ya está excedido de tarjetas y que de los tres médicos no van a sustituir a ninguno cuando se vayan de vacaciones, hombre yo creo que..."*

Contesta Don Juan Carlos Cortina Pascual, Concejal de Servicios Sociales: *"Pero en ese caso, que lo diga el médico, si tiene superior número de cartillas igual habrá que desdoblarlas y habrá que poner una plaza más, digo yo"*

Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Sí, pero si no sustituyen ni en verano a los médicos de vacaciones y desde el Ayuntamiento..."*

De nuevo, Don Juan Carlos Cortina Pascual, Concejal de Servicios Sociales: *"Si se necesita por exceso de cartillas un médico más, habrá que poner un médico más. Yo lo que le contesté en este sentido es que hace las preguntas como si el concejal de turno, o cualquiera, tiene competencia o capacidad para hacer una actuación, yo puedo protestar lo que creo que no es justo"*

Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Pero no estás protestando. En aquellos pueblos en que se quitan las urgencias son los primeros que se preocupan en dar caña, gobierne quien gobierne. Oye, ponme las urgencias, el transporte sanitario, aquí parece que estamos un poco ..."*

Don Juan Carlos Cortina Pascual, Concejal de Servicios Sociales: *"Alfonso, cuando había... ¿En cualquier empresa meten sustituciones para todos los trabajadores?, ¿en las empresas?, en cualquier actividad, meterán en las que metan, en otras ¿quién lo tiene que hacer?, los trabajadores de los equipos de los turnos, haciéndolo rotando, haciéndolo como lo quieran hacer. En el plan que estamos de recortes o llámalo como quieras, tampoco si se necesitan plazas, hay que sacar plazas, ahora no se sacan plazas, ni se cubren, ni hay oposiciones ni hay nada. Quiero decirte*

que en cada momento hay su actuación y después lo que te decía, hombre, hay también otros foros donde defenderlo, no sólo en el Ayuntamiento al Concejal o al Alcalde, hay otros foros, está la Junta, está el hospital, lo trasladáis. A ver yo puedo hacer unas actuaciones”

Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“No trasladado está un concejal ha hecho una queja en atención primaria, como concejal y hemos registrado más de 150 quejas de vecinos individuales uno a uno con el DNI en atención primaria, yo lo entiendo, entiendo que es quién tiene que solucionarlo, pero también entiendo que el gobierno municipal algo tiene que decir si te quitan los servicios de los ciudadanos y no decir, bueno como son los recortes, si todo el mundo hiciéramos lo mismo”.*

Don Juan Carlos Cortina Pascual, Concejal de Servicios Sociales: *“A ver Alfonso, a mí si me dijese que no han sido atendidos personas, usuarios, no han sido atendidos, pero eso no me lo dices. Si me lo dices, entonces es cuando tengo que ir a protestar, pero cuando el Concejal de Sanidad no recibe ni una carta, ni un escrito, ni un comentario en la calle, de las deficiencias o los problemas de la falta de asistencia ¿cómo quieres que actúe yo?, vienes tú después, como si me viene otro concejal. Y que pasa, ¿qué te lo dicen a tí solo? porque es que yo no lo entiendo”.*

Pregunta el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Pero cuál es el problema, ¿Nava, Villaquilambre, Villasinta?”.*

Responde Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“Mira, le pongo un ejemplo, en el consultorio de Nava la enfermera los martes, les da la receta y vuelve el jueves, firmado, las recetas. En Navatejera dijo que el que quiera recetas que las pida con anticipación porque en verano no tenemos sustituciones y la cosa se va a poner mal”.*

Pregunta Don Juan Carlos Cortina Pascual, Concejal de Servicios Sociales: *“¿Pero le atienden en Villaquilambre o en Navatejera?”*

Responde Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“En Navatejera, en Villaquilambre hicieron la sustitución, había uno y lo sustituyeron, ahí no hubo problema. Pero en Navatejera, si hay en total 3.500 cartillas y te quitan un médico o dos”.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

**Vº B
EL ALCALDE,**

Fdo. Manuel García Martínez

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel Hidalgo García